



JUNTAS GENERALES

DEL

M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA,

CELEBRADAS

SÓ EL ARBOL Y EN LA IGLESIA JURADERA

DE

SANTA MARIA LA ANTIGUA DE GUERNICA,

DESDE EL DIA 10 AL 18 DE JULIO DE 1856.



BILBAO:

Imprenta y litografía de Juan E. Delmas, impresor de la Ilustrísima Diputación.

1856.



CONVOCATORIA.

D. MANGEL ENCISO Y SOLANA, COMO CORREGIDOR POLÍTICO EN COMISION DE ESTE M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA.

Hago saber á los Ayuntamientos y justicias de las anteiglesias, villas, ciudad, concejos y valles de Vizcaya, caballeros, escuderos, infanzones, hijosdalgo, sus vecinos y naturales, que en Diputacion general, celebrada en el dia de la fecha, con mi asistencia, en esta villa de Bilbao, se ha acordado convocar Junta general ordinaria só el árbol de Guernica para el dia diez del próximo mes de Julio y nueve horas de su mañana en adelante, con el objeto de tratar de los puntos siguientes:

- 1.º De la eleccion de los señores que han de componer el nuevo gobierno universal del Señorío durante el próximo bienio.
- 2.º De la provision de las plazas que por fallecimiento de algunos empleados han resultado vacantes en las oficinas del propio Señorío durante el presente bienio.
- 3.º Del uso hecho por la Diputacion general de las diferentes autorizaciones conferidas por el país en sus últimas Juntas generales.
- 4.º De los expedientes que la misma Diputacion general tiene acordado someter á la resolucion de la Junta general entre los que se cuenta el concerniente al importante asunto de la construccion de un carril de fierro, que ponga al país en comunicacion por la misma clase de via con el interior del reino y el extranjero.
- 5.º De lo practicado durante el presente bienio en lo relativo al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839.

Finalmente, de los demas negocios, casos y cosas tocantes al servicio de ambas Magestades divina y humana.

Por tanto, en cumplimiento del espresado acuerdo, mando á los citados ayuntamientos y justicias, vecinos y naturales de este Señorío, y á cada uno de ellos en la parte que les toque ó tocar pueda, que juntos y congregados en la forma acostumbrada, nombren por cada pueblo el correspondiente número de apoderados y suplentes, que reúnan las calidades necesarias con arreglo á lo prescrito en los artículos 5.º, 7.º y 8.º del Reglamento interior de Juntas generales, y que con poderes bastantes sin limitacion, ni restriccion, concurren á la referida junta el dia diez de Julio próximo, á la hora señalada y en los sucesivos hasta la conclusion de todas las sesiones, á tratar y resolver sobre los puntos espresados y



demás que se ofrecieren durante el tiempo de su celebracion, apercibidos de que en defecto les parará perjuicio, advirtiéndose para los efectos conducentes que los artículos de dicho Reglamento, á que precedentemente se hace referencia, respecto á las circunstancias que deberán concurrir en los apoderados, son del tenor siguiente:

Art. 5.º Los pueblos de Vizcaya que tengan voto serán representados en las Juntas generales por uno, ó cuando mas por dos apoderados, sin que á entrambos se les compute mas que un solo voto, y para reemplazar á estos en casos de enfermedad ó ausencia, podrán nombrar igual número de suplentes, y ni éstos ni aquellos tendrán la facultad de sustituir sus poderes.

Art. 7.º Para ser apoderado en Juntas generales se requiere haber cumplido la edad de 25 años y ser vecino con casa abierta, y levantando como tal las cargas comunes del pueblo que venga á representar, con un año de anticipacion y residencia habitualmente la mayor parte del año por lo menos con su familia, ó bien propietario en el mismo pueblo de finca raíz, cuya renta anual no baje de cincuenta ducados, que deberá haber sido legítimamente adquirida por medio de escritura pública de que se haya tomado razon en el oficio de hipotecas con cuatro años de antelación al otorgamiento del poder, á no ser que sea habida por herencia ó causa onerosa del matrimonio, y además haber nacido en Vizcaya, descender de este ilustre solar, ó estar legalmente vecindado en él con arreglo á fuero por espacio de cinco años.

Art. 8.º No podrá representar á pueblo alguno en las Juntas generales todo aquel que goce sueldo ó pension del Gobierno ó del Señorío, ni los incapacitados por las leyes de ejercer derechos públicos. Tampoco lo podrán ser los que durante el bienio en que las Juntas se celebren hayan desempeñado el cargo de diputados generales, ó cualquier otro del regimiento general.

Y al traslado de esta convocatoria, que irá firmado por D. Luis Gonzaga de Aguirre, oficial primero de la Secretaria de gobierno de este Señorío, se dará la misma fé y crédito que á su original.

Dado en Bilbao á 25 de Junio de 1856.—MANUEL ENCISO Y SOLANA.—
LUIS GONZAGA DE AGUIRRE, oficial primero.

Corresponde con la convocatoria original de que certifico y firmo yo el oficial primero de la secretaria de gobierno.

Luis Gonzaga de Aguirre.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 10 DE JULIO DE 1856.

Só el árbol de Guernica, sitio de la apertura de las Juntas generales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, á diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, pasada la hora señalada en la convocatoria espedida á los pueblos del propio Señorío, que tienen voto en ellas, se colocaron en cuerpo de comunidad sus Señorías los señores D. Manuel Enciso y Solana, corregidor político en comision, D. Juan de Tellitu y Antúñano, D. Juan de Echevarria y la Llana, diputados generales, D. Antonio Lopez de Calle y D. Francisco Maria de Aldecoa, síndicos procuradores generales, é yo el suscrito oficial primero de gobierno en funciones de secretario por fallecimiento del propietario D. Manuel de Barandica, asistiendo tambien á este acto los señores secretarios de justicia D. Carlos Francisco de Zubiaga y D. Pedro Ignacio de Anitua, éste como segundo del bando oñacino por no poder concurrir el primero D. Ignacio de Arias por las causales que espresa en comunicacion de ocho del actual; y el señor diputado D. Juan de Tellitu y Antúñano, como de turno, manifestó iba á procederse á la ratificacion del juramento que el precitado señor corregidor político D. Manuel Enciso y Solana al tomar posesion de su empleo el dia ocho de febrero último, prestó ante la Diputacion general bajo la circunstancia de llenar esta formalidad en las primeras Juntas generales; y verificándolo así su señoría, á interpelacion del indicado señor Diputado, ante un crucifijo, y puesta la mano derecha sobre los santos Evangelios en un misal romano, dijo: que ratificaba en efecto dicho juramento, volviendo á hacerlo de nuevo en la forma mas solemne de guardar, hacer guardar y observar los fueros, libertades, franquicias, privilegios, exenciones, prerogativas, buenos usos y costumbres que ha tenido y tiene este referido Señorío.

Ratificacion del juramento por el señor corregidor.



Acto seguido se procedió al llamamiento acostumbrado para la entrega de poderes, y efectuada esta, resultó que los apoderados electos para representar á este Señorío en las actuales Juntas eran, á saber:

Por la anteiglesia de *Mundaca*, D. Ventura de Larrínaga y D. Juan Bautista de Zugasti, alcalde y regidor síndico de la misma, y suplentes D. Francisco de Goitiz y D. José Ruperto de Ansoátegui.

Por la de *Pedernales*, D. Juan Antonio de Garteizgoxeazcua y D. Celestino de Garay, alcalde y regidor, y suplente D. Francisco Antonio de Garay.

Por la de *Axpe de Busturia*, D. Domingo Antonio de Uriarte y D. Juan Miguel de Urgoitia, y suplentes D. Juan Bautista de Oleaga y D. Nicolás de Albizua.

Por la de *Murueta*, D. José de Calzada, alcalde, y suplente D. Esteban de Omaechevarría.

Por la de *Fórúa*, D. José de Goiri-esturo, alcalde, y D. Francisco Antonio de Irusta.

Por la de *Luno*, D. Pedro de Navea, alcalde, y el Sr. D. Manuel de Allende-Salazar, conde de Montefuerte, y suplentes D. José de Solaegui y el doctor D. Gaspar de Belaústegui.

Por la de *Ugarte de Mugica*, D. Pablo de Aurre y D. Jose Valentin de Pértica, y suplente D. José María de Oar-Arteta, vecinos de la misma.

Por la de *Libano de Arrieta*, D. José de Garay, y D. Martin de Isasi, alcalde y regidor síndico de la misma.

Por la de *Mendata*, D. Juan Bautista de Olavarrieta, alcalde, y D. José María de Zarraveitia, vecino de ella.

Por la de *Arrazua*, D. Hilario José de Basterrechea y D. Juan Tomás de Gandarias.

Por el *concejo de Ajanguiz*, D. Juan de Gandarias y D. Juan de Laurica, alcalde y regidor de la misma.

Por la anteiglesia de *Ereño*, D. Ignacio de Arrupe y D. Juan Miguel de Aldamiz-Echevarría, alcalde y regidor de la misma.

Por la de *Ibarranquelua*, D. Narciso de Uriarte, alcalde, y D. Manuel Antonio de Zavala, regidor, y suplentes D. Martín Antonio de Arriandiaga y D. Juan Ignacio de Ozamiz.

Por la de *Gaiteguiz de Arteaga*, D. Martín de Merica-echevarría y D. Francisco de Aberasturi-Labierna, alcalde y regidor de la misma, y suplentes D. Juan José de Ibieta y D. José de Bidasolo.

Por la de *Cortézubi*, D. Juan Ignacio de Urriola-goitia y D. Juan de Goenechea, alcalde y regidor, y suplentes D. Domingo Antonio de Inchausti y D. Martín de Larrea.

Por la de *Nachitua*, D. Juan Cruz de Madarieta y D. Pedro Antonio de Goitisoló.

Por la de *Isparter*, D. Francisco de Madarieta, alcalde de la misma, y suplente D. José de Erquiaga.

Por la de *Bedarona*, D. Juan Manuel de Urizar y D. José de Arrasca-da, y suplentes D. José de Eiguren y D. Juan Manuel de Barainca.

Por la de *Murélaga*, D. José Venancio de Legarra y D. José María de Guisasola, y suplentes D. Antonio de Goicoechea y D. José Martín de Anitua.

Por la de *Navarniz*, D. Antonio María de Lequerica-beazcoa y D. Valentin de Zabalinchaurreta, alcalde y regidor de la misma, y suplentes D. Juan Antonio de Arrescurrinaga y D. Pedro de Badiola.

Por la de *Guizaburuaga*, D. Juan Bautista de Malaxechevarría, alcalde de la misma, y suplente D. José Ignacio de Aboitiz.

Por la de *Amoroto*, D. Pedro Antonio de Gaviola, alcalde de la misma, y suplente D. Mateo de Odiaga.

Por la de *Mendeja*, D. Pedro José de Ocamica y D. José Ignacio de Acarregui, alcalde y regidor de la misma, y suplentes D. Martín de Suaristi y D. José Antonio de Goitiandía.

Por la de *Berriatua*, D. José Martín de Eizaguirre, alcalde, y D. José de Alzolabea, y suplentes D. Juan Bautista de Alegría y D. José Domingo de Gojenola.

Por la de *Cenarruza*, D. Juan Francisco de Urquidi y D. Juan Antonio de Ansótegui.

Por la de *Arbácegui*, D. Juan Manuel de Mendiola, alcalde de ella y D. Manuel de Goxeascoechea, vecino de la villa de Marquina, y suplentes D. Juan Antonio de Martitegui y D. Juan Antonio de Zuzaeta.

Por la de *Jemein*, D. Juan José de Oregui, teniente alcalde, y D. Pedro María de Recalde, y suplentes D. José de Iriondo y D. Juan Martín de Urquiza.

Por la de *San Andrés de Echevarría*, D. José Ramon de Olasolo y D. José Martín de Barinaga, alcalde y síndico, y suplente D. Juan Benigno de Egurbide, vecino de Marquina y propietario de dicha anteiglesia.

Por la de *Amorevieta*, D. Pedro de Bediaga y D. José de Derteano, alcalde y regidor, y suplentes D. Juan de Larrea y D. Joaquin de Azueta.



Por la de *Echano*, D. José Domingo de Olano y D. Ramon de Der-teano, alcalde y síndico, y suplente D. Martin de Escubi.

Por la de *Ibárruri*, D. Juan José de Elordieta y D. José Antonio de Iturrioz, alcalde y propietario de ella, y suplentes D. Juan de Zugadia y D. Juan Pedro de Arandia.

Por la de *Gorocica*, D. José Benito de Ajuria-Goxeascoa, alcalde, y D. Juan José de Jáuregui, padre de provincia de este Señorío, y suplentes D. Domingo Victor de Martitegui y D. Martin de Goiria.

Por la de *Baracaldo*, D. Pedro de Basañez, alcalde, y D. José Maria de Escauriza, propietario de la misma, y suplentes D. Ignacio de Castaños y D. Francisco de Urcullu y Galindez.

Por la de *Abando*, D. Santiago de Arana, alcalde, y D. Juan Antonio de Ibarguengoitia, y suplentes D. Benito de Goiri y D. José de Gana.

Por la de *Deusto*, D. Martin de Ajagan, alcalde, y D. Toribio Martínez de Pinillos, y por suplentes D. Domingo de Sertucha y D. Eustaquio de Leguina.

Por la de *Begoña*, D. José Carricart y D. Pedro de Gorostiaga, alcalde y regidor de la misma, y suplente D. Pedro de Menchaca.

Por la de *Echegarri*, D. Mariano de Bilbao, alcalde, y D. Eugenio de Lezama-Leguizamon.

Por la de *Galdácano*, D. José de Garibi y D. Nicolás de Legórburu, al calde y regidor de la misma.

Por la de *Arrigorriaga*, D. Agustin de Axpé, alcalde, y D. Juan Miguei de Capánaga, y suplentes D. Juan Antonio de Olávarri y D. José de Or-deñana.

Por la de *Arrancudiaga*, D. Nicolás de Amechazurra, alcalde, y suplen-te D. Gerónimo de Solaun.

Por la de *Lezama*, D. Juan Antonio de Zubieta, alcalde, y D. Pe-dro de Ercilurruti, y suplentes D. Ignacio de Arteche y D. Manuel de Butron.

Por la de *Zamudio*, D. Tomás de Achútegui, alcalde, y D. Bruno Maria de la Infanta.

Por la de *Lujua*, D. Juan José de Gastáñaga, y suplente D. Juan Anto-nio de Urrutia, alcalde y regidor de la misma.

Por la de *Sondica*, D. Martin de Arámburu, alcalde, y D. Juan Antonio de Gordoniz, y suplentes D. Juan Miguel de Berreteaga y D. Juan Ber-nardo de Olano.

Por la de *Erandio*, D. Manuel de Torrebiarte, alcalde, y D. Juan José

de Libano, y suplentes D. José Ramon de Mota y D. Juan Francisco de Acha-Erandio.

Por la de *Lejona*, D. Juan José de Udondo y D. Pedro Felipe de Ajeo.

Por la de *Guecho*, D. José Manuel de Sarria y D. Domingo de Ar-teta.

Por la de *Berango*, D. Juan José de Echeandia y D. Juan Ramon de Aldecoa, alcalde y síndico de la misma, y suplentes D. Pedro de Cor-tina y D. Ramon de Inchaurtieta.

Por la de *Sopelana*, D. Domingo de Altunaga, alcalde, y D. José Maria de Castaños.

Por la de *Urduliz*, D. José Ramon de Ansoleaga, alcalde, y D. Ignacio de Zalbidea, y suplentes D. Juan Antonio de Menchaca y D. Domingo de Arteta.

Por la de *Barrica*, D. Juan Antonio de Gana y D. Diego de Duo, al-calde y regidor de la misma.

Por la de *Gorliz*, D. José Antonio de Balanda, alcalde, y D. Juan Cle-mente de Artaza.

Por la de *Lemoniz*, D. Casto de Cucullu y D. Juan Justo de Sobaran, vecinos de la misma.

Por la de *Gatica*, D. Juan Bautista de Zárraga y D. José de Urrutia, al-calde y regidor de la misma, y suplentes D. José de Bilbao y D. Manuel de Iturregui.

Por la de *Lauquiniz*, D. Juan Bautista de Altónaga y D. Juan Angel de Zalbidea, alcalde y regidor de la misma.

Por la de *Maruri*, D. Juan Bautista de Arnabar y D. Juan Antonio de Aguirre Unibaso.

Por la de *Morga*, D. Juan de Echandia y D. Roque de Arrien, alcalde y síndico de la misma, y suplente D. Martin de Jáuregui.

Por la anteiglesia de *Mungula*, D. Juan José de Arruza-zabala, alcalde de la misma.

Por la de *Gamiz*, D. Francisco de Ibarzabal, alcalde, y suplente D. José de Galdona.

Por la de *Fica*, D. Juan José de Larrabe, alcalde, y suplente D. Juan de Legarreta-Echevarria.

Por la de *Basigo de Baquio*, D. Justo de Ugalde, alcalde, y D. Juan Bautista de Muruaga.

Por la de *Fruniz*, D. Juan Bautista de Lotina, alcalde, y suplente D. Martin de Madariaga.



Por la de *Meñaca*, D. Juan Bautista de Astorquiza, alcalde de la misma.

Por la de *Lemona*, D. Pedro de Bengoechea y D. José de Arraibi, alcalde y regidor de la misma.

Por la de *Yurre*, D. Juan Antonio de Mena y D. Francisco de Erezcano, alcalde y regidor de la misma.

Por la de *Castillo y Elejaveitia*, D. José de Olivares, regidor en funciones de alcalde, y suplente D. Adrian de Olivares.

Por la de *Ceánuri*, D. Gregorio de Aguirre, alcalde, y D. Víctor de Sierra Sesúmaga, y suplentes D. Justo de Astondóa y D. Pedro de Elexpe.

Por la de *Dima*, D. Antonio de Aurteneche, alcalde, y D. Antonio de Aquesolo, y suplentes D. Santiago de Uriarte y D. Juan Manuel de Bernaola.

Por la de *Santo Tomás de Olavarrieta*, D. Domingo de Aldecoa, alcalde, y D. Juan Nicolás de Tollára, y suplente D. Alejandro de Aldama.

Por la de *Aránzazu*, D. Juan de Echevarría, alcalde, y D. Juan Antonio de Arana.

Por la de *Ubidea*, D. Antonio de Mintegui, y suplente D. Felix de Aréchaga.

Por la de *Derio*, D. Juan Martín de Certnecha, alcalde de la misma.

Por la villa de *Bermeo*, D. Liborio de Jaureguizar, alcalde, y D. Esteban de Ibarraran, y suplentes D. Francisco de Algan y D. Fernando Gorriño.

Por la de *Bilbao*, D. Santiago María de Ingunza, alcalde, y D. José Antonio de Elizagarate, síndico, y suplentes D. Justo de Violete y D. Estanislao de Urquiza.

Por la de *Durango*, D. Saturnino de Olazabal y D. Miguel de Murgoitio, alcalde y regidor de la misma, y suplentes D. Antonio de Arguinzoniz, padre de provincia de este Señorío, y D. Marcos de Lebario.

Por la ciudad de *Orduña*, D. Benito de Echeguren y D. Manuel María de Piñera y Artecona, padre de provincia de este Señorío y suplente D. Pedro de la Cuadra y Arandia.

Por la villa de *Lequeitio*, D. Claudio de Algorta, y D. Bruno Lopez de Calle, alcalde y síndico, y suplentes D. José Luis de Garamendi y D. José María de Espeleta.

Por la de *Guernica*, D. José Ignacio de Arana y D. Vicente Lopez de Calle, alcalde y síndico procurador de la misma.

Por la de *Valmaseda*, D. Saturnino de Antúñano y D. Blas de Urrutia,

alcalde y síndico de la misma, y suplente D. Hilarion Segundo de Zabálburu.

Por la de *Plencia*, D. Nicolás de Olaguibel y D. Francisco de Basterra, y suplentes D. Gregorio de Menchaca y D. José María de Aurteneche.

Por la de *Portugalete*, D. Juan de Butron.

Por la de *Marquina*, D. Juan Domingo de Uriona, alcalde, y el licenciado D. Domingo José de Ecénarro, y suplente D. José Joaquin de Goenechea.

Por la de *Ondárroa*, D. Domingo de Lecue, alcalde, y suplente D. Antonio de Arriola.

Por la de *Ermua*, D. Timoteo de Ortuzar, alcalde, y D. Feliz de Mallagaray, y suplente D. Domingo de Arguiarro.

Por la de *Elorri*, D. Fausto de Ellacuriaga, y D. Manuel de Arzubialde, y suplentes D. Agustín de Onagoitia y D. Saturnino de Echaguibel.

Por la de *Villaro*, D. Julian de Jáuregui y D. Tomás de Ingunza, alcalde y regidor de la misma.

Por la de *Munguia*, D. Florencio de Mendieta, padre de provincia de este Señorío y D. Calisto de Gondraondo.

Por la de *Larrabezua*, D. Eusebio de Aranguren, y suplente D. Juan José de Landeta.

Por la de *Miravalles*, D. Leon de Basterra, alcalde, y suplente D. José de Garro.

Por la de *Guerricaz*, D. José Domingo de Olavarriaga y D. Mariano de Larrinaga, y suplente D. José María de Mendiola.

Por la de *Rigoitia*, D. Antonio de Guezuraga y D. Juan Antonio de Gandarias, alcalde y síndico de la misma, y suplentes D. Domingo de Arrien y D. Juan Bruno de Monasterio.

Por la de *Ochandiano*, D. Juan Angel de Ocerin, y suplente D. Justo Atanasio de Aróstegui.

Por la de *Lanestosa*, D. Juan Manuel Sainz de la Lastra, y suplente D. Eustaquio Perez.

Por el valle de *Gordejuela*, D. Lorenzo de Amézaga.

Por el de *Carranza*, D. Lorenzo Caballero, y suplente D. Francisco Muñoz Paliza.

Por los *tres concejos del valle de Somorrostro*, D. José de Echevarría, alcalde del de Santurce, y D. José Antonio de Echevarría, vecino propietario del concejo de san Salvador del Valle.

Por los *cuatro concejos del valle de Somorrostro*, D. Andrés José de San Martín, y suplente D. Juan Domingo de Ortuzar.



Por el concejo de *Guñes*, D. José de Llano y D. Juan de Aguirregoitia, alcalde y regidor del mismo.

Por el valle de *Trucios*, D. Eustaquio Santa Cruz y D. Francisco Garin, alcalde y síndico del mismo.

Por el concejo de *Galdames*, D. Manuel de Escarzaga, alcalde, y suplente D. Cecilio del Campo.

Por el de *Zalla*, D. Antonio de Yarto.

Por el de *Sopuerta*, D. José de Palacio, y suplente D. José del Cerro.

Por el valle de *Arcentales*, D. Joaquin de Arzuaga y D. José María de Machin.

Por las anteiglesias de la merindad de *Durango*, á saber:

Por la de *Abadiano*, D. José Cruz de Lebario y D. Pedro Manuel de Inchaurrendieta.

Por la de *Berriz*, D. Juan de Besoitagoena y D. Juan Vicente de Cengotitabengoa, y suplentes D. Francisco de Cengotitabengoa y D. Francisco Ulpiano de Elorriaga.

Por la de *Arrázola*, D. Pablo de Olaechea y D. Domingo de Gorostiza.

Por la de *Garay*, D. Juan Cruz de Loizate y D. Pedro de Aresti.

Por la de *Apatamonasterio*, D. Bartolomé de Lequerica-Onandia y D. Domingo de Zaldua-Echevarría.

Por la de *Mallavia*, D. Carlos de Areitio y D. Atanasio de Apoita.

Por la de *Yurreta*, D. Juan José de Madariaga, alcalde de ella, y D. Juan Vicente de Cengotitabengoa, vecino de Zaldua, y suplentes D. Francisco de Aranceta y D. Pedro Martín de Echevarrieta.

Por la de *Izurza*, D. José de Orobio-Urrutia, alcalde, y D. Mariano de Irazola, y suplente D. Baltasar de Gamboa.

Por el valle de *Orozco*, D. Martín de Olavarria, alcalde, y el licenciado D. José María de Lámbarri, y suplentes D. Antonio de Olavarria y D. Santiago de Santa Cruz.

Por la anteiglesia de *Elanchove*, D. Domingo Antonio de Omar, alcalde, y suplente D. Pedro de Ugalde.

Después que fué concluida esta formalidad consagrada por el uso, y de conformidad con el artículo 12 del reglamento interior de Juntas generales, aprobado en las celebradas en 1854, se trasladaron sus señorías á la iglesia juradera de Nuestra Señora de la Antigua de Guernica, y terminada la misa que en ella celebró el presbítero D. Leandro de Guinea, uno de los señores capellanes de la Diputación, fueron llamados de nue-

Abrese la Junta.

vo desde sus umbrales los caballeros padres de provincia y apoderados electos, y habiendo todos tomado sus asientos respectivos, el señor corregidor político en comisión, leyó el discurso siguiente.

SEÑORES:

«Cuando vine por primera vez á este suelo privilegiado para contraer vínculos indisolubles con vuestra familia, no pensaba que la Providencia me tenia destinado el alto honor de ocupar este sitio, en el que me han precedido eminentes patricios; para ligarme á vuestros fueros con el juramento solemne que acabo de prestar bajo el árbol de vuestras montañas. Al hacerlo no he sentido violencia, porque amante de la libertad de los pueblos desde el momento que la luz de la razón iluminó mi entendimiento, he admirado siempre á este pueblo valeroso que ha sabido conservarla al través de los siglos y en medio del despotismo de las naciones.

Si algun pueblo hay en el mundo digno de la libertad es el vuestro, porque ella está encarnada en vuestra existencia, es el modo de ser del país vasco: con vuestras libres instituciones habeis sido felices, ha brillado entre vosotros la Religión Santa, y habeis conservado las buenas costumbres.

La posesion en que estais de vuestros fueros ha sido confirmada por la ley de 25 de Octubre de 1839 y si causas poderosas independientes de la voluntad de los hombres han impedido hasta ahora su arreglo definitivo, confiad en el Gobierno de S. M. en cuya representacion me atrevo á aseguraros que vuestras libertades se afianzarán sólidamente, sin menoscabo de las instituciones del Estado.

S. M. la reina nuestra señora, el gobierno presidido por el ilustre caudillo, cuyas sienas ciñen los laureles recojidos en vuestros campos, y las córtes constituyentes miran con solicitud paternal por vuestro bienestar y desean vuestra felicidad y ventura.

Si quereis una prueba de esta verdad, leed esas leyes que acaban de hacer, esas leyes que habeis recibido con entusiasmo y celebrado con alegría en las fiestas populares. El ferro-carril del Norte en su línea directa á Francia, dejaba arrinconado á este país, y hubiera llevado vuestro comercio á otros pueblos por donde pasaba; pero las córtes españolas han dicho, Vizcaya no puede, no debe ser escluida de los grandes beneficios que esta línea ha de llevar á las demas provincias, y los hicieron estensivos á vosotros, comprendiendo en la línea general un trayecto

Discurso de apertura.

desde Bilbao á Vitoria ó Miranda de Ebro, y otro desde Tudela á esta misma linea, que ha de ser de una utilidad inmensa para el comercio que manteneis con la Rioja, Aragon, Cataluña y algunas provincias de Castilla.

Acaso el grande amor que teneis á lo antiguo, y la prevencion con que este país suele mirar la novedad, por temor á que barrene sus fueros, haga desconocer á algunos los inmensos beneficios que os ha de producir esta via; pero si las instituciones forales nada os dejan que desear en el órden político y administrativo, preciso es que comprendais que en intereses y mejoras materiales han adelantado mucho los pueblos en el presente siglo, y vosotros no podeis permanecer estacionarios y pasivos espectadores de los progresos de los demas que os arrebatarian toda la vida comercial. Este será el punto culminante que ha de presentarse á vuestra deliberacion; yo espero que lo resolvereis conforme á los grandes intereses del país que representais.

Otros asuntos de interés mas secundario han de someterse á vuestra resolución. La nobleza de sentimientos que distingue al país vasco, me hace confiar que en todo atenderéis al bien general de la provincia con preferencia á los intereses de localidad.

En la eleccion de personas que han de componer la Diputacion general en el próximo bienio, espero que dareis la preferencia á la virtud y al saber. La falta de estas cualidades esenciales en los que tienen sobre sí el cargo de gobernar á los demas, puede hacer ineficaces las mejores instituciones.

Un agravio os haria en recomendaros la prudencia y mesura en las discusiones, porque estos son los atributos esenciales de vuestro carácter. Vuestras instituciones, cuya antigüedad se pierde en la oscuridad de los siglos, no se resienten de la pasion inherente á las que acaban de conquistar los pueblos que han gemido largos siglos bajo el yugo del despotismo. Dejad para las asambleas modernas esos choques que producen las pasiones y miras de partidos distintos, y la contradiccion de los intereses antiguos con los que se crean de nuevo. En esta asamblea no veo partidos ni intereses encontrados, sino un solo pensamiento que es un amor santo á los venerandos fueros, buenos usos, y patriarcales costumbres que os legaron vuestros antepasados. Presentaos ante la Nacion entera como modelo de sensatez y virtud, discutiendo con la fuerza de la razon sin mezcla de pasion alguna, y sin faltar al respeto debido á los altos poderes del Estado, y de esa manera os atraereis las simpatías y admiracion de todos los españoles.

Por lo que á mi toca, la mejor prueba que puedo daros de mis buenos deseos para con vosotros es la promesa que os hago de respetar vuestros fueros y concurrir con ellos y con el auxilio de vuestra autoridad popular á promover el bienestar de la provincia: HE MUCHO.»

Terminada la lectura del precedente discurso que habia sido oido con suma atencion por la Junta, dispuso la misma que se imprimiera en vascuence y castellano y se repartiesen los ejemplares á todos los apoderados.

Acto continuo, el Sr. diputado general de turno, manifestó á la Junta que estando acordado en la celebrada el dia 31 de Octubre de 1854 que los apoderados de la anteiglesia de Elanchove fuesen admitidos desde las próximas correspondientes al presente bienio foral, hallándose enclavada en la merindad de Busturia y habiendo concurrido á las actuales los nombrados por dicha anteiglesia, creia oportuno llamar la atencion de sus señorias por si estimaban conducente que para el ejercicio de sus derechos por parte del espresado pueblo, en punto al nombramiento de los individuos que han de constituir la comision de revision de poderes, á que debia procederse, funcionen sus apoderados con los de la referida merindad, y así se acordó, sin perjuicio de lo que la Junta constituida legitimamente resuelva lo que considere conveniente sobre la merindad y bando á que definitivamente haya de corresponder la mencionada anteiglesia.

En seguida se procedió al nombramiento de una comision que entendiera del examen y reconocimiento de los poderes de los señores representantes de los pueblos, y fueron elegidos, á saber:

Por la merindad de *Uribe*, D. Bruno Maria de la Infanta y D. Juan Miguel de Capánaga.

Por la de *Busturia*, D. Manuel de Goxeascoechea y D. José de Solaegui.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Gregorio de Aguirre y D. Juan Antonio de Arana.

Por la de *Marquina*, D. José Ramon de Olasolo y D. Juan José de Oregui.

Por la de *Zornotza*, D. Pedro de Bediaga y D. José Cruz de Derteano.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Domingo José de Ecénarro y D. José Ignacio de Arana.

Por las *Encartaciones*, D. Cecilio del Campo y D. Joaquin de Arzoaga.

Se manda imprimir el discurso.

Elanchove queda agregada á la merindad de Busturia para el nombramiento de la comision de revision de poderes.

Comisiones para el examen de poderes.



Por la merindad de *Durango*, D. Pedro Manuel de Inchaurreandieta y D. Juan Vicente de Cengotitabengoa, vecino de Berriz.

Por el valle de *Orozco*, D. Martin de Olavarría y D. José Maria de Lábarri.

Para igual revision y calificacion de los poderes de los miembros de dicha Comision, y exponer su dictámen acerca de la validez de ellos, se nombró así mismo otra de los señores padres de provincia residentes en Guernica con arreglo à lo prescrito en el reglamento interior de Juntas, y se levantó la sesion.—(Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia).—Luis Gonzaga de Aguirre.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 11 DE JULIO DE 1856.

Congregada la Junta general en el mismo sitio y forma de costumbre el dia once de julio de mil ochocientos cincuenta y seis, continuó sus sesiones en la manera siguiente:

Abierta la sesion por el señor presidente y leida el acta del dia anterior, quedó aprobada.

Leyóse en seguida, y fué aprobado sin discusion el informe que presentó la comision de los señores padres de provincia encargada de la revision de los poderes de los individuos que componen la principal, redactado en los términos siguientes:

ILMO. SEÑOR.—La comision de padres de provincia, conforme á lo establecido en el artículo 19 del Reglamento interior de juntas acordado por V. S. I. en 31 de Octubre de 1854, ha reconocido y examinado con la mayor detencion y escrupulosidad los poderes de los individuos nombrados por merindades en la sesion de ayer para el reconocimiento y calificacion de los presentados por los demas apoderados, y es de parecer que encontrándolos otorgados en forma, y los nombrados en ellos adornados de los requisitos y circunstancias que se exige por el espresado Reglamento, para representar legítimamente á sus constituyentes, podrá V. S. I. aprobarlos.

Cree, sin embargo, de su deber poner en conocimiento de V. S. I. que varios vecinos de la anteiglesia de Aránzazu, con fecha 2 del actual reclamaron ante la Ilustrisima Diputacion la nulidad de la acta de eleccion de apoderados celebrada en 30 de Junio último; mas como posteriormente con fecha 8 del actual se ha subsanado cualesquiera ilegalidad que haya podido haber

Informe de la comision calificadora de los poderes de los individuos de la de revision.



en la primera eleccion, segun resulta del poder presentado por los apoderados de la misma anteiglesia, omite ocupar mas su atencion sobre este particular, necesaria para otros asuntos de mas consideracion.

Tal es su sentir; sin embargo V. S. I. resolverá como siempre, con su superior ilustracion, lo mas conveniente y acertado.

Salon de juntas generales de Guernica 11 de Julio de 1856. — Ilustrísimo Señor:—Timoteo de Loizaga.—Castor María de Allende-Salazar.—José María de Murua.

Se dió tambien lectura del dictámen de la comision principal de revision de poderes, cuyo tenor es el que sigue:

Informe de la comision principal de revision de poderes.

ILMO. SEÑOR.—La comision encargada por V. S. I. en sesion de ayer para la revision y calificacion de los poderes presentados por los apoderados de los pueblos de este solar ilustre, para tomar parte en las deliberaciones de la Junta general que vá á constituirse, los ha examinado con la debida escrupulosidad y detencion y por resultado de su trabajo tiene el honor de proponer á V. S. I. se sirva aprobarlos con las escepciones siguientes:

1.^a Que no resultando de los producidos por los apoderados de las anteiglesias de Ibarranguelua, Nachitua y Bedarona que su otorgamiento se haya hecho en forma de ayuntamiento general de vecinos, convocado segun costumbre, no sean considerados los sugetos, á cuyo favor aparecen otorgados, representacion legitima de los referidos pueblos, mientras no la acrediten por instrumento público revestido de aquel indispensable requisito.

2.^a Que habiéndose presentado en el seno de la comision D. Francisco de Bastera y D. Timoteo de Ortuzar, en cuyo favor aparecen otorgados respectivamente los poderes de los ayuntamientos de las villas de Plencia y Ermua, con objeto de dar esplicaciones, respecto á su situacion, y manifestado ambos que no habian aceptado ni se proponian aceptar el encargo que se les habia conferido, ni por consiguiente tomar parte en las deliberaciones de la Junta, renunciando á mayor abundamiento cualquiera derecho que les compete en punto al uso de su respectivo poder, se les haya por eximidos, sin que por lo tanto pueda considerárseles como tales apoderados de los espresados dos pueblos.

3.^a Que resultando de los informes tomados por la comision que el Sr. D. Juan Nicolás de Tollara, en cuyo favor aparece conferido el poder de la anteiglesia de Santo Tomás de Olavarrieta, no reúne las circunstancias prescriptas en el artículo 7.^o del reglamento, de que sea ó propietario de ella, ó

vecino con casa abierta y residencia habitual en la misma, no se le considere como tal apoderado, para representarla legítimamente.

4.^a Que consignándose en la circular convocatoria en consonancia con el reglamento, que los poderes han de conferirse por los ayuntamientos en la forma acostumbrada; resultando de las ordenanzas exhibidas por los apoderados electos del concejo de Güeñes con objeto de aclarar los hechos en que se apoya la reclamacion de varios vecinos sobre nulidad del poder presentado por aquellos en el dia de ayer, que este no ha sido conferido con arreglo á lo prescripto en las mencionadas ordenanzas que sancionadas solemnemente en 1778 á consulta del suprimido consejo de Castilla se han observado constantemente en el referido concejo hasta que de hecho se introdujera el actual sistema y organizacion municipal, siendo por lo tanto la forma usada de eleccion y apoderamiento para Juntas generales de este noble Señorío en dicho concejo la designada en las citadas ordenanzas, no sean considerados los sugetos espresados en el referido documento representacion legitima del concejo de Güeñes, la que para tomar parte en las deliberaciones y acuerdos de la Junta sea constituida por la justicia, regimiento, síndico procurador general é individuos de las cuatro cuadrillas que aquellas designan, segun lo practicado hasta la mencionada época.

5.^a Que resultando, que la anteiglesia de Deusto confirió su poder á los señores D. Martin de Ajagan y D. Toribio Martinez de Pinillos en concepto de apoderados propietarios; y no constando que este último se halle aveciudado en dicha anteiglesia legalmente con arreglo á fuero en consonancia con lo que estatuye el artículo 7.^o del reglamento interior de Juntas ó el adicional del mismo, no represente el señor Pinillos á la citada anteiglesia, mientras no llene este requisito, sin perjuicio de que puedan hacerlo el señor Ajagan y primer suplente el señor D. Domingo de Sertucha.

Tal es el dictámen de la suscrita comision; pero V. S. I. resolverá sin embargo lo que su superior ilustracion considere oportuno.

Casa de Juntas 10 de julio de 1856.—Bruno María de la Infanta.—Juan Miguel de Capánaga.—Manuel de Gogascoechea.—José de Solaegui.—Gregorio de Aguirre.—Juan Antonio de Arana.—José Ramon de Olasolo.—Juan José de Oregui.—Pedro de Bediaga.—José Cruz de Derteano.—Domingo José de Ezénarro.—José Ignacio de Arana.—Cecilio del Campo.—Joaquin de Arsuaga.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Juan Vicente de Zengotibengoa.—Martin de Olavarría.—José María de Lábarri.

Terminada su lectura la junta aprobó la parte referente á la validez de los poderes en general, y en su vista declaró el señor Presidente hallarse ésta legalmente constituida: puestas á discusion por puntos las escepciones concedidas en el precedente dictámen fueron asi bien aprobados

Apruébanse los poderes con pocas escepciones y declara el Sr. Presidente constituida la Junta.

sin debate el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Respecto del 5.º usó de la palabra el señor Martínez Pinillos como interesado en esta parte del informe, y manifestó, que en atención á que en las juntas celebradas en julio de 1854 presentó á la comision revisora de poderes las credenciales de su hidalguía, y fue reconocido en su virtud legítimo representante del pueblo mismo de Deusto, así que también en las que tuvieran lugar en noviembre del mismo año, á cuya consecuencia era aun individuo de la comision auxiliar económico-administrativa, creada en las mismas, no creia hallarse obligado hoy á llenar las formalidades prescritas en el artículo 7.º del Reglamento citado. Su coapoderado D. Martín de Ajagan, el de la villa de Bermeo, y los señores D. José María de Lámbarri y D. Manuel de Gogeoascoechea tomaron parte á su vez en este debate, los dos primeros para apoyar al señor Pinillos y los últimos como individuos de la comision revisora, para esplanar las consideraciones en que se apoyaba su dictámen, y terminada la discusion sobre el expresado punto 5.º, quedó aprobado en los términos propuestos por la comision, menos por los apoderados de Deusto y Bermeo que manifestaron sus votos en sentido contrario á lo acordado por la mayoría de la junta.

Acto continuo, el señor Diputado D. Juan de Tellitu y Antuñano manifestó á la junta, que sin embargo de que la Diputacion por justos y poderosos motivos del momento creyó conducente consignar como primer punto de convocatoria la eleccion de Sres. del nuevo Gobierno universal para el bienio inmediato, habiendo ya felizmente desaparecido las consideraciones que le impulsáran á tomar aquella medida, hacia esta explicacion con el fin de que la Junta acuerde sobre el particular lo que mas acertado le parezca; de cuya manifestacion que fué oida y aceptada con gusto quedó enterado el congreso.

En seguida el señor D. Domingo José de Ezénarro, traductor nombrado para la version del discurso del señor Presidente á la lengua vascongada, espuso haber cumplido con su mision, y acordándose á propuesta suya la lectura de la traduccion, se dispuso constase en el acta el nombre del traductor.

A indicacion de uno de los señores Diputados generales, dispuso la Junta dar entrada y asiento en el banco de los señores Padres de provincia al señor D. Antonio Collantes, Diputado á córtes constituyentes por la de Búrgos.

Se entera la Junta de la manifestacion del Sr. diputado de turno sobre haber consignado como primer punto de convocatoria la eleccion de Señores del nuevo gobierno universal.

Asiento de distincion al Sr. D. Antonio Collantes.

Teniendo presente la Diputacion lo determinado en el referido Reglamento de juntas generales sobre el nombramiento de comisiones, propuso á la Junta y ésta acordó el nombramiento de las siguientes:

Una de *Espedientes y memoriales*, compuesta de dos individuos por merindad.

Otra de *hacienda y cuentas*, compuesta de dos.

Otra de *caminos y ferro-carril*, de cuatro.

Otra de *instruccion pública*, de uno.

Otra de *liquidacion y nivelacion de servicios*, de dos.

Otra de *fueros*, de cuatro.

Otra de *fomento de agricultura y arbolado*, de uno.

Otra de *culto y clero*, de uno.

Y otra de *beneficencia*, de dos individuos por merindad.

En consecuencia, dividióse la Junta en secciones por merindades, retirándose los apoderados de cada una de ellas para reunirse en el respectivo local designado á este efecto, con el objeto de proceder al nombramiento de dichas comisiones, y luego que terminada esta operacion, hubieron vuelto á ocupar sus asientos en el salon de Juntas, se publicó el resultado de la misma que fué el siguiente:

Para la de *expedientes y memoriales* fueron elegidos los señores siguientes:

Por la merindad de *Uribe*, D. Juan Clemente de Artaza y D. Bruno María de la Infanta.

Por la de *Busturia*, D. José de Solaegui y D. Juan Tomás de Gandarias.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Alejandro de Aldama y D. Juan Antonio de Arana.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde y D. Benigno de Egurbide.

Por la de *Zornoza*, D. Pedro de Bediaga y D. José Antonio de Iturrioz.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Mariano de Larrinaga y D. Pedro de Cuadra.

Por las *Encartaciones*, D. José Palacios y D. Manuel Escarzaga.

Por la de *Durango*, D. Pablo de Olaechea y D. Juan Vicente de Zengotitabengoa, de Berriz.

Por la de *Orozco*, D. Martín de Olabarria y D. José María de Lámbarri.

Nombramiento de varias comisiones.

De expedientes y memoriales.



PARA LA DE HACIENDA Y CUENTAS.

Fueron elegidos:

Por la merindad de *Uribe*, D. Juan Miguel de Capánaga y D. José Manuel de Sarria.

Por la de *Busturia*, D. José María de Zarrabeitia y D. Pedro de Nabea.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Antonio de Aquesolo y D. Juan Antonio de Mena.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde y D. Benigno de Egurbide.

Por la de *Zornoza*, D. José de Derteano y D. José Benito de Ajuria-gogeoasca.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Santiago María de Ingunza y D. Gregorio de Menchaca.

Por las *Encartaciones*, D. Lorenzo Caballero y D. José de Echevarría.

Por la de *Durango*, D. Juan de Besoitagoena y D. Mariano de Irazola.

Por la de *Orozco*, D. Martín de Olabarria y D. José María de Lámbarri.

PARA LA DE CAMINOS Y FERRO-CARRIL.

Fueron elegidos:

Por la merindad de *Uribe*, D. Juan Miguel de Capánaga, D. José María de Escauriza, D. Juan Antonio de Iburgüengoitia, y D. José de Carriarte.

Por la de *Busturia*, D. José de Pértica, D. Juan Tomás de Gandarias, D. José de Goiri-Esturo y D. Hilario José de Basterrechea.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Alejandro de Aldama, D. Gregorio de Aguirre, D. Víctor Sierra Sesúmagá y D. Juan Antonio de Arana.

Por la de *Marquina*, D. Manuel de Gogeochea, D. Benigno de Egurbide, D. Juan José de Oregui y D. Domingo José de Ezénarro.

Por la de *Zornoza*, D. Juan José de Jáuregui, D. José de Derteano, D. José Domingo de Olano y D. José Antonio de Iturrioz.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Santiago María de Ingunza, D. Ignacio de Arana, D. Bruno López de Calle y D. Mariano de Larrinaga.

Por las *Encartaciones*, D. José Palacios, D. Eustaquio Santa Cruz, D. Lorenzo Caballero y D. Cecilio del Campo.

Por la de *Durango*, D. Juan José de Madariaga, D. Pedro Manuel de Inchaurreandieta, D. José Cruz de Lebario y D. Juan Vicente de Zengotitabengoa, de Zaldua.

De caminos y ferrocarril.

Y por la de *Orozco*, D. Martín de Olabarria, D. José María de Lámbarri, D. Blas de Urrutia y D. Juan Manuel Sainz de la Lastra.

PARA LA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

De instruccion pública.

Fueron elegidos los siguientes:

Por la merindad de *Uribe*, D. José María de Castaños.

Por la de *Busturia*, D. Domingo de Uriarte.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Antonio de Mintegui.

Por la de *Marquina*, D. José Ramon de Olasolo.

Por la de *Zornoza*, D. José Domingo de Olano.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Benito de Echeguren.

Por las *Encartaciones*, D. Andrés José de San Martín.

Por la de *Durango*, D. Carlos de Areitio.

Y por la de *Orozco*, D. Martín de Olabarria.

PARA LA DE LIQUIDACION Y NIVELACION DE SUMINISTROS.

De liquidacion y nivelacion de suministros.

Resultaron elegidos:

Por la merindad de *Uribe*, D. Miguel Casto de Cucullu y D. Juan Clemente de Artaza.

Por la de *Busturia*, D. Manuel de Gogeochea y D. José de Solaegui.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Pedro de Bengoechea y D. Antonio de Aurteneche.

Por la de *Marquina*, D. José Ramon de Olasolo y D. Pedro María de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Pedro de Bediaga y D. José Antonio de Iturrioz.

Por las *Villas y Ciudad*, D. José Antonio de Elizagarate y D. Hilarion Segundo de Zabálburu.

Por las *Encartaciones*, D. Joaquin de Arzuaga y D. Antonio Yarto.

Por la de *Durango*, D. Bartolomé de Lequerica-onandia y D. José de Orobio-urrutia.

Y por la de *Orozco*, D. Martín de Olabarria y D. José María de Lámbarri.

PARA LA DE FUEROS.

De fueros.

Quedaron elegidos:

Por la merindad de *Uribe*, D. Santiago de Arana, D. Juan Antonio de Iburgüengoitia, D. Manuel de Torrebiarte y D. Pedro Felipe de Ajeo.

Por la de *Busturia*, D. Antonio de Goicoechea, D. José de Solaegui, D. Pedro de Nabea y D. Juan Ventura de Larrinaga.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Gregorio de Aguirre, D. Alejandro de Aldama, D. Juan Antonio de Arana y D. José de Olivares.

Por la de *Marquina*, D. Manuel de Gogeochea, D. Domingo José de Ezénarro, D. Juan Domingo de Uriona y D. Pedro María de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Juan José de Jáuregui, D. José Domingo de Olano, D. Juan José de Elordieta y D. Pedro de Bediaga.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Juan Manuel Sainz de la Lastra, D. Saturnino de Olazabal, D. Vicente de Calle y D. Leon de Basterra.

Por las *Encartaciones*, D. Cecilio del Campo, D. José Palacios, D. Lorenzo Caballero y D. Lorenzo de Amézaga.

Por la merindad de *Durango*, D. Domingo de Zaldúa-echevarría, D. José Cruz de Lebario, D. Pedro de Aresti y D. Juan Vicente de Zengotitabengoa de Berriz.

Y por la de *Orozco*, D. Martín de Olabarria, D. José María de Lámbarri, D. Blas de Urrutia y D. Hilarion Segundo de Zabálburu.

PARA LA DE FOMENTO AGRÍCOLA.

Fueron elegidos:

Por la merindad de *Uribe*, D. Mariano de Bilbao.

Por la de *Busturia*, D. José María de Zarrabeitia.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Víctor de Sierra Sesúmagá.

Por la de *Marquina*, D. Benigno de Egurbide.

Por la de *Zornoza*, D. José Domingo de Olano.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Florencio de Mendieta.

Por las *Encartaciones*, D. Manuel de Escarzaga.

Por la de *Durango*, D. Juan Vicente de Zengotitabengoa, de Zaldúa.

Por la de *Orozco*, D. Martín de Olabarria.

PARA LA DE CULTO Y CLERO.

Resultaron elegidos:

Por la merindad de *Uribe*, D. Martín de Ajagan.

Por la de *Busturia*, D. Juan de Goyenechea.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Antonio de Aquesola.

Por la de *Marquina*, D. Manuel de Gogeochea.

Por la de *Zornoza*, D. José Antonio de Iturrioz.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Gregorio de Menchaca.

Por las *Encartaciones*, D. Joaquín de Arzuaga.

Por la merindad de *Durango*, D. Domingo de Zaldúa-echevarría.

Por la de *Orozco*, D. José María de Lámbarri.

PARA LA DE BENEFICENCIA.

Fueron elegidos:

Por la merindad de *Uribe*, D. Martín de Ajagan y D. Agustín de Axpe.

Por la de *Busturia*, D. Domingo de Omar y D. Celestino de Garay.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Pedro de Bengoechea y D. Antonio de Aurteneche.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde, padre, y D. Benigno de Egurbide.

Por la de *Zornoza*, D. José Domingo de Olano y D. Pedro de Bediaga.

Por las *villas y ciudad*, D. Juan Braulio de Butron y D. Juan Domingo de Uriona.

Por las *Encartaciones*, D. Lorenzo de Amézaga y D. Antonio Santa Cruz.

Por la merindad de *Durango*, D. Juan Vicente de Zengotitabengoa, de Berriz y D. Pedro Manuel de Inchaurrendieta.

Y por la de *Orozco*, D. Martín de Olavarria y D. José María de Lámbarri.

Acordó consiguientemente la Junta, à propuesta tambien de la Diputación, que pasasen desde luego à las comisiones que acababan de ser nombradas, todos los expedientes que à cada una de ellas corresponda y señaló para su reunion las seis horas de la tarde.

El señor Diputado general de turno, hizo presente à la Junta, que para celebrar con la debida ostentacion y pompa la definicion dogmática de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen María, la Diputación general habia acordado verificarlo cuando el pais estuviera reunido en Juntas generales, y que con el objeto de llevar à efecto este religioso pensamiento, habia dispuesto la celebracion de visperas à las cuatro de la tarde del dia de hoy y de misa solemne à las diez de la mañana del siguiente en la iglesia de Santa María de la confinante villa de Guernica, y à las cinco de su tarde un rosario cantado, llevando en procesion por las calles la efijie de la inmaculada Señora que una persona piadosa que con veneracion la conservaba en su poder, proporcionó con gusto para

Se acuerda pasar à dichas comisiones los expedientes correspondientes à cada una de ellas.

Acoge la Junta con agrado la manifestacion del Sr. Diputado de turno sobre la manera de celebrar la definicion dogmática de la inmaculada Concepcion de la virgen Maria.



Se acuerda haya sesion en el próximo domingo.

= 22 =

colocarla en la referida iglesia; lo que creia oportuno poner en conocimiento de los señores padres de provincia y apoderados, á fin de que se sirvan solemnizarlas con su asistencia, cuya manifestacion fué recibida por la junta con señaladas demostraciones de satisfaccion y agrado.

A indicacion del señor Presidente se acordó que el domingo próximo se celebrase sesion; y se levantó la de este dia. — Hay siete rúbricas que son las de los señores Corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.)—LUIS GONZAGA DE AGUIRRE.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 13 DE JULIO DE 1856.

Reunida la Junta general en la iglesia de Santa Maria la Antigua só el árbol de Guernica el dia trece de julio de mil ochocientos cincuenta y seis para continuar sus trabajos, y abierta la sesion á la hora y en la forma de costumbre, se trató y acordó lo siguiente:

Se leyó el acta del dia anterior y quedó aprobada.

Acto continuo el señor Diputado general de turno, levantándose de su asiento, en nombre de la Diputacion general, manifestó á la Junta lo oportuno y conveniente que, en concepto de la misma, seria el que la efijie de la Madre de Dios que en la procesion de la tarde de ayer se ostentó por las calles de la confinante villa de Guernica, y de que se hizo mencion en la sesion anterior, se adquiriera por cuenta del Señorío y se colocara con toda solemnidad en el altar del salon, donde la Junta celebra sus sesiones, para que, recordando los vizcainos tan augusta ceremonia, tengan grabada en su mente la religiosa idea de que la inmaculada Concepcion que aquella efijie representa, és y será la guardadora de sus fueros y libertades, y que desde luego fuese declarada y reconocida por la junta como su divina y escelsa compatrona. Pronunciado que fué este discurso, una demostracion viva y espresiva de unánime aprobacion de todos los señores apoderados resonó en el salon, y quedó aprobada la idea manifestada en nombre de la Diputacion general, autorizándosela cumplidamente para cuantas gestiones fuesen necesarias y conducentes, á fin de llevar á ejecucion tan piadoso y oportuno pensamiento.

El mismo señor Diputado general de turno manifestó igualmente que el escelente y escogido discurso pronunciado el dia de ayer por el presbitero señor D. Pedro Pascual de Aldape, en la funcion religiosa de

Es aprobada la idea manifestada á nombre de la Diputacion sobre que se adquiriera por cuenta del Señorío la efijie que representa á la inmaculada Concepcion que es declarada su compatrona.

Se acuerda publicar por medio de la prensa el discurso pronunciado por el



presbitero D. Pedro Pascual de Aldape en la función religiosa dedicada á la Inmaculada Concepcion.

Es admitido D. Juan de Asueta como apoderado suplente de Amorevieta.

PODERES.—Pasan á la comision revisora los de las anteiglesias de Ibaranguelua, Nachitua y Bedarona.

Se levanta la sesion.

dicada á la definicion dogmática de la Inmaculada Concepcion de la virgen Maria, merecia, en concepto de la Diputacion general, los honores de la publicidad por medio de la prensa, y la junta, aceptando tambien este pensamiento, acordó que así se hiciera, autorizando al objeto á la propia Diputacion.

Con motivo de la manifestacion hecha á la junta de que el apoderado propietario de la anteiglesia de Amorevieta D. Pedro de Bediaga se habia ausentado por atenciones de familia, quedó admitido su suplente D. Juan de Asueta.

Se dió cuenta de los nuevos poderes presentados por los apoderados electos de las anteiglesias de Ibaranguelua, Nachitua y Bedarona, y la Junta acordó pasasen á la comision revisora para su exámen é informe.

El señor Presidente manifestó, que con objeto de que las comisiones pudieran dedicarse desde luego al desempeño de su encargo en los diferentes espedientes que se han pasado á su exámen é informe, creia oportuno levantar la sesion de hoy, y así se hizo, quedando aquellas en continuar en sus tareas desde el momento. (Hay siete rúbricas que son las de los señores Corregidor político, Diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.) —LUIS GONZAGA DE AGUIRRE.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 14 DE JULIO DE 1856.

El dia catorce de julio de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunió la Junta general en la iglesia de Santa María la Antigua, só el árbol de Guernica, y continuó sus tareas en la forma siguiente:

Abierta la sesion á la hora de costumbre, despues de haberse celebrado el Santo Sacrificio de la misa, se leyó el acta del dia anterior, la cual quedó aprobada.

Leyéronse cuatro dictámenes emitidos por la comision de fomento de agricultura y arbolados, que copiados á la letra son como sigue.

ILMO. SEÑOR.—La comision de fomento nombrada en sesion de 14 del actual, ha reconocido con la mayor detencion y madurez el espediente referente al ramo de la pesca de este ilustre solar, y el acuerdo adoptado por la Diputacion general el dia 10 de diciembre de 1855 en virtud del encargo que se le confirió por decreto de la Junta general de 27 de octubre de 1854. Espediente promovido y formado á instancia de los representantes de los pueblos marítimos de este Señorío y varios fabricantes de escabeches, apoyados estos últimos por la junta de comercio de la villa de Bilbao, á fin de que se les dispense la proteccion que reclama la equidad y justicia respecto á las especies de aceite, sal y vinagre que consumen en la fabricacion de escabeches que se exportan ó estraen fuera de este país, y es de parecer que V. S. I. debe aprobar el espresado acuerdo de 10 de diciembre por hallarse conciliados en él, los intereses de la caja general de este Señorío con los de los particulares dedicados al ramo é industria de la pesca.

Tal es su sentir; mas sin embargo resolverá V. S. I. como siempre lo que sea mas conveniente y le dicte su superior ilustracion.

Casa de Juntas 14 de julio de 1856.—Florencio de Mendieta.—Martin de Olavarria.—Manuel de Escárzaga.—José Domingo de Olano.—Victor de Sier-

Informe de la comision de fomento sobre exencion de derechos en favor de la industria del ramo de la pesca.—Aprobado.



ra Sesúмага.—Juan Vicente de Zengotita-bengoa.—Juan Benigno de Egurbide.

Otro de la propia comision sobre obras en el puerto de Aurrenza.—Aprobado.

ILMO. SEÑOR.—La comision de fomento nombrada en sesion de 11 del actual, se ha enterado con la mayor detencion del espediente formado con objeto de habilitar y hacer algunas reparaciones y obras en el puerto de Aurrenza, jurisdiccion de la anteiglesia de Lemoniz, y del acuerdo adoptado por la Diputacion general sobre el particular el 26 de Octubre último; y persuadida firmemente y convencida de que en la actualidad la caja general de este Señorío no puede atender á sufragar los gastos de tal naturaleza, prescindiendo además de que las obras de los puertos y su costo debe satisfacerse de los fondos municipales y otros arbitrios destinados al efecto de los respectivos pueblos, conformándose con el expresado acuerdo de la Diputacion general, es de parecer que V. S. I. podrá declarar no poder tomarse en consideracion la solicitud suscrita por varios apoderados de las Juntas generales en 16 de Julio de 1854.

Tal es su opinion que podrá V. S. I. adoptarla ó resolver como siempre lo mas acertado.

Casa de juntas 14 de julio de 1856.—Florencio de Mendieta.—Martin de Olabarria.—Manuel de Escárzaga.—José Domingo de Olano.—Victor de Sierra Sesúмага.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Juan Benigno de Egurbide.

Otro de la misma comision sobre la casa-modelo de agricultura de Erandio.—Aprobado.

ILMO. SEÑOR.—La comision de Fomento nombrada en sesion de 11 del actual, ha examinado con todo cuidado y atencion el espediente formado con motivo del establecimiento de la escuela práctica ó casa modelo de agricultura sita en la anteiglesia de Erandio, y el dictámen emitido por la comision económica en 15 de febrero del año próximo pasado en virtud de escitacion de la Diputacion general autorizada competentemente por decreto de la Junta general de 28 de octubre de 1854, sobre si será conveniente continúe por cuenta del país su sostenimiento ó será mas ventajosa su enagenacion; y atendiendo á que en dicho informe se concilian los intereses con la caja general del Señorío, sin desatender al mismo tiempo al fomento de la agricultura, si bien hasta el dia no ha sido posible llevar á efecto lo que se propone por dicha comision en su expresado dictámen, es de parecer se apruebe éste y se autorice ámpliamente á la misma Diputacion general, para que lo lleve á efecto con las ventajas posibles tan pronto como se le presente oportunidad, sin perjuicio de que dé cuenta de su resultado á las próximas Juntas generales.

Podrá V. S. I. acordarlo asi conforme con el sentir de esta comision, y en todo caso como siempre lo mas acertado.

Casa de Juntas 14 de Julio de 1856.—Florencio de Mendieta.—Martin de

Olabarria.—Manuel de Escárzaga.—José Domingo de Olano.—Victor de Sierra Sesúмага.—Juan Vicente de Zengotita-bengoa.—Juan Benigno de Egurbide.

ILMO. SEÑOR.—La comision de Fomento, se ha enterado detenidamente de las diversas reclamaciones de varios vecinos de este ilustre solar, dirigidas á que se les satisfaga el premio asignado á favor de los plantadores de viveros conforme á lo establecido en el reglamento para el fomento del arbolado de 11 de Mayo de 1850, y resolucion 3.^a del decreto de la Junta general de 26 de Mayo de 1852 respecto á los que tuviesen adquirido derecho al indicado premio: se ha enterado asi mismo del decreto de 34 de Octubre de 1854 y muy particularmente de lo que se dispone por su artículo 2.^o, y atendiendo al estado de la caja del Señorío, á las diversas é innumerables atenciones que tiene que cubrir, como así bien á la necesidad de fomentar el arbolado, estimulando de cierta manera con algun premio el propio interés individual, cree de su deber someter al efecto á la aprobacion de V. S. I. las medidas siguientes:

1.^a Que se reencargue á los pueblos de este Señorío el fiel y exacto cumplimiento de la resolucion primera del decreto de la Junta general de 31 de Octubre de 1854, y que igualmente se lleve á efecto lo dispositivo de la resolucion 2.^a del mismo decreto cuando el estado de la caja general lo permita, entendiéndose el abono en la mitad solamente del premio estipulado.

2.^a Que en lo sucesivo se abone y pague á los plantadores de cagigos de castaño, roble y haya un cuartillo de real cuando lleguen á tener tres hojas, entendiéndose que solo se comprenden en este caso los cagigos que se trasplanten de los viveros hechos desde el año próximo pasado, siempre que no se haya satisfecho á estos el premio acordado por el artículo 9.^o del expresado reglamento.

3.^a Para que no se cometan fraudes, tanto respecto al tiempo en que se han formado los viveros, como á la trasplacion de cagigos y hojas de estos, se faculte á la Diputacion á nombrar comisionados de su confianza en cada merindad ó distrito que vigilen y la informen de la exactitud y certeza de cuanto los interesados aleguen para la obtencion del premio.

4.^a Finalmente se autoriza ámpliamente á la Diputacion para el nombramiento de una comision permanente de Fomento, compuesta de personas de conocimientos especiales en la materia, á fin de que pueda auxiliarla en todo lo relativo al interesante ramo del arbolado y agricultura, proponiéndola cuantas mejoras crea conducentes á la prosperidad de tan importantes ramos.

Sin embargo, V. S. I. acordará lo que en su alta ilustracion considere mas acertado.

Casa de Juntas y Julio 14 de 1856.—Florencio de Mendieta.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—José Domingo de Olano.—Manuel de Escarzaga.

Otro de la citada comision sobre formacion de viveros y premio á los plantadores de cagigos.—Aprobado.

—Juan Benigno de Egurbide.—Victor Sierra Sesúmagá.—José María de Zarrabeitia.

Y todos cuatro fueron aprobados sin reparo.

En virtud de oficio entregado en la secretaría de gobierno, de que se dió conocimiento á la Junta, fué admitido por ésta, y tomó asiento en ella el apoderado suplente de la anteiglesia de Amorevieta.

Dióse lectura del informe emitido por la comision de hacienda y cuentas sobre las del bienio actual, y sin discusion fué aprobado.

M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—ILMO. SEÑOR.—La comision nombrada por V. S. I. en sesion de once del corriente para el exámen y revision de las cuentas producidas por el tesorero general del Señorío correspondientes al presente bienio, las ha examinado con la posible detencion que recomienda su objeto, y ha tenido la satisfaccion de verlas estendidas con claridad y método en los diferentes ramos que abraza, persuadiendose que tanto el tesorero, como el contador han cumplido respectivamente con sus encargos, al paso que en la inversion de los fondos se descubre un pensamiento económico á beneficio de los intereses generales del Señorío, siendo por lo tanto de parecer que V. S. I. las selle con su superior aprobacion; pero sin embargo resolverá como siempre lo que crea mas justo y acertado. Casa de juntas de Guernica 14 de Julio de 1856.—Santiago María de Ingunza.—Jose María de Lábarri.—José de Echevarría.—Juan Benigno de Egurbide.—Pedro María de Recalde.—Lorenzo Caballero.—José Manuel de Sarria.—Juan Miguel de Capánaga.—Juan de Besoitagoena.—Martin de Olabarria.—Mariano de Irazola.—Juan Antonio de Mena.—Antonio de Aquesolo.—José Cruz de Derteano.—José Benito de Ajuria Gojeascoa.—Gregorio de Menchaca.—José María de Zarrabeitia.—Pedro de Nabea.

Seguidamente el señor apoderado por Orozco espuso á la Junta, que con motivo de haber tenido la honra de pertenecer á la referida comision de cuentas, habia llegado á aprender que en circunstancias dadas, persona ó personas amantes del país, abrieron generosa y desinteresadamente sus cajas á la del Señorío para sostener á la altura que le corresponde su estimado crédito; y dirigiéndose á la presidencia la excitó á que se sirviera manifestar, si era cierta la noticia que se le habia comunicado, y en el caso afirmativo designar, no habiendo inconveniente en ello, el nombre ó nombres de tan escelentes patricios. El señor Diputado de turno, levantándose de su asiento, significó que la persona que habia pres-

Es admitido un apoderado suplente.

Informe de la comision de hacienda y cuentas. Se aprueban las del presente bienio.

Voto de gracias al diputado D. Juan de Echevarría y la Llana, por su espontáneo y desinteresado anticipo de caudales para las atenciones del Señorío.

tado al país el servicio aludido era, lo decia con satisfaccion, su compañero el señor Diputado D. Juan de Echevarría y la Llana. Entonces el mismo señor apoderado por Orozco propuso á la Junta se diera á este caballero un espresivo voto de gracias por su generoso desprendimiento y patriotismo, y la Junta unánime aprobó con manifiesta complacencia la proposicion. Aunque el señor Diputado Echevarría y la Llana, levantándose tambien á su vez del asiento, manifestó su deseo de que no se ocupára de S. S. por servicio de tan poca importancia en su concepto, ni por consiguiente le tomara en consideracion en el sentido escesivamente satisfactorio en que acababa de consignarlo, la Junta reiteró el mismo voto de gracias.

Leyéronse y fueron aprobados los siguientes cuatro informes de la comision de caminos y ferro-carril.

ILMO. SEÑOR.—La comision de caminos, ha examinado con cuanto detenimiento le ha sido posible, la solicitud de varios apoderados de diferentes pueblos cosecheros de chacolí, para que se reforme el plan de iguala de caminos relativamente al impuesto de dicho líquido, y como de aqui se irrogarian perjuicios de alta trascendencia á los arbitrios en general del Señorío, destinados esclusivamente á la apertura de los caminos mismos, propone á V. S. I. que eleve á decreto el luminoso dictámen de la comision económica de 17 de enero de 1856, asi como el informe fundado de la comision colectiva de caminos y económica de 19 de mayo del corriente año, que la suscrita comision adopta por suyos.

Sin embargo V. S. I. con su superior sabiduría, resolverá aquello que sea mas justo y conforme á los intereses generales del Señorío. Salon de Juntas de Guernica á 13 de julio de 1856.—Santiago María de Ingunza.—José de Palacio.—José Ignacio de Arana.—Eustaquio de Santa Cruz.—Juan Antonio de Iburgüengoitia.—Mariano de Larrinaga.—José de Carricarte.—Alejandro de Aldama.—José Domingo de Olano.—José María de Escauriza.—Domingo José de Ecénarro.—Cecilio del Campo.—Bruno Lopez de Calle.—José María de Lábarri.—Martin de Olabarria.—Manuel de Gogeochea.—Pedro Manuel de Inchaurreta.—Juan José de Madariaga.—Juan Antonio de Arana.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Gregorio de Aguirre.—Lorenzo Caballero.—José Valentin de Pértica.—Blas de Urrutia.—Juan Miguel de Capánaga.

ILMO. SEÑOR.—La comision de caminos, nombrada por la Junta general el dia 11 del actual, ha examinado con la detencion debida este expediente, promovido por D. Manuel Gonzalez en solicitud de que se le alce la multa

Informe de la comision de caminos relativo á la exencion de impuesto al vino chacolí del país.—Aprobado.

Otro de la misma comision sobre la multa impuesta á D. Manuel Gonzalez, á consecuencia de su



impuesta por falta de cumplimiento en la ejecución de un trozo del camino de Nocedal á Portugalete, y es de dictámen de que debe pasar á la Diputación para la resolución que corresponda.—V. S. I. sin embargo determinará como siempre lo mas acertado. Casa de Juntas generales en Guernica á 14 de julio de 1856.—Santiago María de Ingunza.—José Ignacio de Arana.—José de Palacio.—Mariano de Larrinaga.—Eustaquio de Santa Cruz.—José de Carricarte.—Juan Antonio de Iburgüengoitia.—Alejandro de Aldama.—José María de Escauriza.—Bruno Lopez de Calle.—Cecilio del Campo.—José Domingo de Olano.—Domingo José de Ecénarro.—José María de Lámbarri.—Lorenzo Caballero.—Martin de Olabarría.—Blas de Urrutia.—Juan José de Madariaga.—Manuel de Gogeoascoechea.—Juan Miguel de Capánaga.—Pedro Manuel de Inchaurendieta.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Juan Antonio de Arana.—Gregorio de Aguirre.—José Valentin de Pértica.

ILMO. SEÑOR.—La comision de caminos ha visto el espediente promovido por el ayuntamiento de la villa de Elorrio, para que sea subrogado por el cuerpo universal del Señorío en sus derechos y obligaciones sobre los caminos llamados Reina Cristina y Campánzar; y despues de un exámen detenido acerca de su conveniencia propone á V. S. I., que habiéndose llenado el requisito que faltaba y que se echó de menos en las últimas Juntas generales, en órden al estado de los espresados caminos, se autorice á la Ilustrísima Diputación general, para que lleve á cumplido efecto el convenio arreglado en 12 de mayo de 1854.

Sin embargo, V. S. I. determinará, como siempre, lo mas conveniente á los intereses generales del Señorío.

Salon de Juntas de Guernica á 13 de julio de 1856.—Santiago María de Ingunza.—José de Palacio.—José Ignacio de Arana.—Eustaquio de Santa Cruz.—Mariano de Larrinaga.—Juan Antonio de Iburgüengoitia.—José de Carricarte.—Alejandro de Aldama.—Cecilio del Campo.—José Domingo de Olano.—José María Escauriza.—Juan José de Jáuregui.—Bruno Lopez de Calle.—Domingo José de Ecénarro.—Martin de Olabarría.—Pedro Manuel de Inchaurendieta.—Manuel de Gogeoascoechea.—Juan José de Madariaga.—José María de Lámbarri.—Lorenzo Caballero.—Blas de Urrutia.—Gregorio de Aguirre.—Juan Antonio de Arana.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—José Valentin de Pértica.—Juan Miguel de Capánaga.

ILMO SEÑOR.—La comision de caminos ha estudiado el espediente promovido por la junta directiva de caminos de Ondárroa en direccion á Motrico en la noble provincia de Guipúzcoa, y despues de haberlo discutido con amplitud, propone á V. S. I. se sirva autorizar á la Ilustrísima Diputación general, para que en vista de los antecedentes y circunstancias de este espediente adopte la resolución mas acertada y conveniente.

Otro de la indicada comision acerca del camino de Ondárroa, en direccion á Motrico.—Aprobado.

Otro de la propia comision sobre incorporacion al Señorío de los caminos Reina Cristina y Campánzar.—Aprobado.

Sin embargo, S. V. I. como siempre determinará con su superior discernimiento aquello que sea mas justo. Salon de Juntas de Guernica á 13 de julio de 1856.—Martin de Olabarría.—Santiago María de Ingunza.—Bruno Lopez de Calle.—Cecilio del Campo.—José de Carricarte.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Juan José de Oregui.—Alejandro de Aldama.—José Ignacio de Arana.—Juan Tomás de Gandarias.—José Domingo de Olano.—Mariano de Larrinaga.—Juan Benigno de Egurbide.—Juan Antonio de Arana.—Victor de Sierra Sesúmagá.—Domingo José de Ezénarro.—Gregorio de Aguirre.—José María de Lámbarri.—Manuel de Gogeoascoechea.

Acto continuo el señor apoderado de la villa de Bermeo pidió se declarase que la resolución tomada al aprobar el primero de dichos informes, no perjudicaba á su representada en punto á cierta reclamacion pendiente sobre caminos; y despues de algunas esplicaciones dadas por uno de los señores individuos de la referida comision, se acordó constase, para los efectos conducentes, la manifestacion del apoderado de aquella villa, y la reserva hecha tambien de sus derechos por el de la anteiglesia de Guecho.

Se leyó la mocion siguiente:

ILMO. SEÑOR.—El apoderado de la villa de Portugalete que suscribe, pide á la junta constituida, que en atencion á que dicha villa está construyendo por si sola una línea de camino real vecinal de legua y cuarto de estension con corta diferencia desde sus puertas hasta el punto denominado Burceña, se sirva autorizar á la Ilustrísima Diputación general, para que, prévio el exámen de antecedentes, adquiera y tome para la provincia el relacionado camino, por lo que,

Suplica á los señores de la junta, que habiéndose por presentado, se dig-nen estimar esta peticion, decretando la autorizacion que solicita. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Salon de Juntas 13 de julio de 1856.—Juan Braulio de Butron.

Cuya mocion acordó la Junta pasára á informe de la comision de caminos.

Dióse igualmente lectura á otra suscrita por el apoderado de Santo Tomás de Olavarrieta, concebida en los términos siguientes.

ILMO. SEÑOR.—El apoderado que suscribe, tiene el honor de presentar á la Junta la proposicion siguiente:

Que secundando el pensamiento de economías que anima afortunadamente

Manifestacion del apoderado de Bermeo y reserva del de Guecho, sobre el precedente informe.—Aprobado.

Pasa á la comision de caminos una mocion del apoderado de Portugalete sobre el que desde Burceña se dirige á dicha villa.

Pasa á la de expedientes y memoriales otra de un Sr. apoderado sobre establecimiento de una imprenta por cuenta del Señorío.

Asiento de distincion á varios Señores.

PODERES. — Se aprueban los de las anteiglesias de Ibaranguelua, Nachitua y Bedarona.

Dos proposiciones relativas á la provision de las plazas vacantes por fallecimiento de algunos empleados.

á las actuales Juntas generales, considera muy conveniente se decrete que la Ilustrísima Diputacion sáque á licitacion pública la impresion, encuadernacion y demas trabajos concernientes al ramo, ó bien que la misma Diputacion compre á espensas de la caja del Señorío una imprenta con todos los elementos necesarios, para que se llene cumplidamente el objeto que lleva esta proposicion.

Salon de Juntas 13 de julio de 1856.—Domingo de Aldecoa.

Y tambien acordó la junta pasarla á informe de la comision de expedientes y memoriales.

Se dió asiento de distincion en el de los Sres. padres de provincia á los señores marqués de Valdespina y conde de Villafranca de Gaitan, diputados que han sido de la provincia hermana de Guipúzcoa.

En virtud de informe de la comision revisora de poderes se aprueban los que nuevamente se produjeron por las anteiglesias de Ibaranguelua, Nachitua y Bedarona.

Se dió lectura á las siguientes dos proposiciones presentadas en la mesa, ambas relativas al punto segundo de la convocatoria que trata de la provision de las plazas que por fallecimiento de algunos empleados durante el presente bienio, resultan vacantes en las oficinas del Señorío.

ILMO. SEÑOR.—Pedimos á la Junta general se sirva delegar sus facultades á la actual Ilustrísima Diputacion general para que, previos informes que crea conducentes, haga el nombramiento de secretario de Gobierno de la misma, entre los aspirantes.

Casa de Juntas generales de Guernica 14 de Julio de 1856.—Leon de Basterra.—Alejandro de Aldama.

ILMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben, considerando que los negocios sometidos en la actualidad al conocimiento y resolucion de la Diputacion general, aconsejan por su número, calidad y circunstancias, la reforma del reglamento de oficinas aprobado por V. S. I. en su acuerdo de 18 de Julio de 1834, acomodándole á lo que la esperiencia y varias otras razones de conveniencia recomiendan como oportuno para el mejor y mas espedito despacho de aquellos: considerando asimismo que la provision de plazas vacantes de dichas oficinas, hecha en el momento por V. S. I., podria tal vez dar resultados que no estén en armonía con la reforma y consiguiente plantilla de empleados; y considerando finalmente que el planteamiento de las oficinas de V. S. I. de la manera mas conducente y acertada, asi respecto á su pecu-

liar é intrinseca organizacion, como al personal que haya de constituir las ventajosamente, es de suma importancia para la buena administracion de los intereses generales del Señorío, proponen á V. S. I. se sirva autorizar á los señores individuos del regimiento general y padres de provincia, para que á la brevedad posible y con presencia de todos los antecedentes y de las solicitudes que se han producido ante V. S. I., con relacion á tan interesante ramo, formulen un nuevo reglamento de oficinas con su correspondiente plantilla de empleados, y provean, en la forma que estimen mas conveniente, las vacantes que actualmente existen, en lo que fuere necesario, para llenar el personal de ellos en los sujetos de reconocida provida, celo é inteligencia para el buen desempeño de sus destinos; y á la Diputacion general, para que tan pronto como se hayan terminado los trabajos de reforma y nombramientos, los pongan interinamente en ejecucion sométiéndolos empero al conocimiento y exámen de V. S. I. en su primera reunion, á fin de que en su vista, ó lo sancione con su aprobacion, ó acuerde lo que en su superior ilustracion estime más oportuno y conducente.

Salon de juntas Julio 14 de 1856.—Gregorio de Aguirre.—José Ignacio de Arana.—José de Solaegui.—Juan Benigno de Egorbide.—Saturnino de Olazabal.—Victor de Sierra Sesúmagá.—Benito de Echeguren.—Pedro de Cuadra.—José Domingo de Olano.—Pedro de Ercilurruti.—Bruno Maria de la Infanta.—José Martin de Eizaguirre.—Juan José de Madariaga.—Pedro Antonio de Gaviola.—Juan de Larrea.—José Ramon de Abásolo.—Juan Ignacio de Urriolagoitia.

Promovióse con este motivo un animado y sostenido debate, pidiendo unos, y entre ellos el señor apoderado de la villa de Munguía, se procediera en el acto al nombramiento de empleados por votacion, otros defendiendo la primera de dichas proposiciones, y por último otros, sosteniendo la segunda de aquellas. Leida nuevamente ésta y retirada por el señor apoderado de dicha villa su manifestacion de que se procediera desde luego á la provision de los destinos vacantes, se acordó la votacion sobre una y otra; y habiéndose acordado asi mismo, á peticion de varios señores apoderados, que fuera nominal, verificada esta, previa la declaracion de que la preinserta proposicion segunda, se entendiera en sentido de que los nombramientos podian hacerse, asi entre los sujetos que se habian presentado aspirantes, como entre cualesquiera otros que lo fuesen en lo sucesivo, resultó aprobada por una considerable mayoría la citada proposicion segunda.

Y se levantó la sesion.—(Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.) Luis Gonzaga de Aguirre.

Es aprobada en votacion nominal la segunda de dichas proposiciones.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 15 DE JULIO DE 1856.

Se desecha la petición de los apoderados de Miravalles y Santo Tomás de Olabarrieta sobre que se consignase en el acta anterior la protesta respecto á la votacion acerca de la proposicion segunda, relativa á la reforma del reglamento y nombramiento de empleados, y queda aprobada dicha acta.

Reunida la junta en el mismo sitio y hora, y con iguales formalidades que los dias anteriores, el quince de julio de mil ochocientos cincuenta y seis, leida el acta de la sesion anterior, los señores apoderados de Miravalles, y Santo Tomás de Olabarrieta, pidieron se consignase la protesta que en ella causó el primero respecto á la votacion acerca de la proposicion segunda relativa á la reforma del reglamento y nombramiento de empleados, con cuyo motivo, se promovió una discusion bastante animada entre varios señores apoderados, y oído el parecer de uno de los señores consultores sobre el particular, quedó desechada la petición de dichos dos señores representantes, y aprobada el acta tal cual aparecia redactada.

Se dió lectura y quedó asi bien aprobado sin oposicion un dictámen de la comision de caminos del tenor siguiente.

ILMO. SEÑOR.—La comision de caminos, nombrada por la junta general del dia 11 del corriente, ha visto la esposicion de D. Tomás Tournan, en solicitud de que le sean abonados los perjuicios que se le siguen de la órden prohibitiva de la estraccion de granos, y no considerando atendibles las razones que expone en apoyo de su pretension, es de parecer que debe ser denegada.—V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado y conveniente.

Casa de Juntas de Guernica 15 de Julio de 1856.—Blas de Urrutia.—Eustaquio de Santa Cruz.—Juan Tomás de Gandarias.—Victor de Sierra Sesúmagá.—Bruno Lopez de Calle.—José de Carricart.—Juan Antonio de Arana.—Juan José de Madariaga.—Juan Antonio de Ibarguengoitia.—José Ignacio de Arana.—Manuel de Gogeochea.—Domingo José de Ezénarro.—

Informe de la comision de caminos, sobre la esposicion de D. Tomás Tournan, relativa al abono de perjuicios que se le siguen con motivo de la órden prohibitiva de la extraccion de granos.—Aprobado.

— 35 —

Santiago María de Ingunza.—José María de Escauriza.—Gregorio de Aguirre.—Martin de Olabarrieta.—José Domingo de Olano.—Juan José de Jáuregui.—José Valentin de Pértica.—Cecilio del Campo.—Lorenzo Caballero.—Juan Manuel de la Lastra.

Se dió asi bien cuenta y quedaron igualmente aprobados por unanimidad los dos siguientes dictámenes de la comision de expedientes y memoriales.

ILMO. SEÑOR.—La comision de expedientes y memoriales ha examinado detenidamente el elevado á la junta general por D. Timoteo de Ortuzar, alcalde de la villa de Ermua, sobre que se le aplique y á otros diferentes sugetos el acuerdo de V. S. I. de 26 de mayo de 1824 que estatuye premio por captura de malhechores, con los antecedentes de este negocio, y tomando en consideracion que el caso á que se contrae la solicitud, es especial en su clase y circunstancias, aconsejando todas que se remunere el importante servicio que se prestó con la captura de ciertos malhechores, condenados á presidio, es de parecer que V. S. I. declare este caso comprendido en el espresado acuerdo de 26 de mayo y con derecho á los interesados al premio establecido en el mismo.

Esto no obstante, V. S. I. con su superior ilustracion, resolverá lo que crea mas procedente. Casa de Juntas de Guernica 15 de julio de 1856.—José María de Lábarri.—Martin de Olabarrieta.—José de Palacio.—Juan Tomás de Gandarias.—Manuel de Escárzaga.—Pedro de Bediaga.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Mariano de Larrinaga.—Pedro de Cuadra.—Juan Clemente de Artaza.—Bruno María de la Infanta.—Pablo de Olaechea.

ILMO. SEÑOR.—La comision de expedientes y memoriales creada en sesion de 11 del actual, ha examinado las esposiciones elevadas á V. S. I. por D.^a Damiana Martinez, viuda, y D.^a Maria Tomasa de Aranguren, huérfana, solicitando la primera una pension de las cajas del Señorío por los servicios que prestó su finado marido, como cirujano, con ocasion del cólera morbo; y la segunda un socorro atendido su estado de horfandad; y teniendo presente que las obligaciones de justicia que pesan sobre el cuerpo universal del Señorío, no permiten por ahora distraer sus menguados recursos á otros diferentes objetos de pura gracia, es de parecer que V. S. I. no dé acogida favorable á estas pretensiones; pero sin embargo, resolverá como siempre lo que crea mas justo y acertado. Casa de juntas y julio 15 de 1856.—Pedro de Cuadra.—Mariano de Larrinaga.—Martin de Olabarrieta.—Pedro de Bediaga.—José de Palacio.—Manuel de Escárzaga.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Juan Tomás de Gandarias.—Bruno María de la Infanta.—Juan Clemente de Artaza.—José María de Lábarri.—Pablo de Olaechea.

Otro de la de expedientes y memoriales relativo á la solicitud de D. Timoteo de Ortuzar, alcalde de Ermua, sobre que se le aplique á él y á otros sugetos el acuerdo de Juntas de 26 de Mayo de 1824, que estatuye el premio por captura de malhechores.—Aprobado.

Otro de la misma comision relativo á las esposiciones de Doña Damiana Martinez y Doña Maria Tomasa de Aranguren, solicitando la primera una pension, fundándose en los servicios prestados por su finado marido, y la segunda un socorro atendido á su estado de horfandad.—Aprobado.



Se acuerda pasar á la comision revisora el nuevo poder presentado por los apoderados de Güeñes.

Se dió asi mismo cuenta del nuevo poder presentado por los apoderados electos del concejo de Güeñes, y se acordó pasar á la comision revisora para su examen é informe.

Dióse lectura al siguiente dictámen de la comision de espedientes y memoriales.

Informe de la comision de espedientes y memoriales relativo á las exposiciones de D. José Maria de Loredó, D. Marcos de Torre, D. José Maria de Sarría, D. Tomás de Arcoitia y D. Nicolas de Arribáizaga, solicitando los cuatro primeros colocacion en destinos análogos, y aumento de asignacion el último.—Aprobado.

ILMO. SEÑOR.—La comision creada por V. S. I. en sesion de 11 del corriente con la denominacion de espedientes y memoriales, ha examinado los que presentaron á V. S. I. D. José Maria de Loredó, D. Marcos de Torre, D. José Maria de Sarría y D. Tomás de Arcoitia, en solicitud de que atendidos los servicios que expresan, sean colocados en algun destino análogo del país; é igualmente el de D. Nicolás de Arribáizaga, alcaide de la cárcel provisional de este Señorío, en demanda de que se le aumente la asignacion que por este concepto se le satisface por la caja general de este Señorío; y persuadida la comision como lo está, de que estas pretensiones guardan una estrecha relacion con la autorizacion que el dia de ayer la junta general tuvo á bien conferir á la Ilustrísima Diputacion, en punto á proveer las plazas de destinos vacantes del Señorío y hacer las rectificaciones que procedan en el Reglamento de oficinas, es de parecer acuerde V. S. I. pasen estos espedientes á la Diputacion, para que al usar de aquella autorizacion, adopte en cada uno de ellos la medida que juzgue mas acertada y en armonía con los principios de buena administracion.

Sin embargo la junta general resolverá como siempre lo que crea mas justo y acertado.

Casa de Juntas generales 15 de julio de 1856.—Pedro de Cuadra.—Mariano de Larrinaga.—Martin de Olabarria.—Pedro de Bediaga.—José de Palacio.—Manuel de Escarzaga.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—José Maria de Lámbarri.—Juan Clemente de Artaza.—Pablo de Olaechea.—Bruno Maria de la Infanta.

Y quedó aprobado con la circunstancia de que la solicitud de D. Nicolas de Arribáizaga, alcaide de la cárcel provisional del Señorío, habida consideracion á las manifestaciones hechas por algunos señores apoderados, pasára con recomendacion á la Diputacion general para su resolucion.

Dióse asi mismo cuenta y quedó aprobado sin discusion el siguiente informe de la comision de beneficencia.

M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—ILMO. SEÑOR.—La comision de beneficencia se ha enterado detenidamente del espediente relativo á la construccion de una casa que sirva de reclusion á las mugeres de mal vivir; y considerando

Otro de la de beneficencia relativo al espediente sobre construccion de una casa

no solo la necesidad que en Vizcaya se palpa de llevar á efecto tan benéfica institucion, si tambien la conveniencia para las autoridades locales de los pueblos que observan los muchos males y perjuicios que se sigue de su falta á la sociedad y á la moral pública; y que V. S. I. reconociendo una y otra en su acuerdo de 27 de octubre de 1854 determinó que al intento se nombrára una comision permanente, la cual fué nombrada oportunamente y ha obrado de acuerdo en todo con la Ilustrísima Diputacion general, teniendo pendientes hoy sus trabajos de los datos que á peticion suya se ocupa en recoger la propia Diputacion; y considerando tambien que esta por su parte en cumplimiento de aquel acuerdo ha gestionado de conformidad con las dos hermanas en punto á los medios de ejecucion de dicho establecimiento, y que en las actuales circunstancias el mas realizable, eficaz y hacedero resulta, en concepto de esta comision, de llevarse á efecto el pensamiento por cuenta y á privativas espensas del Señorío, se atreve á proponer la misma á V. S. I., que se acuerde en estos términos la ereccion de dicho establecimiento, facultando al intento á la Ilustrísima Diputacion para llevarlo á ejecucion, de acuerdo con la comision permanente.

La comision ha visto tambien otro pensamiento muy relacionado con este, concebido con un celo muy laudable por el digno señor D. Mariano José de Ibarguengoitia presbitero capellan, encaminado, bajo las bases que comprende, al establecimiento correccional tambien de mugeres de mal vivir, y no puede menos de proponer que V. S. I. recomiende á la Ilustrísima Diputacion que á nombre del país le signifique por ello su gratitud.

Tal es el dictámen de la comision. V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado.

Casa de Juntas y Julio 15 de 1856.—Pedro Maria de Recalde.—Martin de Ajagan.—Juan Braulio de Butron.—Domingo de Omar.—Juan Domingo de Uriona.—José Domingo de Olano.—Pedro de Bediaga.—Eustaquio de Santa Cruz.—Celestino de Garay.—Lorenzo de Amézaga.—Juan Benigno de Egurbide.—Martin de Olabarria.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Pedro Manuel de Inchaaurandieta.—José Maria de Lámbarri.

En vista de lo espuesto en el acto por la comision revisora de poderes respecto al producido por los apoderados de Güeñes en sentido de no hallar en él tacha alguna, quedó aprobado, y admitidos como tales apoderados los sugetos en cuyo favor aparece otorgado aquel.

Acto continuo el señor Diputado general de turno propuso á la Junta, que mediante las comisiones seguan ocupándose de varios espedientes sometidos á su examen é informe, de los que aun no podia darse cuenta en el momento á la misma, pudiera, si lo consideraba oportuno, proce-

que sirva de reclusion á las mugeres de mal vivir; y á consecuencia de otro pensamiento del presbitero D. Mariano José de Ibarguengoitia, muy relacionado con este espediente, se propone que la Diputacion signifique por ello su gratitud al indicado presbitero.—Aprobado.

Se aprueba el nuevo poder del Concejo de Güeñes.

Sorteo de pueblos para la nueva eleccion de los señores del gobierno universal para el próximo futuro bienio.



derse á la eleccion de los señores individuos del gobierno universal del Señorío para el próximo bienio, y habiendo aceptado la Junta la idea, acordó por unanimidad se verificase, sin perjuicio de continuar despues tratando y resolviendo los asuntos concernientes al interés general del país.

En vista de este acuerdo el mismo señor diputado general hizo tambien presente á la junta, que debiendo intervenir los apoderados de la anteiglesia de Elanchobe en la eleccion á que iba á procederse, convenia el que préviamente se declarase por la misma la merindad y bando á que definitivamente debería pertenecer la espresada anteiglesia, con cuyo motivo acordó la propia Junta que el citado pueblo fuera comprendido en la merindad de Busturia donde se halla enclavado y entre los que constituyen el bando Oñacino.

Procedióse seguidamente á la eleccion espresada de los señores de nuevo gobierno universal de Vizcaya para el bienio próximo futuro conforme á lo resuelto, y fueron llamados para el sorteo por el orden establecido los pueblos que segun costumbre habian de hacer la eleccion en la forma siguiente.

PARCIALIDAD OÑACINA.

<i>Mundaca.</i>	<i>Lezama.</i>
<i>Axpe de Busturia.</i>	<i>Sondica.</i>
<i>Fórna.</i>	<i>Lújua.</i>
<i>Luno.</i>	<i>Erandio.</i>
<i>Ugarte de Mugica.</i>	<i>Lejona.</i>
<i>Libano de Arrieta.</i>	<i>Guecho.</i>
<i>Ispaster.</i>	<i>Berango.</i>
<i>Bedarona.</i>	<i>Sopelana.</i>
<i>Murélaga.</i>	<i>Urduliz.</i>
<i>Navarniz.</i>	<i>Barrica.</i>
<i>Guizaburuaga.</i>	<i>Górliz.</i>
<i>Mendeja.</i>	<i>Lemoniz.</i>
<i>Cenarruza.</i>	<i>Gatica.</i>
<i>Jemein.</i>	<i>Lauquiniz.</i>
<i>Ibárruri.</i>	<i>Maruri.</i>
<i>Gorocica.</i>	<i>Básigo de Baquio.</i>
<i>Deusto.</i>	<i>Morga.</i>

<i>Fica.</i>	<i>Guerricaiz.</i>
<i>Fruniz.</i>	<i>Gordejuela.</i>
<i>Meñaca.</i>	<i>Güeñes.</i>
<i>Mendata.</i>	<i>Tres concejos.</i>
<i>Bermeo.</i>	<i>Arcentales.</i>
<i>Bilbao.</i>	<i>Galdames.</i>
<i>Lequeitio.</i>	<i>Abadiano.</i>
<i>Plencia.</i>	<i>Berriz.</i>
<i>Portugalete.</i>	<i>Arrázola.</i>
<i>Rigoitia.</i>	<i>Elanchobe.</i>
<i>Ermua.</i>	

Entregóse á los señores apoderados de cada uno de estos pueblos una boleta de plata y una cédula que contenia el nombre de aquel á quien representaba, y hecho otra vez el llamamiento por el mismo orden, fueron depositando una á una en la urna del propio metal al efecto destinada, dichas boletas con su cédula correspondiente dentro de cada una de ellas y cerrada con su cubierta, se le dieron repetidas vueltas para que se mezclaran las bolas. Luego, por mandado del señor corregidor, se levantó la cubierta de la urna, y un niño de corta edad, llamado al intento, sacó de ella una de las boletas la cual puso en manos de su señoría para que la abriese, como en efecto la abrió, y se vió que la cédula en ella contenida decia «*Anteiglesia de Mugica*» que quedó por primera electora. Repetido esto mismo segunda y tercera vez, se encontraron escritos en las cédulas de las otras boletas los nombres de *Anteiglesia de Murélaga* y *Anteiglesia de Abadiano* que quedaron publicadas por la citada parcialidad oñacina en el orden que salieron á saber:

ELECTORES OÑACINOS.

ANTEIGLESIA DE MUGICA.

ANTEIGLESIA DE MURÉLAGA.

ANTEIGLESIA DE ABADIANO.

Fueron llamados despues los pueblos de la parcialidad Gamboina en la forma siguiente:

PARCIALIDAD GAMBOINA.

<i>Pedernales.</i>	<i>Cortézubi.</i>
<i>Arrázua.</i>	<i>Amoroto.</i>

Berriatua.
Arbacegui.
San Andrés de Echevarría.
Amorevieta.
Echano.
Abando.
San Esteban de Echebarri.
Galdácano.
Lemona.
Arrigorriaga.
Zamudio.
Arrancudiaga.
Mungüa, anteiglesia
Gamiz.
Yurre.
Aranzazu.
Ibarranguelua.
Gautegiz de Arteaga.
Castillo y Elejaveitia.
Ceanuri.
Dima.
Santo Tomás de Olabarrieta.
Ubidea.
Murueta.
Ajanguiz.
Nachitua.
Baracaldo.

Begoña.
Ereño.
Dorio.
Durango.
Orduña.
Marquina.
Valmaseda.
Ondárroa.
Elorrio.
Villaro.
Mungüa villa.
Miravalles.
Ochandiano.
Larrabezua.
Guernica.
Lanestosa.
Cuatro concejos.
Carranza.
Trucios.
Zalla.
Sopuerta.
Garay.
Apatamonasterio.
Mallabia.
Yurreta.
Izurza.
Orozco.

Entregadas las boletas y cédulas á los apoderados de los referidos pueblos con los nombres de estos, y repetido lo mismo que se habia practicado con la parcialidad oñacina, con sola la diferencia de haberse encantarado las cédulas sin incluirlas en las boletas por notarse la falta de una de ellas para completar el número de los pueblos que constituyen dicho bando, todo con asentimiento de la Junta, salieron electos á saber: 1.º Anteiglesia de Arrancudiaga, 2.º Anteiglesia de Santo Tomás de Olabarrieta, 3.º Anteiglesia de Arbacegui.

ELECTORES GAMBOINOS.

ANTEIGLESIA DE ARRANCUDIAGA.
ANTEIGLESIA DE SANTO TOMÁS DE OLABARRIETA.
ANTEIGLESIA DE ARBACEGUI.

Concluido, publicado y aprobado el sorteo de ambas parcialidades, se levantó la sesion para proceder en seguida á la eleccion conforme á lo prescrito en el artículo 8.º del reglamento de elecciones.—Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.) LUIS GONZAGA DE AGUIRRE.

Acto continuo, habiendo quedado en el salon de Juntas, despues de haber salido de él todos los demás concurrentes á la sesion, cuya acta precede, y de haber sido tambien desocupadas las galerías donde se hallaban los espectadores, sus señorías los señores corregidor, diputados y síndicos procuradores generales conmigo el oficial primero en funciones de secretario de gobierno, asistiendo asi mismo al acto los señores consultores y el secretario de justicia D. Carlos Francisco de Zubiaga, y no asi D. Pedro Ignacio de Anitua, que antes de principiar este acto se habia retirado fuera del salon, y asi bien los señores apoderados de los seis pueblos electores, fueron llamados estos por su orden y se presentaron á saber:

Eleccion de señores de nuevo gobierno.

ELECTORES DEL BANDO OÑACINO.

Por la anteiglesia de *Mugica*, D. José Valentin de Pértica y D. Pablo de Aurre vecinos de la misma.

Por la de *Murélaga*, D. José Venancio de Legarra y D. José Maria de Guisasola vecinos de dicha anteiglesia.

Por la de *Abadiano*, D. José Cruz de Lebario y D. Pedro Manuel de Inchaurrendieta vecinos de ella.

ELECTORES DEL BANDO GAMBOINO.

Por la anteiglesia de *Arrancudiaga*, D. Nicolás de Amechazurra vecino de ella.

Por la de *Santo Tomás de Olabarrieta*, D. Alejandro de Aldama, vecino de la misma con su asociado D. Leon de Basterra que lo es de la villa de Miravalles.

Por la de *Arbacegui* D. Juan José de Mendiola y D. Manuel de Gogeoascoe-



chea, vecinos aquel de la citada anteiglesia y éste de la villa de Marquina.

Y estando todos en el referido sitio à puerta cerrada, juraron en manos del señor Corregidor en forma de derecho ante un Crucifijo y Santos Evangelios, hacer la eleccion en personas idóneas y capaces, que celen y cuiden del bien universal de este Señorío y de la íntegra conservacion de sus fueros, franquezas, libertades, exenciones, prerogativas buenos usos y costumbres, sin que para ello les mueva pasion ni interés contrarios al procomunal de Vizcaya, y se procedió à la eleccion en esta forma:

BANDO OÑACINO.

ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

Los apoderados de las anteiglesias de *Mugica*, *Murèlaga* y *Abadiano* propusieron por unanimidad al señor D. Juan Santos de Orué, padre de provincia de este Señorío, vecino de la villa de Durango, para primer Diputado general de este bando, y en conformidad de lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento vigente de elecciones fué declarado y proclamado como tal.

El mismo señor apoderado de *Mugica*, propuso para Diputados generales segundo y tercero con cada voto respectivamente, à D. Gervasio de Jáuregui, vecino de la villa de Durango, y à D. Timoteo de Loizaga, padre de provincia de este Señorío y vecino de la de Guernica.

Por el de la anteiglesia de *Murèlaga*, al señor D. Juan Nepomuceno de Orbe y Mariaca, Marqués de Valdespina, vecino de la villa de Ermua, con dos votos.

Y el de la anteiglesia de *Abadiano*, à D. José Niceto de Urquizu, padre de provincia de este Señorío, y vecino de la villa de Elorrio, con dos votos.

Y habiendo sido admitidos, escribiéronse sus nombres y apellidos en seis cédulas que se entregaron con otras tantas boletas à los respectivos electores, y fueron depositándolas en la urna, de la cual despues de repetidas vueltas sacó un niño una de ellas, y abierta por el señor Corregidor se vió que la cédula que encerraba, decia D. *José Niceto de Urquizu*. Sacada otra boleta y abierta igualmente se leyó el nombre de D. *Timoteo de Loizaga*, y quedaron los indicados señores por segundo y tercero Diputados generales de este Señorío, segun à continuacion se anota.

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- 1.º D. JUAN SANTOS DE ORUÉ.
- 2.º D. JOSE NICETO DE URQUIZU.
- 3.º D. TIMOTEO DE LOIZAGA.

NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por la anteiglesia de *Mugica*, fué nombrado D. José de Landecho, vecino de la villa de Bilbao.

Por la de *Murèlaga*, D. Pedro Ibañez de la Renteria, vecino de la villa de Marquina.

Por la de *Abadiano*, D. Marcos de Lebario, vecino de la villa de Durango.

Y habiendo sido admitidos quedaron por tales regidores electos en el orden siguiente:

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- 1.º D. JOSÉ DE LANDECHO.
- 2.º D. PEDRO IBAÑEZ DE LA RENTERIA.
- 3.º D. MARCOS DE LEBARIO.

ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

Por la anteiglesia de *Mugica*, fueron propuestos para señores regidores en suerte D. Angel de Ibarreta, vecino de la villa de Bermeo, en un voto, D. Vicente Lopez de Calle, de la de Guernica, en otro, y D. José María de Zarrabeitia, vecino de la anteiglesia de Mendata, en otro.

Por la de *Murèlaga*, D. Pedro de Amesti, vecino de Ajanguiz, con un voto y D. Ramon Pedro de Gabiola, vecino de la de Marquina, con dos votos.

Por la anteiglesia de *Abadiano*, D. Pio de Llano, D. Santiago Joaquin de Gorocica y D. José María de Recacoechea, vecinos de la villa de Bilbao, con cada voto.

Habiendo sido admitidos todos, se pusieron sus nombres en boletas del modo arriba mencionado y salieron en el orden que sigue:

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- 1.º D. JOSÉ MARÍA DE ZARRABEITIA.
- 2.º D. ANGEL DE IBARRETA.
- 3.º D. JOSÉ MARÍA DE RECACOECHEA.



ELECCION DE SEÑORES SINDICOS.

Por la anteiglesia de *Mugica*, fué propuesto D. Castor de Pértica, vecino de la de Amorevieta, con un voto, y D. Rafael de Pértica, de la de Ajanguiz, con otro.

Por la de *Murélaga*, D. José Joaquin de Goenechea, vecino de la villa de Marquina con dos votos.

Por la anteiglesia de *Abadiano*, D. Francisco de Zengotitabengoa, vecino de la de Berriz, con dos votos.

Admitidos y encantarados en la forma precitada, salieron y quedaron por tales síndicos en este orden.

SEÑORES SÍNDICOS.

- 1.º D. JOSÉ JOAQUIN DE GOENCHEA.
- 2.º D. CASTOR DE PÉRTICA.
- 3.º D. RAFAEL DE PÉRTICA.

ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por la anteiglesia de *Mugica*, fué propuesto para secretario de justicia D. Francisco Ignacio de Ibieta, vecino de la villa de Guernica, con dos votos.

Por la de *Murélaga*, D. Pedro Ignacio de Anitua, tambien vecino de Guernica, con dos votos.

Por la anteiglesia de *Abadiano*, D. José Antonio de Areitio, vecino de la villa de Durango, con un voto y D. Juan Bautista de Uriarte, vecino de Galdácano, con otro.

Puestos sus nombres, por no haberse ofrecido reparo para su admision, en las correspondientes boletas y estas en la urna, fueron estraidas por el método esplicado y quedaron elejidos por tales secretarios de justicia en este orden:

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

- 1.º D. FRANCISCO IGNACIO DE IBIETA.
- 2.º D. PEDRO IGNACIO DE ANITUA.
- 3.º D. JUAN BAUTISTA DE URIARTE.

BANDO GAMBOINO.

ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

Los apoderados de las anteiglesias de *Arrancudiaga*, *Santo Tomás de Olabarrieta* y *Arbácequi* propusieron por unanimidad al señor D. José Miguel de Arrieta Mascarua, vecino del concejo de Güeñes, para primer diputado general de este bando, y en conformidad de lo que se previene en el artículo 14 del reglamento vigente de elecciones, fué declarado y proclamado como tal.

El mismo señor apoderado de *Arrancudiaga* propuso para diputados generales segundo y tercero á D. Francisco Javier de Ugarte, vecino de Orozco, y á D. Alejandro de Antuñano, de la villa de Valmaseda.

El de la anteiglesia de *Santo Tomás de Olabarrieta* á D. Pedro José de Enderica, vecino de la anteiglesia de Begoña, con dos votos.

El de la de *Arbácequi* á D. Mariano de Larrinaga, vecino de la villa de Bilbao, con dos votos.

Y habiendo sido admitidos escribiéronse sus nombres y apellidos en seis cédulas que se entregaron con otras tantas boletas á los respectivos electores y fueron depositándolas en la urna de la cual despues de repetidas vueltas, sacó un niño una de ellas y abierta por el señor corregidor se vió que la cédula que encerraba decia «D. Mariano de Larrinaga»

Sacada otra boleta y abierta igualmente se leyó el nombre de «D. Alejandro de Antuñano» y quedaron los indicados señores por segundo y tercero diputados generales de este Señorío por la misma parcialidad, segun sigue:

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- 1.º D. JOSÉ MIGUEL DE ARRIETA MASCARUA.
- 2.º D. MARIANO DE LARRINAGA.
- 3.º D. ALEJANDRO DE ANTUÑANO.

NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por la anteiglesia de *Arrancudiaga*, D. Juan José de Hurtado, vecino de la de Alonsótegui.

Por la de *Santo Tomás de Olabarrieta*, D. Bruno Maria de la Mata, vecino de la de Begoña.



Por la de *Arbácegui*, D. Bruno Lopez de Calle, vecino de la villa de Lequeitio.

Y habiendo sido admitidos quedaron por tales regidores electos en este orden:

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- 1.º D. JUAN JOSÉ DE HURTADO.
- 2.º D. BRUNO MARÍA DE LA MATA.
- 3.º D. BRUNO LOPEZ DE CALLE.

ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

Por la anteiglesia de *Arrancudiaga*, fueron propuestos D. José María de Escauriza, vecino de la de Baracaldo, D. Agustín María de Obieta, de la villa de Bilbao, y D. Saturnino de Aránsolo, también de Bilbao.

Por la de *Santo Tomás de Olabarrieta*, D. Blas de Urrutia, vecino de Valmaseda, D. Juan José de Hidalgo, de dicha anteiglesia y D. José de Palacios, del concejo de Sopuerta.

Por la de *Arbácegui*, D. Julian de Bascáran, vecino de la villa de Marquina, D. José Antonio de Obieta, así bien de Marquina y D. Juan Antonio de Zuzaeta, vecino de la anteiglesia de Arbácegui.

Y habiendo sido admitidos sin reparo fueron sorteados, como ya queda dicho, y salieron en el orden siguiente:

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- 1.º D. AGUSTIN MARÍA DE OBIETA.
- 2.º D. JUAN JOSÉ DE HIDALGO.
- 3.º D. SATURNINO DE ARÁNSOLO.

ELECCION DE SEÑORES SÍNDICOS.

Por la anteiglesia de *Arrancudiaga*, fué propuesto D. Juan Miguel de Capánaga, vecino de la de Arrigorriaga, con dos votos.

Por la de *Santo Tomás de Olabarrieta*, D. Antonio María de Arandía, vecino de ella, con dos votos.

Por la de *Arbácegui*, D. Benigno de Egurbide, vecino de la villa de Marquina, con dos votos.

Admitidos y puestos sus nombres en la urna, salieron así:

SEÑORES SÍNDICOS.

- 1.º D. JUAN MIGUEL DE CAPÁNAGA.
- 2.º D. ANTONIO MARÍA DE ARANDÍA.
- 3.º D. BENIGNO DE EGURBIDE.

ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por la anteiglesia de *Arrancudiaga*, fué propuesto D. José María de Vildósola, vecino de la villa de Bilbao, con dos votos.

Por la de *Santo Tomás de Olabarrieta*, D. Tomás Francisco de Vergara, vecino de Larrabezua, con dos votos.

Por la de *Arbácegui*, D. José Andrés de Madariaga, vecino de la villa de Ondárroa, con dos votos.

Puestos sus nombres, por no haberse ofrecido reparo para su admision en las correspondientes boletas y éstas en la urna, fueron estraidas por el método explicado y quedaron por tales secretarios de justicia los siguientes:

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

- 1.º D. JOSÉ ANDRÉS DE MADARIAGA.
- 2.º D. TOMÁS FRANCISCO DE VERGARA.
- 3.º D. JOSÉ MARÍA DE VILDÓSOLA.

Fué aprobada esta eleccion de ambas parcialidades Oñacina y Gamboina, con lo cual se dió por terminada, rubricando esta acta de ella, los señores Corregidor político, Diputados, Síndicos, Secretarios de justicia y Consultores conmigo el oficial primero de la secretaría de Gobierno. — (Hay nueve rúbricas que son las de los señores Corregidor político, Diputados generales, Síndicos, Secretarios de Justicia y Consultores. — LUIS GONZAGA DE AGUIRRE.



JUNTA GENERAL

DEL

DIA 16 DE JULIO DE 1856.

Continuando la junta sus tareas en el mismo sitio el día diez y seis de julio de mil ochocientos cincuenta y seis, trató y acordó lo siguiente:

Abierta la sesión a la hora y en la forma de costumbre se leyó el acta de ayer y fué aprobada sin ningun reparo.

Dióse cuenta a la junta de varios memoriales presentados a su deliberación y a propuesta de la mesa acordó que pasasen a las comisiones respectivas.

Leyóse igualmente en ambos idiomas y quedó aprobado un dictámen de la comisión de instrucción pública relativo a la formación de un nuevo reglamento para el arreglo y mejora del Colegio-adjunto al Instituto Vizcaino, que es del tenor siguiente.

M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—ILMO. SEÑOR.—La comisión de instrucción pública, encargada de examinar los expedientes pertenecientes al Colegio general de Vizcaya agregado al Instituto de segunda enseñanza, a V. S. I. espone: que del relativo a los informes evacuados por la comisión económica, junta inspectora y el señor Director actual del establecimiento D. Francisco de Hormaeche se viene en conocimiento que hay defectos en la parte económica, en la administrativa y en la que tiene relación con la enseñanza, los cuales afectan directamente a los intereses del mismo y que sino se corrigen, podrian desprestigiarlo con el tiempo de tal modo que siendo ya insignificante el número de alumnos, lejos de corresponder sus productos a las esperanzas que en un día se concibieran al plantearlo y resarcirse de las inmensas sumas gastadas en su creación, daría un resultado enteramente contrario. Querer cortar de una vez estos defectos, cree la comisión un imposible porque tales establecimientos requieren una continua vigilancia y observación

Se acuerda que varios memoriales pasen a las comisiones respectivas.

Informe de la comisión de instrucción pública relativo a la formación de un nuevo reglamento para el arreglo y mejora del colegio adjunto al Instituto Vizcaino.—Aprobado.

— 49 —

y lo que si a primera vista pareciera conveniente, reducido a la práctica daría un resultado contrario.

Del informe del señor Director Hormaeche en consonancia con los demas de que se ha hecho mérito, se desprende claramente la necesidad de hacer algunas modificaciones en el Reglamento que tiene relación directamente con los intereses del Colegio, hechas las cuales cree la comisión debe ponerse en práctica, estudiarse y aun corregirse nuevamente si fuese necesario, por cuyo motivo se atreve a proponer a V. S. I. lo siguiente:

1.º Que la Ilma. Diputación general, oyendo a la junta inspectora, encargue al señor D. Francisco de Hormaeche la redacción de un nuevo reglamento para el Colegio agregado al Instituto en el cual determine clara y esplicitamente los empleados que haya de haber en él, las categorías de éstos, sus atribuciones y sueldos que deban gozar con las demas modificaciones que tanto en el personal como en el gobierno interior del establecimiento conduzcan a darle mayor lustre y ponerlo a la altura que le corresponde. En dicho reglamento se tenga un especial cuidado en los artículos relativos a la disciplina y subordinación que deben tener los alumnos que segun el informe del señor director no son tan rigurosos como debieran.

2.º Que formado el reglamento pueda la Ilustrísima Diputación ponerlo en práctica interinamente, dándose cuenta de él en la primera reunión del país, juntamente con lo demas que tenga relación con el establecimiento para su sanción.

3.º Que si por razón del nuevo reglamento quedasen suspensos algunos de los actuales empleados del Colegio, la Ilustrísima Diputación tenga muy presentes los méritos que hayan contraído para colocarlos en otros destinos.

Ultimamente que siendo indudable que la dirección del Colegio ó Instituto puesta en manos de distintas personas puede producir males de consideración, concluyendo tal vez por deslustrar su buen nombre, la Ilustrísima Diputación gestione activamente cerca del gobierno de S. M. por conseguir que aquellas se refundan en una sola y sea el nombramiento de su exclusiva pertenencia.

Esto es lo que la comisión cree debe esponer a V. S. I., sin embargo de que su superior ilustración disponga lo que estime por mas conveniente.

Casa de Juntas de Guernica a 15 de julio de 1856.—José Domingo de Olano.—José María de Castaños.—Benito de Echeguren.—Martín de Olabarría.—José Ramon de Olaolo.—Andrés José de San Martín.

Así bien se dió cuenta de una proposición de varios señores apoderados, solicitando que los escribanos numerales de Vizcaya puedan des-

Se aprueba una proposición de varios Señores apoderados sobre que los Escribanos numerales de Viz-



ya pueden desem-
penar el cargo de Se-
cretario de Justicia.

Se levanta la Se-
sion.

= 50 =

empeñar el cargo de secretario de justicia por las razones en que la fun-
dan, y despues de vertida al vascuence, es aprobada.

Y no habiendo preparados otros asuntos de que la junta pudiese ocu-
parse, el señor presidente levantó la sesion.—(Hay siete rúbricas que son
las de los señores corregidor político, diputados generales, síndicos y
secretarios de justicia.) LUIS GONZAGA DE AGUIRRE.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 17 DE JULIO DE 1856.

Siguiendo la junta general el curso de sus deliberaciones, se congre-
gó el dia diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis en el
mismo sitio y forma acostumbrada.

Abierta la sesion se leyó el acta del dia de ayer, y hecha la version de
ella al idioma vascongado, fué aprobada sin reparo.

En virtud de comunicacion del apoderado de la villa de Bermeo D. Es-
teban de Ibarra de haber tenido que restitirse á su casa su coapode-
rado D. Liborio de Jaureguizar, fué admitido y tomó asiento en la junta
como suplente D. Fernando de Gorroño.

Leyéronse luego seis informes de la comision de espedientes y memo-
riales, los que fueron aprobados sin discusion, y se insertan á continua-
cion:

ILMO. SEÑOR.—La comision de espedientes y memoriales nombrada en
junta general de once de julio presente, ha visto con la detencion y cuidado
debidos, la solicitud de D. Manuel María de Ibarrola, vecino de la villa de
Guernica para que se le agracie con el nombramiento de secretario del archivo
del Señorío, vacante por muerte de D. José Maria de Urrengoechea, y me-
diante le está adjudicada dicha gracia por la Ilustrísima Diputacion general
con el sueldo y obligaciones que su antecesor, sin perjuicio de dar cuenta á
las próximas Juntas generales; es de parecer la comision se apruebe dicho
nombramiento, declarándose en propiedad. Pero V. S. I. sin embargo resolve-
rá lo que crea mas acertado. Casa de Juntas generales de Guernica 16 de
julio de 1856.—Ilmo. Señor.—Mariano de Larrinaga.—Manuel de Escár-
zaga.—José de Palacio.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Juan Benigno
de Egurbide.—José de Solaegui.—Bruno Maria de la Infanta.—Alejandro

Es admitido en la
Junta el apoderado
suplente de Bermeo
D. Fernando de Gor-
roño.

Informe de la comi-
sion de espedientes y
memoriales sobre el
nombramiento de se-
cretario del archivo
del Señorío, hecho en
D. Manuel Maria de
Ibarrola.—Aprobado.

de Aldama.—Juan Clemente de Artaza.—Juan Antonio de Arana.—Juan Tomás de Gandarias.—Pedro María de Recalde.—Martin de Olabarría.—José Antonio de Iturrioz.—Pedro de Bediaga.—Pablo de Olaechea.

Otro de la misma comision relativo á las solicitudes de D. Luis Ronceros, D. Ramon Torres Vildósola, D. Laureano y D. Pedro de Zavala, D. Roque Luis de Guinea, D. José Ramon de Urréjola y D. José de Aldecoa.—Aprobado.

ILMO. SEÑOR.—La comision de espedientes y memoriales nombrada por V. S. I. en sesion de 11 del actual, ha examinado con detenimiento la esposicion de D. Luis Ronceros que solicita un destino ó asignacion vitalicia, la de D. Ramon Torres y Vildósola que tambien pretende una plaza de oficial en las oficinas de la Diputacion, la de D. Laureano y D. Pedro de Zavala que desean se gestione por ésta ante el gobierno de S. M. para que se les reconozcan sus destinos, ó se les coloque por la misma en empleo de su categoría, la de D. Roque Luis de Guinea que aspira igualmente á colocacion, la de D. José Ramon de Urréjola pretendiendo aumento de asignacion, y la de D. José de Aldecoa que igualmente solicita una plaza en contaduría; y considerándolas por su índole y naturaleza de la competencia de la propia Diputacion, Regimiento general, con asistencia de los señores padres de provincia, mediante á versar sobre objetos comprendidos en las facultades que dió el país á la mencionada corporacion en sesion de 14 de julio, propone á V. S. I. se sirva acordarlo así. Sin embargo V. S. I. determinará como siempre lo mas acertado. Casa de Juntas de la Antigua y julio 17 de 1856.—ILMO. SEÑOR.—Bruno María de la Infanta.—Mariano de Larrinaga.—Juan Clemente de Artaza.—Juan Tomás de Gandarias.—Alejandro de Aldama.—Juan Antonio de Arana.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—José de Palacio.—Martin de Olabarría.—Manuel de Escárzaga.—Pedro de Bediaga.—Pablo de Olaechea.—José Antonio de Iturrioz.—Pedro María de Recalde.—Pedro de Cuadra.

Otro de la propia Comision relativo al memorial del expósito Braulio de Bilbao solicitando pension.—Aprobado.

ILMO SEÑOR.—La comision de espedientes y memoriales, nombrada por la junta general el once del que rige, ha visto la esposicion de Braulio de Bilbao, expósito, solicitando diario ó pension que juzgue conveniente, en atencion al infimo desarrollo físico que experimenta su cuerpo comparativamente con la edad, y despues de haber meditado con el debido cuidado, es de parecer que la Diputacion general con vista de antecedentes propios del caso, debe acordar lo que crea conveniente y tenga analogía con otros de igual clase. Pero V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo que sea mas justo. Casa de Juntas de Guernica á 16 de julio de 1856.—ILMO. SEÑOR.—Mariano de Larrinaga.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Juan Benigno de Egurbide.—Manuel de Escárzaga.—José de Solaegui.—José de Palacio.—Bruno María de la Infanta.—Juan Clemente de Artaza.—Juan Antonio de Arana.—Juan Tomás de Gandarias.—Martin de Olabarría.—Pedro de Bediaga.—Pedro María de Recalde.—José Antonio de Iturrioz.—Pablo de Olaechea.

ILMO. SEÑOR.—La comision de espedientes y memoriales ha visto y examinado el producido por D.^a María de Sagasti, viuda de D. Nicolás Delmas, solicitando que los trabajos de impresion, litografía y demas que por encargo de la Diputacion general desempeñaban antes su difunto marido y su hijo D. Juan de Delmas, se distribuyan entre éste y dicha viuda, igualmente que la proposicion hecha por el apoderado D. Domingo de Aldecoa relativamente al espresado ramo y de la que se dió cuenta en sesion del dia eatorce del actual; y considerando que para proponer una medida acertada sobre el particular, son indispensables antecedentes y datos de que la comision carece, es de parecer acuerde V. S. I. pase todo á la propia Diputacion general, á fin de que reuniendo los que crea conducentes determine lo que considere mas procedente y ventajoso á los intereses del Señorío. V. S. I. sin embargo acordará lo que en su superior ilustracion juzgue mas oportuno. Casa de Juntas generales de Guernica 17 de julio de 1856.—ILMO. SEÑOR.—Bruno María de la Infanta.—Manuel de Escárzaga.—Martin de Olabarría.—Mariano de Larrinaga.—Juan Antonio de Arana.—Juan Tomás de Gandarias.—Pedro de Cuadra.—Juan Benigno de Egurbide.—Juan Clemente de Artaza.—José de Palacio.—Pedro María de Recalde.—José de Solaegui.—José Antonio de Iturrioz.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Pablo de Olaechea.—Pedro de Bediaga.

Otro de la indicada comision relativo á la solicitud de D.^a Maria de Sagasti viuda de D. Nicolás Delmas, sobre que se distribuyan entre ella y su hijo D. Juan Delmas los trabajos de impresion, litografía y demas que por encargo de la diputacion desempeñaba antes su finado esposo, y hoy su citado hijo.—Aprobada.

ILMO. SEÑOR.—Dedicada la comision de espedientes y memoriales al examen de la esposicion que los individuos de la económica elevan para que se les abonen los gastos que les ocasiona el convocarse, aduciendo en corroboracion de su pretension el haberse asi verificado con los que la compusieron anteriormente, y reconociendo que realmente se retraerian de su concurso muchos de los individuos, en quienes los gastos de caminos y hospedaje pesan demasiado por sus escasos recursos, é interpretando tambien el acuerdo de las Juntas generales, sobre que estas comisiones fuesen gratuitas, en lo relativo á sueldos, nó así respecto á los gastos de viaje y mantenimiento; crée esta comision, sin que deje de apreciar en su valor el acuerdo citado, que muchas merindades quedarian sin representacion, porque se negarian á aceptar un cometido que á las molestias y trabajos físicos y mentales, llevára consigo agregado el desembolso, siente en tal concepto que debe abonárseles una módica retribucion, para subvenir á sus gastos.—Piensa igualmente oportuno hacer presente á la junta, que D. José de Solaegui individuo de ésta, y que tambien es miembro de aquella, cede desde luego en beneficio de la caja general lo que pudiera asignársele. A pesar de este dictámen le somele al mas ilustrado conocimiento de la junta general. Sala de Juntas y julio 17 de 1856.—ILMO. SEÑOR.—Manuel de Escárzaga.—José de Palacio.—Pedro de Cuadra.—Bru-

Otro de la espresada comision, relativo á la solicitud de algunos individuos de la comision económico-administrativa, sobre abono de gastos de hospedaje.—Aprobado.

no María de la Infanta.—Mariano de Larrinaga.—Juan Clemente de Artaza.—Juan Antonio de Arana.—Juan Benigno de Egurbide.—Juan Tomás de Gandarias.—Alejandro de Aldama.—Pedro de Bediaga.—José Antonio de Iturrioz.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Pablo de Olaechea.

ILMO. SEÑOR.—La comision de espedientes y memoriales nombrada en junta general del once del que rije, ha visto con el debido cuidado las solicitudes de D.^a Marcelina de Eguren, viuda de D. Francisco Luciano de Catadiano, contador que fué, y de D.^a María Josefa de Gastáñaga, tambien viuda de D. Lorenzo de Hernandorena, oficial que fué de la secretaría, ambos de la Diputacion; y mediante á que en virtud de acuerdo de la junta general de cuatro de noviembre del año pasado de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se las pagó á mil y quinientos reales por una sola vez, segun arrojan los espedientes de ambas, es de parecer la comision que no es de accederse á sus pretensiones. Pero V. S. I. sin embargo resolverá lo que crea mas acertado. Casa de Juntas generales de Guernica 16 de julio de 1856.—ILMO. SEÑOR.—José de Palacio.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Mariano de Larrinaga.—Juan Benigno de Egurbide.—José de Solaegui.—Manuel de Escárzaga.—Bruno María de la Infanta.—Alejandro de Aldama.—Juan Clemente de Artaza.—Juan Antonio de Arana.—Martin de Olabarria.—Pedro María de Recalde.—Pedro de Bediaga.—Pablo de Olaechea.—José Antonio de Iturrioz.

Leyóse y fué aprobado por unanimidad y sin discusion un informe de la comision de fueros relativo á la ley de desamortizacion de 1.^o de mayo de 1855 que es del tenor siguiente.

ILMO. SEÑOR.—La comision de fueros, nombrada por V. S. I. en sesion del dia 11 del actual, ha examinado con la detencion que su calidad é importancia reclaman, el espediente relativo al cumplimiento de la ley de 25 de octubre de 1839, y muy particularmente el instruido á consecuencia de la ley de desamortizacion civil y eclesiástica de 1.^o de mayo del año próximo pasado, y despues de haber tomado en justa consideracion todos los antecedentes y circunstancias que detalladamente aparecen consignados en el referido espediente, ha creido deber proponer á la consideracion de V. S. I. las medidas siguientes.

1.^a Que se apruebe la conducta observada por la Diputacion general y diputados á córtes en el mencionado negocio, igualmente que las gestiones practicadas por la misma cerca del gobierno de S. M. con objeto de que la citada ley de 1.^o de mayo no tenga aplicacion en este Señorío, dándose á aquella y á éstos un voto especial de gracias por la lealtad vizcaina con que han desempeñado sus encargos, en órden á la mencionada ley de 25 de octubre de 1839.

Otro de la misma comision relativo á las solicitudes de D.^a Marcelina de Eguren, viuda de D. Francisco Luciano de Catadiano, contador que fué, de D.^a María Josefa de Gastáñaga, tambien viuda de D. Lorenzo de Hernandorena, oficial que asi bien fué de la secretaría de gobierno.—Aprobado.

Informe de la comision de fueros relativo á la ley de desamortizacion de 1.^o de Mayo de 1855.—Aprobado.

2.^a Que se apruebe igualmente, con gratitud, la de los alcaldes de los pueblos del Señorío, que interpretando fielmente la opinion general de sus administrados, se han abstenido de cooperar por su parte al cumplimiento de dicha ley de 1.^o de mayo, como opuesta á los fueros y franquicias del país vizcaino, quedando especialmente encargados dichos alcaldes de que en el caso de que cualquiera funcionario gestione en el sentido de llevarla á efecto, lo pongan en conocimiento de la Diputacion general, para que practique cuantas diligencias se encaminen mas derechamente á que aquella no tenga aplicacion á este Señorío.

3.^a Que se autorice á la Diputacion general para que por cuantos medios estén á su alcance y su prudencia le sugiera, poniéndose de acuerdo en cuanto lo crea conveniente con las hermanas de Alava y Guipúzcoa, continúen gestionando ante el gobierno de S. M. hasta que queden coronados cumplidamente los justos deseos de los vizcainos, de que sus venerandas instituciones no sufran el menor detrimento, encargándose á la propia Diputacion que, en perfecta consonancia con lo acordado por V. S. I. en sesion del dia 11 de mayo de 1850, consigne en el último extremo, en la manera mas esplicita, conveniente y oportuna, la salvedad de los derechos que asisten al país vizcaino, de que sean respetados y observados cumplidamente sus fueros, franquezas y libertades, confirmados solemnemente por la referida ley de 25 de octubre.

4.^a Que se encargue á la Diputacion general tome bajo su proteccion á los alcaldes, fieles, justicias, ayuntamientos y personas que hayan experimentado ó esperimentaren en lo sucesivo procedimientos judiciales ó gubernativos, con motivo de su fundada resistencia á la cooperacion directa al cumplimiento de la mencionada ley de 1.^o de mayo, reparándoseles convenientemente de cualquiera detrimento que por tal causa se les haya irrogado ó irrogare en sus intereses, encargándose al mismo tiempo á la propia Diputacion que, segun los acontecimientos sucesivos aconsejen como prudente y oportuno, trace oficialmente á las autoridades y corporaciones municipales la línea de conducta que con arreglo á fuero y conforme con la opinion general del país crea conveniente deban seguir en los asuntos conexados con la citada ley de 25 de octubre de 1839.—Tal es el dictámen de la suscrita comision. V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo que en su superior ilustracion considere mas acertado.—Casa de Juntas de Guernica y julio 16 de 1856.—Juan J. de Jáuregui.—Alejandro de Aldama.—Santiago de Arana.—Juan Antonio de Ibarzüngoitia.—Manuel de Torrebiarte.—Pedro Felipe de Ajeo.—José de Solaegui.—Pedro de Nabea.—Gregorio de Aguirre.—Ventura de Larrinaga.—Manuel de Gojeascoechea.—Juan Antonio de Arana.—Domingo José de Ecénarro.—Pedro María de Recalde.—José Domingo de Olano.—Juan José de Elordieta.—Pedro de Bediaga.—Saturnino de Olazabal.—Vicente Lopez de Calle.—Cecilio del Campo.—José de Palacio.—Lo-



renzo Caballero.—Lorenzo de Amézaga.—Juan Manuel S. de la Lastra.—Martin de Olabarría.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Blas de Urrutia.—Hilarion Segundo de Zabálburu.—José María de Lábarri.—Juan Domingo de Uriona.—Leon de Basterra.

Y habiéndose propuesto su impresion por un señor apoderado, se acordó que se hiciera en las actas de juntas generales.

En igual forma se leyó una proposicion del señor apoderado de la anteiglesia de Luno D. José de Solaegui, dirigida á que, considerando el leal y generoso comportamiento del ayuntamiento de la villa de Bilbao, ofreciendo como ofreció sus servicios por todos conceptos á los alcaldes y funcionarios municipales de varios pueblos de este Señorío, en ocasion en que se hallaban encausados y presos en la cárcel provisional del país, se diese á la referida corporacion un voto de gracias, y la junta acordó asi por unanimidad; como igualmente por los que en particular habia prestado, se hiciese estensivo dicho voto de gracias, ademas, al señor alcalde de la misma villa.

De la propia manera quedó aprobado previa una ligera discusion en que tomaron parte los apoderados de Abadiano, Yurreta y Guecho, y uno de los señores individuos de la comision, un informe de la de caminos, cuyo tenor es el siguiente:

«ILMO. SEÑOR. —La comision de caminos nombrada por V. S. I. en sesion de 14 del actual, ha examinado los diferentes expedientes instruidos sobre la apertura de caminos vecinales de primer orden comprendidos en el proyecto aprobado por la junta general en su sesion de 8 de mayo de 1850, é igualmente los instruidos á virtud de aquel acuerdo con objeto de que se declaren en igual caso ó concepto que aquellos, para gozar de la subvencion establecida; y despues de un maduro y reflexivo exámen en orden á estos particulares, se atreve á proponer á V. S. I. por via de resolucion las medidas siguientes: = 1.º Que la subvencion de seis mil reales de vellon de que habla el artículo 5.º del Reglamento, aprobado en 8 de Mayo de 1850 por cada legua de los caminos vecinales de primer orden, se entienda de diez mil reales de vellon con destino los ocho mil á la apertura y construccion; y los dos mil restantes al entretenimiento y conservacion. — 2.º Que la Diputacion general, asociada de una comision que nombre la Junta general compuesta de un individuo por cada merindad, proceda á la designacion de los caminos comprendidos y que se comprendieren en el Reglamento de que queda hecho mérito, á fin de que atendidos los mayores beneficios y utilidad pública, conciliados con el estado de la caja general entren á disfrutar de la subvencion de que habla el ar-

Se acuerda que el precedente informe se imprima en las actas.

Se acuerda por unanimidad un voto de gracias al Alcalde y Ayuntamiento de Bilbao.

Informe de la comision de caminos relativo á los vecinales de primer orden y la subvencion de diez mil reales por cada legua de los mismos.

título precedente.—3.º Que bajo ningun concepto se ponga en construccion por cuenta del cuerpo universal del Señorío ninguna de estas carreteras, á no preceder una autorizacion especial de la Junta general, sino en el único caso de que llegue á ser menos gravoso á las arcas del señorío este pensamiento, que el resultado que ofrece la subvencion marcada en el artículo 1.º — 4.º Que la subvencion de diez mil reales de vellon por legua de que habla el artículo 1.º se entienda que dá principio desde 1.º de Enero de 1857 en adelante—V. S. I. no obstante resolverá como siempre lo que crea mas justo y acertado. Casa de Juntas y Julio 16 de 1856.—Ilmo. Señor.—Timoteo de Loizaga—Manuel de Gogescocoechea.—Bruno Lopez de Calle.—Juan Benigno de Egurbide.—José Valentin de Pértica.—José de Carricart.—Juan Miguel de Capánaga.—José de Palacio.—Alejandro de Aldama.—Juan Manuel de la Lastra.—Eustaquio de Santa Cruz.—Lorenzo Caballero.—Juan Antonio de Arana.—José María de Escauriza.—Cecilio del Campo.—Blas de Urrutia.—Martin de Olabarría.—José Ignacio de Arana.—Juan Antonio de Ibarguengoitia.—Juan José de Jáuregui.—José María de Lábarri.—Mariano de Larrínaga.—José Domingo de Olano.—Victor de Sierra Sesumaga.—Juan Tomás de Gandarias.—Gregorio de Aguirre.—José Cruz de Lebario.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por varios señores apoderados, cuyo tenor es el que sigue.

ILMO. SEÑOR.—La venida al mundo de un vástago imperial en la vecina Francia, ha sido un suceso que á la par que saludado por toda la Europa, asegura una dinastía de raza altiva y valerosa. La sangre de los ilustres Ezquerras, y Zurías, y Arteagas, y Guzmanes brota por las venas de este infante, y la sangre mezclada de estos varones insignes, forzosamente debe producir tambien un héroe. La penetracion del congreso vizcaino reconocerá fácilmente que quien procede de las torres del ilustre caudillo de Arteaga y de Montalban, cuyas ennegrecidas y vetustas paredes tenemos á la vista, y cuya historia levanta los hechos belicosos de los vizcainos por cima de los hechos mas limpios y esforzados, es VIZCAINO ORIGINARIO, de noble y antigua stirpe, aunque nacido en la populosa ciudad que baña el Sena.—Los apoderados que suscriben, ganosos de perpetuar los recuerdos históricos y de conservar en el seno de la gran familia vascongada, un nombre de gloria verdadero, cuyo porvenir, aunque oculto tras del tiempo, está llamado á figurar en el libro de los caudillos mas famosos, pedimos á la Junta;—que el príncipe NAPOLEON sea declarado vizcaino originario de preclara raza, y que como Señor de las torres de Arteaga, Montalban y de una gran parte de nuestra infanzona tierra, goce y disfrute de todos los derechos y prerogativas inherentes á los vizcainos.—Así lo esperan los apoderados que suscriben. Só el árbol de nuestra liber-

Proposicion de varios Sres. apoderados sobre que el príncipe Napoleon sea declarado vizcaino originario de preclara raza.

tad, en Guernica á 16 de Julio de 1856.—Martin de Merica-echevarría.—Juan Bautista de Olabarrieta.—Juan Tomás de Gandarías.—José Domingo de Olano.—Juan J. de Jáuregui.—Juan Manuel S. de la Lastra.—Bruno Lopez de Calle.—Cecilio del Campo.—José de Palacio.—Manuel de Escárzaga.—Juan Miguel de Capánaga.—Pedro de Ercilurruti.—José de Solaegui.—José María de Zarrabeitia.—Bruno María de la Infanta.—José Hurtado de Saracho.—Lorenzo de Amézaga.—Juan de Goenechea.—Hilario José de Basterrechea.—José Ignacio de Arana.—Juan José de Madariaga.—Juan Benigno de Egurbide.—José de Goiri-esturo.—Manuel de Urteaga.—Ventura de Larrínaga.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Santiago de Arana.—Pedro Felipe de Ajeo.—Pedro de Navea.—Manuel de Gogeochea.—Domingo José de Ezénarro.—José María de Castaños.—Claudio de Algorta.—Alejandro de Aldama.—Saturnino de Olazabal.—Benito de Echeguren.—Domingo de Arteta.—Pedro de Cuadra.—Pedro de Bediaga.—Juan de Besotagoena.—Juan Clemente de Artaza.—Juan Cruz de Loizate.—Pablo de Olaechea.—Juan Miguel de Aldamiz-Echevarría.—Eusebio de Aranguren.—Fausto de Ella-curriaga.—Vicente Lopez de Calle.—Francisco de Ibarzabal.—Juan Bautista de Sugasti.—Agustin de Aspé.—José María de Escauriza.—José Cruz de Lebario.—Antonio de Yarto.—José de Echevarría.—Gregorio de Aguirre.—Antonio de Mintegui.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Juan Angel de Ocerin.—Juan Antonio de Arana.—Bartolomé de Lequerica-onandia.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Victor de Sierra Sesúmaga.—Gregorio de Menchaca.—Eustaquio de Santa Cruz.—José Valentin de Pértica.—Calisto de Gondraondo.—Martin de Olabarría.—Juan Domingo de Uriona.—Juan Cruz de Madarieta.—Pedro María de Recalde.—Domingo Antonio de Omar.—Domingo de Lecue.—Cárlos de Aretio.—Mariano de Irazola.—Juan José de Oregui.—José Manuel de Ansoleaga.—Juan Antonio de Gana.—Domingo Antonio de Uriarte.—Antonio de Guesúraga.—José Martin de Eizaguirre.—Juan Manuel de Urizar.—Blas de Urrutia.—Juan Antonio de Garteis-gogeochea.—Mariano de Larrínaga.—José Venancio de Legarra.—José María de Guisasola.—Juan José de Elordieta.

Y la Junta acogiendo con marcado entusiasmo el pensamiento consignado en la proposición preinserta la aprobó por unanimidad, disponiendo que la Diputación general ponga este acuerdo en conocimiento de los augustos padres del príncipe imperial, por los medios que considere mas oportunos y análogos á la importancia del objeto.

Se dió tambien cuenta, y fué aprobado sin discusión, de un informe de la comisión de liquidación y nivelación de suministros, que á la letra dice así.

Acoge la Junta con marcado entusiasmo la precedente proposición, aprobándola por unanimidad, y disponiendo que la Diputación ponga este acuerdo en conocimiento de los augustos padres del príncipe imperial por los medios que considere mas oportunos.

ILMO. SEÑOR.—La comisión de liquidación y nivelación de suministros, ha examinado las diferentes solicitudes de mayordomos eclesiásticos y seculares de algunas iglesias de este Señorío encaminadas á que los créditos reconocidos á favor de las respectivas fábricas de las mismas y contra el cuerpo universal del Señorío procedente de la plata estraida de ellas, pase de la clase tercera en que estuvieron colocadas á la de primera, en conformidad de lo resuelto por V. S. I. con fecha 4 de noviembre de 1854; y como este punto se halla resuelto de una manera concluyente, es de parecer acuerde que, ratificando aquella resolución, pasen las solicitudes á la Diputación general con objeto de que se lleve á efecto el repetido acuerdo de 4 de noviembre con la prontitud posible y que reclama la calidad y circunstancias del negocio. Sin embargo V. S. I. acordará como siempre lo que crea mas justo y acertado. Casa de Juntas de Guernica á 17 de julio de 1856.—ILMO. SEÑOR.—Antonio de Yarto.—Miguel Casto de Cucullu.—José Antonio de Elizagarate.—José María de Lábarri.—Juan Clemente de Artaza.—José de Solaegui.—Manuel de Gogeochea.—José Antonio de Iturrioz.—Martin de Olabarría.—Bartolomé de Lequerica-onandia.—José de Orobio-urrutia.

Del mismo modo se leyó y mereció la aprobación unánime de la Junta otro informe de la propia comisión, que es como sigue.

ILMO. SEÑOR.—La comisión creada por V. S. I. para el examen de los negocios atinentes al ramo de liquidación y nivelación de suministros, ha examinado las exposiciones elevadas á V. S. I. por D. Bernardino de Landibar y D.^a Ramona de Garay, viuda, sobre abono en liquidación de los servicios que espresan, así como tambien la de D. Fernando de Eguía encaminada á que el crédito que le está reconocido, como de segunda clase, sea colocado en la de primera, y como todos estos expedientes presuponen antecedentes que la comisión no ha podido descender á examinar, por no tenerlos á la vista, propone á la Junta general, se sirva acordar, pasen á la Diputación general, para que con presencia de ellos y de las resoluciones dictadas por el país en este negocio, determine lo que crea procedente en principios de buena administración y justicia. Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo crea mas justo y acertado. Casa de Juntas de Guernica á 17 de julio de 1856.—ILMO. SEÑOR.—Antonio de Yarto.—Miguel Casto de Cucullu.—José Antonio de Elizagarate.—José María de Lábarri.—Juan Clemente de Artaza.—José de Solaegui.—Manuel de Gogeochea.—José Antonio de Iturrioz.—Martin de Olabarría.—Bartolomé de Lequerica-onandia.—José de Orobio-urrutia.

Habiéndose dado cuenta de una proposición de varios señores apode-

Informe de la comisión de liquidación y nivelación de suministros, sobre las diferentes solicitudes de mayordomos eclesiásticos y seculares de algunas iglesias, para que los créditos reconocidos á favor de las respectivas fábricas de las mismas y contra el Señorío, procedentes de la plata estraida de ellas, pasen de la clase tercera á la de primera.—Aprobado.

Otro de la propia comisión relativo á las exposiciones de D. Bernardino de Landibar y D.^a Ramona de Garay sobre abono de servicios, y á la de D. Fernando de Eguía, sobre que el crédito que le está reconocido como de segunda clase, sea colocado en la de primera.—Aprobado.

No se toma en consideración una propo-



sion de varios Sres. apoderados, pidiendo se acuerde que al formar el Reglamento de oficinas y plantilla de empleados se provean las vacantes en personas que posean el idioma vascongado.

Se aprueba una mocion de varios Sres. apoderados sobre que se acuerde el abono del exceso que hay entre el precio señalado en el presupuesto á los suministros que proveen los Ayuntamientos á las tropas, y su valor en plaza.

Se acuerda que las anteiglesias de Ibarrauguelua, Elanchove, Nachitua y Bedarona se agreguen al distrito de Guernica en lugar del de Marquina á que hoy pertenecen.

Se acuerda pasar á la comision de liquidacion y nivelacion para su informe una mocion de D. Juan Clemente de Artaza, apoderado de Gortiz, sobre que á la viuda de D. Pedro José de Aránsolo, se le pague su crédito de la caja general del Señorío.

Se acuerda pasar para su resolucion á la Diputacion general una proposicion de varios Sres. apoderados, sobre premio con destino á la plantacion de viveros, y al fomento de ganado vacuno y caballar de buena raza.

— 60 —

rados, pidiendo que se sirva acordar la Junta al formar el reglamento de oficinas y plantilla de empleados se provean las vacantes actuales y sucesivas en personas que posean el idioma vascongado, con arreglo al acuerdo de 12 de setiembre de 1814, no fué tomada en consideracion por la Junta.

Igualmente se dió lectura á otra mocion suscrita por varios señores apoderados, proponiendo que se acuerde el abono de esceso que hay entre el precio señalado en el presupuesto á los suministros que proveen los ayuntamientos á las tropas, y su valor en plaza, bien sea de la caja general del Señorío, ó bien admitiendo en pago de otras cantidades que en cualquier concepto hayan de entregar; y enterada la Junta vino en aprobar sin discusion dicha mocion.

De la propia manera se leyó una esposicion de los apoderados de las anteiglesias de Ibarrauguelua, Elanchove, Nachitua y Bedarona, solicitando que por las razones en que la fundan, se les agregue al distrito de Guernica en lugar del de Marquina á que hoy pertenecen, y acordó la Junta acceder á la solicitud de las cuatro citadas anteiglesias.

Asi bien se dió cuenta de una mocion suscrita por D. Juan Clemente de Artaza, apoderado de la anteiglesia de Gortiz, sobre que á la viuda de D. Pedro José de Aránsolo se le paguen de la caja general del Señorío los cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro reales y veinte y nueve maravedis, importe de suministros prestados en la última guerra al distrito de Munguía, en atencion á que el cuerpo general del Señorío tiene abonada y aprobada en la nivelacion general á dicho distrito, como se ha verificado á otros en su caso; y se acordó por la Junta pasase á la comision de liquidacion y nivelacion para su informe.

Acto continuo se dió cuenta de otra proposicion, suscrita por varios señores apoderados, relativamente á que se haga estensivo el premio de plantacion de viveros, no solo á personas particulares que cubran el terreno de quinientos estados con dicha plantacion, sino tambien á las que no pudiendolo por sí solas mediante la escasez de sus recursos, se asocien al efecto á otras; y que tambien se establezca un premio al fomento de ganado vacuno y caballar de buena raza, y la Junta acordó pasase á la Diputacion general para la resolucion que estime conveniente.

— 61 —

A propuesta del Sr. Presidente acordó la Junta que varios memoriales presentados á la mesa pasasen á las respectivas comisiones.

Seguidamente el mismo Sr. Presidente manifestó á la Junta, que retirándose á las respectivas localidades, podia procederse al nombramiento de un individuo por cada merindad, que forme la comision de caminos propuesta en uno de los informes, dándose cuenta en la sesion inmediata de los individuos que hayan de constituir la, y con tanto se levantó la de este dia.—Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, sindicos y secretarios de Justicia.—LUIS GONZAGA DE AGUIRRE, oficial primero.

Se acuerda que varios memoriales presentados á la mesa pasen á las respectivas comisiones.

Manifiesta el señor Presidente á la Junta que procede al nombramiento de un individuo por merindad que forme la comision de caminos acordada, y levanta la sesion de este dia.



JUNTA GENERAL

DEL

DIA 18 DE JULIO DE 1856.

Congregada la Junta el día diez y ocho de julio de mil ochocientos cincuenta y seis, á la hora y en la forma de costumbre en el mismo local en que habia celebrado sus anteriores sesiones, quedó abierta la de este día, y leída el acta de la de ayer y vertida al idioma vascongado fué aprobada con solo la rectificación de que, la impresion y circulacion del dictámen de la comision de fueros en ella inserto, se hiciera desde luego y con independencia de la publicacion á su tiempo de las actas de las presentes juntas generales.

Manifestóse por un señor apoderado que podia pasar á la comision de caminos cierto espediente relativo á la direccion y administracion de los del Señorío, formado á consecuencia de lo acordado en las últimas juntas generales, y despues de dar uno de los señores diputados oportunas esplicaciones acerca de su actual estado de curso é instruccion, terminó sin mas este incidente.

Leyóse y fué aprobada sin reparo la siguiente peticion.

ILMO. SEÑOR.—El suscrito apoderado pide á V. S. I. acuerde que la Diputacion general, teniendo presente el espíritu sentido y letra del acuerdo hecho, á propuesta suya, en la última reunion del país, quede encargada del cumplimiento de dicho decreto con toda la urgencia y actividad que está recomendada en dicha disposicion, utilizando las opiniones y trabajos de la comision económica creada en dicha Junta general; valiéndose, en caso necesario, de otras personas ilustradas en los diferentes ramos de la administracion del país, y de laudable celo por su prosperidad; ocupándose desde los primeros

Apruébase la acta del día anterior con la rectificación de que la impresion y circulacion del dictámen de la comision de fueros en ella inserto, se haga con independencia de la publicacion de las actas de las presentes juntas.

Manifestacion de un señor apoderado en punto á cierto espediente de caminos y esplicaciones de uno de los Sres. diputados acerca de su actual estado.

Mocion del apoderado de la villa de Guernica, solicitando que la Diputacion general formule un plan general de economias que quepan y puedan tener lugar respectivamente en cada ramo y en toda la administracion por punto general.—Aprobada.

— 63 —

momentos, y sin levantar mano en negocio tan grave y tan vital, a fin de que el estado de la caja general pueda responder á las subvenciones destinadas para los caminos vecinales y demas obligaciones perentorias; y tomando todas las medidas mas activas y apremiantes que el caso exige para que con la mayor celeridad posible se formule un plan general de economias que quepan, y puedan tener lugar respectivamente en cada ramo, y en toda la administracion por punto general: y tan luego que los trabajos fuesen adelantando, procure, y tenga especial cuidado de que se pongan en ejecucion; por manera que, á la vuelta de cortos meses, estén planteadas todas las economias de que sea susceptible la administracion del país con ahorros de consideracion, y de un modo útil, ventajoso y conveniente; y que como uno de los puntos de convocatoria se dé cuenta en las próximas Juntas generales de la parte dispositiva y ejecutiva de este ramo importante. Salon de Juntas generales y Julio 18 de 1856.—José Ignacio de Arana.

Leyóse así mismo, sin que fuese tomada en consideracion otra peticion formulada en estos términos.

ILMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben piden á la Junta se sirva declarar que en lo sucesivo los alcaldes de los pueblos de este Señorío no permitan transitar carro alguno por jurisdiccion del país en los días de ambos preceptos como lo ha hecho ya nuestra hermana la provincia de Guipúzcoa. Casa de Juntas de Guernica 17 de Julio de 1856.—Pedro de Bediaga.—Alejandro de Aldama.—Leon de Basterra.—Pablo de Olaechea.—Bruno María de la Infanta.—José Antonio de Iturrioz.—Juan Antonio de Arana.—Juan José de Jáuregui.—Pedro Manuel de Inchaurandieta.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Fausto de Ellacuriaga.

Seguidamente se dió cuenta en ambos idiomas del informe evacuado por la mayoría de la comision de caminos en punto á la construccion de un ferro-carril que ponga á este Señorío en comunicacion directa con el interior del reino y vecino imperio: dice así:

ILMO. SEÑOR.—La comision encargada de informar á V. S. I. en todos los puntos que guardan relacion con los caminos y carreteras del Señorío, ha examinado detenidamente todos los antecedentes tocantes á la apertura de una línea de ferro-carril que enlace á el Señorío con la denominada del Norte, igualmente que la memoria presentada sobre este importante negocio por la Diputacion general con fecha tres del corriente, y despues de un detenido y maduro exámen cual lo reelama la gravedad é importancia del asunto, considerando de suma utilidad para el país las leyes novísimamente dic-

No es tomada en consideracion una mocion sobre que se declare que en lo sucesivo no permitan los Alcaldes en los días de ambos preceptos el tránsito de carros por su respectiva jurisdiccion.

Informe de la mayoría de la comision de caminos sobre construccion de un ferro-carril.

tadas sobre ferro-carriles y muy particularmente la que establece la comunicacion de este Señorío con el interior del reino y del extranjero que es cabalmente el punto 4.º de la convocatoria, no titubea en proponer á V. S. I. por vía de resolucion los capítulos siguientes:

1.º Que V. S. I. autorice á su Diputacion general para que en union de una comision delegada de la Junta compuesta de dos individuos por cada merindad ó por cada distrito de los nueve en que se halla dividido el Señorío, segun que V. S. I. lo contemple en esta parte mas oportuno, cuyos individuos se elijan de dentro ó fuera del seno de la Junta, acepten las indicadas leyes en la parte que hacen relacion al territorio vizcaino.

2.º Que la propia Diputacion general y comision que se elija á virtud de lo que establece el capítulo precedente queden igualmente autorizadas para que fijen previamente las partes alicuotas de subvencion con que hayan de contribuir á esta vía férrea la villa de Bilbao y los demas pueblos inmediatamente interesados en la apertura por razon de los mayores beneficios que con ella vendrán á experimentar; y para que orillado este punto arbitren los medios y recursos que crean convenientes y menos gravosos con destino á cubrir la restante parte alicuota que llegase á corresponder al cuerpo universal del Señorío con arreglo á las mencionadas leyes, teniendo presente lo acordado por V. S. I. acerca de este particular en su sesion de 29 de Mayo de 1852 sin que bajo ningun concepto puedan ser estensivos á hacer contribuyente á la propiedad territorial del país.

3.º Que igualmente quede autorizada la Diputacion general y comision que se elija para que gestione cerca del Gobierno de S. M. ó donde convenga con el saludable objeto, de que tomándose en consideracion la posicion no muy halagüeña y bastante recargada de los recursos del Señorío, se consiga el que la subvencion que le alcance, á virtud de las soberanas disposiciones que se han enunciado, al país vizcaino, se le alijere en todo lo que sea posible, atendidos los motivos que quedan indicados.

4.º Que de cuanto se obrare por la Diputacion general y comision, se haya de dar cuenta al país reunido en las primeras Juntas generales que se celebren, para su conocimiento y demas fines conducentes.

Tal es el dictámen de la comision, empero esto no obstante V. S. I. con su superior tino ó ilustracion resolverá como siempre lo que crea mas acertado. Casa de Juntas Julio 17 de 1856.—Timoteo de Loizaga.—Santiago María de Ingunza.—Juan José de Jáuregui.—Bruno Lopez de Calle.—Juan Antonio de Ibarguengoitia.—José María de Escauriza.—José de Palacio.—Cecilio del Campo.—Alejandro de Aldama.—José Domingo de Olano.—Juan Antonio de Arana.—Juan Manuel de la Lastra.—Eustaquio de Santa Cruz.—Blas de Urrutia.—Martin de Olabarría.—Lorenzo Caballero.—José de Carricart.—Do-

mingo José de Ecénarro.—José María de Lábarri.—José Ignacio de Arana.—José Antonio de Iturrioz.—Mariano de Larrinaga.—Manuel de Gogeochea.—Juan Benigno de Egurbide.—José Valentin de Pértica.—Juan José de Oregui.

Terminada su lectura, promovióse una discusion detenida, y habiéndose observado en el curso de ella, que la minoria de la propia comision no habia formulado su informe sobre el particular, varios señores apoderados, se manifestaron en sentido de que debia verificarlo siempre que no estuviera acorde con la opinion consignada por la mayoria, y en su consecuencia habiéndose los disidentes retirado del salon, regresaron á breve rato, y pusieron en la mesa de la presidencia su dictámen concebido en estos términos.

ILMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben, considerando que por falta del correspondiente trazado como por no haberse aun formado el presupuesto, no se pueden saber los puntos ó pueblos por donde en Vizcaya ha de pasar la vía férrea, como ni tampoco los gastos á que próximamente ha de ascender su ejecucion, y considerando por otra parte la penuria ó escasez de los fondos y recursos de los pueblos á que representan, para atender á la subvencion con que debe contribuir este Señorío para tan grandioso proyecto, no pueden por ahora y hasta que se realicen dichos trabajos, contraer ninguna clase de compromisos que obligue á sus representados á estar y pasar por él; y asi piden y suplican á la Junta general se sirva acordar y declarar que los pueblos de este Señorío no están aun en el caso de contribuir ni arbitrar medio alguno para atender á la referida subvencion interin no tengan á la vista los datos que se echan de menos. Salon de Juntas de Guernica 18 de Julio de 1856.—Juan José de Madariaga.—Juan Cruz de Lisate.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Cárlos de Aretio.—Fausto de Ellacuriaga.—Juan Angel de Ocerin.—Pablo de Olaechea.—Mariano de Irazola.—José de Orobiourrutia.—Juan de Besoitagoena.—Bartolomé de Lequerica-onandia.—Domingo de Zaldúa-Echevarría.—Juan Antonio de Aguirre.—Juan Bautista de Astorquiza.—Juan Antonio de Mena.—Antonio de Mintegui.—José de Garay.—Mariano de Bilbao.—Justo de Ugalde.—Juan José de Mendiola.—Antonio de Aurteneche.—Antonio de Aquesolo.—Francisco de Madarieta.—Juan Antonio de Ansótegui.—José Martin de Eizaguirre.—José María de Guisasola.—Pedro Antonio de Gabiola.—Gregorio de Aguirre.—José Benito de Ajuriagoeascoa.—Victor de Sierra Sesúmagá.—Saturnino de Olazabal.—Juan Manuel de Urizar.—Juan José de Oregui.—José Ramon de Olasolo.—Juan Bautista de Malaxechevarría.—Juan de Echeandia.—Eusebio de Aranguren.—José Cruz de Lebario.—Juan Bautista de Altónaga.—Juan de Gandárias.—Valentin de Zabalinchaurreta.—Juan José de Gastáñaga.—Pedro de Bengoechea.—Pedro de Er-

Informe de la minoria de la comision de caminos sobre el mismo negocio del ferro-carril.



cilurruti.—José Domingo de Olabarra.—Juan Domingo de Uriona.—Juan Antonio de Gordoniz.—Domingo de Lecue.

Queda aprobado en votacion nominal el informe de la mayoría de la comision de caminos en punto al ferro-carril.—Protestan el acuerdo varios Señores apoderados.

Verificada la lectura del precedente informe, asi como la de una peticion suscrita por varios señores apoderados, en sentido de que la Junta se sirviera declarar que los pueblos de este Señorío no estaban en el caso de contribuir ni arbitrar medio alguno con objeto de atender á la subvencion para el ferro-carril, mientras no tengan á la vista el trazado, presupuesto y otros datos que no existen en la actualidad, se reanudó y renovó una discusion bastante animada, despues de la cual, puesto á votacion nominal el informe evacuado por la mayoría de dicha comision, quedó aprobado por cincuenta y ocho votos contra cuarenta y ocho, absteniéndose de votar los apoderados de Larrabezua y Ochandiano, y dejando de responder al llamamiento para hacerlo los de Lejona, Erandio, Derio y Arcentales. Publicada la votacion y consiguiente aprobacion segun queda manifestado, el señor apoderado de la anteiglesia de Abadiano expuso que por ella y por los demas pueblos de la merindad de Durango, protestaba el acuerdo; y habiendo significado la presidencia que tan solo podia hacerla por la representacion que ejercia, varios de los apoderados de dicha merindad, y otros de diferentes pueblos se adhirieron á la protesta, con cuyo motivo se acordó que se entendiesen tambien adheridos á ella todos los que votaron contra el informe de la mayoría de la comision que habia sido aprobado por la de la Junta; y el caballero sindico del bando gamboino, como de turno, causó en nombre de ella la oportuna contra-protesta.

Leyéronse á la Junta los nombres de los individuos nombrados por las merindades el dia de ayer para componer la comision de caminos acordada el propio dia, y quedó enterada.

Por la merindad de *Uribe*, D. Pedro de Ercilurruti.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Juan Manuel de Bernaola.

Por la de *Busturia*, D. José de Solaegui.

Por las *Encartaciones*, D. José Hurtado de Saracho.

Por la merindad de *Zornoza*, D. Juan José de Jáuregui.

Por la de *Durango*, D. Juan José de Madariaga.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde.

Por la de *Orozco*, D. José María de Lámbarri.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Victor de Munibe.

Comision de caminos nombrada por merindades á consecuencia de lo acordado en la sesion de ayer.

Acto continuo anunció el señor presidente á la Junta que, con motivo de los últimos sucesos políticos ocurridos en la capital del reino, veíase precisado á regresar á Bilbao, y la excitó urbanamente á que procurara terminar en este dia los trabajos de que pensara ocuparse en sus deliberaciones y acuerdos, ó en otro caso, adoptar, si lo consideraba oportuno, la medida de que pasasen los pendientes á la Diputacion general para su resolucion. La Junta oyó con agrado esta atenta y motivada manifestacion del Sr. presidente, y acordó la terminacion de sus tareas en el dia de hoy tomando conocimiento y resolviendo lo conducente acerca de varios dictámenes de comisiones que se hallaban ya evacuados.

Dióse cuenta y quedaron aprobados tres informes de la comision de caminos, del tenor siguiente.

ILMO. SEÑOR.—La comision de caminos, ha reconocido las tres solicitudes elevadas á V. S. I. por los representantes de las anteiglesias de Guecho, Deusto y Zamudio en union esta última de las de Erandio, Derio, Sondica, Lujua y villa de Larrabezua, sometidas á su exámen, sobre apertura de los tres ramales de caminos vecinales que expresan, y despues de un reflexivo reconocimiento de los antecedentes, conceptua que en los acuerdos de la Junta general se halla suficientemente demarcado el curso y resolucion que en su respectivo caso han de recibir estas pretensiones siendo por lo mismo de parecer acuerde V. S. I. pasen á la Diputacion general para que instruya los oportunos espedientes y determine en cada uno de ellos lo que crea procedente con la prontitud que su calidad aconseja y en consonancia con los acuerdos de V. S. I., que resolverá sin embargo lo que contemple mas justo y acertado. Casa de juntas y Julio 18 de 1856.—Timoteo de Loizaga.—Santiago María de Ingunza.—Mariano de Larrinaga.—Blas de Urrutia.—Juan Antonio de Ibarguengoitia.—José de Carricart.—José de Palacio.—Cecilio del Campo.—José Domingo de Olano.—Eustaquio de Santa Cruz.—Juan Manuel de la Lastra.—Martin de Olabarra.—Victor de Sierra Sesúmagá.—José María de Escauriza.—Juan José de Oregui.—Lorenzo Caballero.—José María de Lámbarri.—José Antonio de Iturrioz.—Bruno Lopez de Calle.—Manuel de Gogea-coechea.

ILMO. SEÑOR.—La comision de caminos encargada del exámen de una exposicion documentada de D. Leonardo de Landázuri, vecino de la villa de Bilbao, sobre amortizacion de la deuda que afecta á la carretera llamada de Pancorbo, y otra de los capitalistas á quienes corresponde hoy gran parte de las cantidades impuestas á interés contra aquel camino sobre que se observen religiosamente las estipulaciones que precedieron á la imposicion, ha reconocido

Atendida la manifestacion del Sr. presidente la Junta acuerda la terminacion de sus tareas en el dia de hoy.

Informe de la comision de caminos en punto á las solicitudes de las anteiglesias de Guecho, Deusto, Zamudio, Erandio, Derio, Sondica, Lujua y villa de Larrabezua sobre apertura de tres ramales de caminos vecinales.—Aprobado.

Otro de la misma comision relativo á la esposicion de D. Leonardo de Landázuri sobre amortizacion de la deuda que afecta á la carretera de Pancorbo, y á la de los capitalistas á quienes



detenidamente estos particulares; y considerando que para adoptar sobre ellos una resolucion justa y equitativa se hace indispensable tener á la vista otros varios antecedentes que influyen en el negocio, es de opinion que V. S. I. delegue el conocimiento de uno y otro punto á la Diputacion general para que dando al negocio todo el grado de ilustracion que por su calidad reclama determine con su vista lo que corresponda en buena administracion; pero sin embargo, como siempre lo que crea mas acertado. Casa de juntas y julio 18 de 1856.—Timoteo de Loizaga.—Santiago María de Ingunza.—Mariano de Larrinaga.—Juan Antonio de Ibarguengoitia.—Blás de Urrutia.—José de Carricart.—José de Palacio.—José Domingo de Olano.—Eustaquio de Santa Cruz.—Cecilio del Campo.—Juan Manuel S. de la Lastra.—José María de Escauriza.—Martin de Olabarría.—Victor de Sierra Sesúmaga.—Lorenzo Caballero.—Juan José de Oregui.—José María de Lámbarri.—Bruno Lopez de Calle.—José Antonio de Iturrioz.—Manuel de Gogeochea.

ILMO SEÑOR.—La comision de Caminos ha examinado la proposicion hecha por el representante de la villa de Portugaleta que V. S. I. tuvo á bien someter á su informe, encaminada á que se autorice á la Diputacion general para que adquiera por cuenta del cuerpo universal del Señorío la carretera abierta desde el punto llamado de Burceña de la anteiglesia de Baracaldo hasta la espresada villa con los antecedentes de este particular, y habiendo hallado resuelto este punto por la propia diputacion general despues de instruido el oportuno expediente, en consonancia con lo pretendido por el ayuntamiento de la repetida villa de una manera esplicita y terminante opina: que V. S. I. se halla en el caso de que aprobando aquella resolucion se esté sobre este particular á lo que allí se estableció. V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo que crea mas procedente.—Salon de juntas y julio 18 de 1856.—Timoteo de Loizaga.—Santiago María de Ingunza.—Mariano de Larrinaga.—Blas de Urrutia.—Juan Antonio de Ibarguengoitia.—José de Carricart.—José de Palacio.—José Domingo de Olano.—Eustaquio de Santa Cruz.—Cecilio del Campo.—Juan Manuel S. de la Lastra.—Martin de Olabarría.—Victor de Sierra Sesúmaga.—José María de Escauriza.—Juan José de Oregui.—José María de Lámbarri.—Lorenzo Caballero.—José Antonio de Iturrioz.—Bruno Lopez de Calle.—Manuel de Gogeochea.

Se leyó igualmente y quedó aprobado el siguiente informe de la comision de fueros.

M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—ILMO SEÑOR.—La comision de fueros ha examinado detenidamente la solicitud de las anteiglesias de San Miguel de Basauri y Colacion de Vedia sobre que se las conceda asiento con voz y

Informe de la comision de fueros relativo á la solicitud de las anteiglesias de S. Miguel de Basauri y Ve-

voto en la Junta general, y despues de haberse enterado de todos los antecedentes conexonados con sus pretensiones, propone á V. S. I. que justificando oficialmente de parte de las dos anteiglesias solicitantes tener el suficiente número de vecinos que el acuerdo de Juntas generales del dia 26 de octubre de 1854 previene, es de accederse á sus solicitudes, para lo que autorizan á la ilustrísima Diputacion general con cuantas facultades residen en la Junta general. Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo mas oportuno y conveniente. Salon de Juntas generales de Guernica 18 de Julio de 1856.—ILMO. SEÑOR.—Manuel de Gogeochea.—José María de Lámbarri.—José de Palacio.—Alejandro de Aldama.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—José Domingo de Olano.—José Cruz de Lebario.—Martin de Olabarría.—Juan Antonio de Arana.—Domingo de Zalduachevarría.—Lorenzo de Amézaga.—Domingo José de Ecénarro.

Asi mismo leyéronse y quedaron tambien aprobados dos informes de la comision de culto y clero, cuyo tenor es como sigue.

M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—ILMO SEÑOR.—La comision de culto y clero ha examinado la solicitud de los señores arciprestes de este ilustrado solar, y bien penetrada de la deferencia y atencion especial con que se dirigen á la benevolencia de la Junta general, y teniendo presente lo útil que seria al país el arreglo de parroquias á que la esposicion se refiere, es de parecer que V. S. I. autorice á la Diputacion general para que nombrando una comision especial que en el particular se ponga de acuerdo con la del culto y clero, y tomando en consideracion la situacion topográfica y demas circunstancias particulares del Señorío, proceda al arreglo de parroquias del mismo. La Junta general sin embargo resolverá como siempre aquello que sea justo y acertado. Salon de Juntas generales, Guernica 18 de julio de 1856.—ILMO. SEÑOR.—Timoteo de Loizaga.—José María de Lámbarri.—Manuel de Gogeochea.—Gregorio de Menchaca.—José Antonio de Iturrioz.—Domingo de Zalduachevarría.—Antonio de Aquesolo.

M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—ILMO. SEÑOR.—La comision de culto y clero ha examinado el expediente promovido por D. Vicente de Uruburu presbítero capellan residente en el santuario de San Felipe de Baquio, y á la vista de los antecedentes de la pension que solicita, es de parecer que V. S. I. acuerde se esté á lo resuelto por la Diputacion general en su acuerdo fecha 14 de abril del corriente año. No obstante V. S. I. como siempre determinará aquello que sea mas justo. Salon de Juntas generales de Guernica 18 de julio de 1856.—ILMO. SEÑOR.—José María de Lámbarri.—Manuel de Gogeochea.—José Antonio de Iturrioz.—Domingo de Zalduachevarría.—Antonio de Aquesolo.

dia, sobre que se las conceda asiento con voz y voto en la Junta general.—Aprobado.

Otro de la comision de culto y clero acerca de la solicitud de los Sres. Arciprestes de este Señorío, sobre arreglo de las parroquias del mismo.—Aprobado.

Otro de la misma comision sobre la solicitud de D. Vicente de Uruburu, presbítero capellan residente en el santuario de San Felipe de Baquio, acerca de que se le asigne una pension.—Aprobado.



Dióse así mismo lectura y fué aprobado el informe de la comision de liquidacion y nivelacion de servicios, siendo su tenor el siguiente.

ILMO. SEÑOR.—La comision de liquidacion y nivelacion de suministros ha visto la proposicion de D. Juan Clemente de Artaza relativa á que de la caja del Señorío se le pague á D.^a Celestina de Aranguren viuda de D. Pedro José de Aránsolo los cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro reales y veinte y nueve maravedís, resto de ciento once mil quinientos sesenta y siete reales y ocho maravedís, en atencion á que el cuerpo universal del Señorío tiene abonada en la nivelacion general últimamente practicada y aprobada, y por cuanto tambien á otros distritos se les ha hecho igual abono ó pago por el cuerpo universal del país; á calidad de que si efectivamente resultasen deudores los pueblos del distrito de Munguía se les cargue en su respectiva cuenta de nivelacion aprobada; y enterada del espediente que versa sobre el particular de los resultados espedidos por la contaduría general del Señorío de fechas 12 de abril, 28 de octubre del año de 1850, 9 de julio de 1855, y de varios acuerdos de la Junta general relativos al particular en el último bienio; es de parecer la comision: que V. S. I. vuelva á autorizar á la Diputacion general, para que en armonia y equidad con los pueblos del distrito de Munguía, atendida á su situacion, y suministrando todos los datos conducentes y que reclamaren aquellos pueblos, resuelva lo que crea conducente y mas justo. Pero sin embargo V. S. I. acordará como mejor le pareciere. Casa de Juntas de Guernica 18 de julio de 1856.—ILMO. SEÑOR.—Juan Clemente de Artaza.—Pedro María de Recalde.—Manuel de Gogeochea.—Miguel Casto de Cucullu.—Martin de Olabarría.—Hilarion Segundo de Zabálburu.—Antonio de Yarto.—José de Solaegui.—José Antonio de Iturrioz.—Antonio de Aurteneche.—Pedro de Bengoechea.

A propuesta de un señor apoderado, individuo de la comision de fueros acordó la Junta que una esposicion presentada por las comunidades religiosas del Señorío, pasase con especial recomendacion, para los fines convenientes, á la ilustrísima Diputacion general.

Dióse lectura á cinco informes de la comision de espedientes y memoriales y fueron aprobados sin reparo: su tenor es como sigue:

ILMO. SEÑOR.—La comision de espedientes y memoriales nombrada por V. S. I. en 11 del actual, ha visto con detencion la solicitud de D. Antonio de Undabarrena, oficial auxiliar de la secretaria de gobierno, á fin de que se le declare con opcion al ascenso inmediato cuando llegue el caso que éste se halle vacante por cualquier concepto. En consideracion á que por escala debe

Otro de la comision de liquidacion y nivelacion de suministros relativo á la proposicion de Don Juan Clemente de Artaza, sobre que de la caja del Señorío se pague cierto crédito á D.^a Celestina de Aranguren, viuda de D. Pedro José de Aránsolo. —Aprobado.

Acuerta la junta que una esposicion presentada por las comunidades religiosas del Señorío, pase con especial recomendacion á la diputacion general.

Informe de la comision de espedientes y memoriales relativo á la solicitud de D. Antonio de Undabarrena, oficial auxiliar de la Secretaria de gobierno, sobre que se

ascenderse en tales destinos y á los buenos antecedentes que se desprenden respecto al interesado, tanto del decreto que relativo al mismo recayó en 28 de agosto de 1854, cuanto de los del informe del 2 de noviembre del mismo año para declararle en propiedad de su destino; propone la comision páse esta solicitud á la ilustrísima Diputacion con especial recomendacion. Sin embargo V. S. I. determinará lo que crea mas conveniente. Salon de Juntas de Guernica 18 de julio de 1856.—Pedro de Bediaga.—José de Palacio.—Alejandro de Aldama.—Pedro de Cuadra.—Pablo de Olacoechea.—Martin de Olabarría.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Juan Clemente de Artaza.—Juan Antonio de Arana.—José de Solaegui.—Juan Benigno de Egurbide.—Bruno María de la Infanta.—Manuel de Escárzaga.

ILMO. SEÑOR.—La comision de espedientes y memoriales, nombrada por V. S. I. en 11 del corriente, se ha hecho cargo del que produce D. Celestino de Arribilaga, oficial 4.^o cesante de la secretaria de gobierno, en el que pide se le aumente el sueldo, y considerando la comision que el evacuar esta clase de esposiciones ha sido cometido á la ilustrísima Diputacion, regimiento general y padres de provincia en sesion del 14 del que rige; opina la comision pase esta pretension al referido gobierno universal para que en vista de los antecedentes, acuerde lo que proceda sobre dicho aumento. Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo que tenga por conveniente. Casa de Juntas 18 de julio de 1856.—ILMO. SEÑOR.—Alejandro de Aldama.—Bruno María de la Infanta.—Pedro de Cuadra.—Juan Antonio de Arana.—José de Solaegui.—Juan Clemente de Artaza.—Manuel de Escárzaga.—Pedro María de Recalde.—José de Palacio.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Pedro de Bediaga.

ILMO. SEÑOR.—La comision de espedientes y memoriales ha visto el instruido á instancia del licenciado D. Angel María de la Fuente sobre que se declare justificada su hidalguía y se le empadrone como vizcaino, y propone á V. S. I. que se sirva acordar que pase á la ilustrísima Diputacion para que, con mas copia de datos que los que aduce, determine lo que proceda. V. S. I. no obstante resolverá como siempre lo mas justo y acertado. Casa de Juntas y julio 18 de 1856.—Bruno María de la Infanta.—Pedro de Cuadra.—Alejandro de Aldama.—Juan Clemente de Artaza.—Manuel de Escárzaga.—Juan Antonio de Arana.—José de Palacio.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—José de Solaegui.—Pedro de Bediaga.

ILMO. SEÑOR.—La comision de espedientes y memoriales, ha visto el producido por D. Vicente de Beascochea, rematante de derechos señoriales en la villa de Bermeo sobre que se le perdone la cantidad que adeuda por resto del

le declare con opcion al ascenso inmediato. —Aprobado.

Otro de la misma comision relativo á la esposicion de D. Celestino de Arribilaga, oficial 4.^o cesante de la Secretaria de gobierno sobre aumento de asignacion. —Aprobado.

Otro de la propia comision, relativo á la solicitud del licenciado D. Angel María de la Fuente, sobre que se declare justificada su hidalguía y se le empadrone como vizcaino. —Aprobado.

Otro de la misma comision acerca de la solicitud de D. Vicente de Beascochea, re-



matante de derechos señoriales, sobre que se le perdonó la cantidad que adeuda por resto de su remate.—Aprobado.

Otro de la espresada comision relativo á la solicitud de D. Miguel de Artiñano, sobre que se le alce la destitucion é inhabilitacion de su destino, consignadas en acuerdo de 30 de Mayo de 1852.—Aprobado.

Se acuerda pasar para su resolucion á la Diputacion general una solicitud relativa al establecimiento en el país de la sociedad de Seguros mutuos contra incendios.

espresado remate; y considerando indispensable tener á la vista los antecedentes del asunto para no esponerse á aventurar una resolucion prematura, propone á V. S. I. que se sirva pasarla á la Ilustrísima Diputacion general para que con vista de ellos acuerde lo que proceda en buena administracion, V. S. I. sin embargo, determinará lo que crea mas acertado. Casa de Juntas y julio 18 de 1856, —Bruno Maria de la Infanta.—Juan Antonio de Arana.—Martin de Olabarria.—Juan Clemente de Artaza.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—José de Solaegui.—Juan Benigno de Egurbide.—Alejandro de Aldama.—Manuel de Escárzaga.—José de Palacio.—Pedro Maria de Recalde.—Pedro de Bediaga.

ILMO. SEÑOR.—La comision de espedientes y memoriales, ha examinado nuevamente el producido por D. Miguel de Artiñano en punto á los efectos del acuerdo que con relacion al mismo tuvo V. S. I. á bien hacer en sesion de 30 de mayo de 1852, igualmente que los antecedentes concernientes al asunto, y despues de haber tomado en justa consideracion cuantas circunstancias han mediado en el negocio, debe manifestar á V. S. I. que si bien los términos en que el interesado redactára su primera esposicion y peticion de 24 de junio próximo pasado, la dignidad y decoro de V. S. I. y las declaraciones que contiene el mencionado acuerdo de 30 de mayo confirmadas por la Real orden de 17 de julio del año último, colocáran á la comision en el deber imprescindible de consignar su dictámen del dia de ayer en el sentido que aparece de su contesto, la paternal benignidad de la Junta general á que el interesado apela, los servicios que como empleado ha prestado al país por espacio de muchos años, la situacion en que como padre de familia se encuentra relativamente á recursos ó medios de subsistencia por la destitucion é inhabilitacion acordadas por V. S. I. en el citado decreto, el tiempo trascurrido desde la citada época haciéndosele sentir las consecuencias de aquella medida y el carácter siempre benévolo de la Junta general hácia los que le invocan recurriendo á su indulgencia, inclinan á la suscrita comision á proponer á V. S. I. se sirva alzar desde luego la destitucion é inhabilitacion consignadas en el referido acuerdo de 30 de mayo.—V. S. I. sin embargo, acordará lo que en su superior ilustracion estime oportuno. Salon de Juntas y julio 18 de 1856.—Bruno Maria de la Infanta.—Juan Antonio de Arana.—Juan Clemente de Artaza.—Alejandro de Aldama.—Manuel de Escárzaga.—José de Palacio.—Pedro Maria de Recalde.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Pedro de Bediaga.—José de Solaegui.—Martin de Olabarria.

Seguidamente un señor apoderado manifestó á la junta que la comision de espedientes y memoriales no habia tenido lugar de evacuar el dictámen que se la encomendára la vispera respeto al establecimiento en el país de la sociedad de Seguros mutuos contra incendios; y la junta, aten-

dida la conveniencia y utilidad del asunto, acordó, que pasára con especial recomendacion á la diputacion general, á fin de que procurára la realizacion del pensamiento.

Asi mismo, acordó la Junta que todos los memoriales que quedaban pendientes por no haber podido evacuar sus informes las respectivas comisiones pasasen á la propia Diputacion para la resolucion que estime conveniente.

Reconocida la Junta de la benevolencia, imparcialidad y esquisito tacto con que el señor corregidor político habia presidido sus sesiones que iban ya á terminar, á mocion de un señor apoderado, acordó por unanimidad un voto solemne de gracias á su señoría haciéndole estensivo á los señores de la Diputacion general por el leal desempeño de su grave y elevado cargo durante el presente bienio. Puestos en pié en seguida el señor presidente é individuos de la Diputacion, las dieron á su vez á la Junta con acénto afectuoso por la templanza, cordura y dignidad con que los señores apoderados habian discutido y resuelto los graves y árduos asuntos en que el solar vizcaino y el porvenir de sus hijos estaban tan interesados; y dicho señor presidente declaró finalizados los trabajos de la Junta general ordinaria de mil ochocientos cincuenta y seis.—(Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político Diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.) LUIS GONZAGA DE AGUIRRE, oficial primero.

D. Luis Gonzaga de Aguirre oficial primero en funciones de secretario de gobierno del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya por fallecimiento del propietario D. Manuel de Barandica, certifico: que los acuerdos precedentes de las Juntas generales celebradas por este mismo Señorío á mi presencia, y á la de los secretarios de justicia, D. Carlos Francisco de Zubiaga y D. Pedro Ignacio de Anitua, só el árbol de Guernica y en la antigua iglesia juradera de Nuestra Señora la Antigua, desde el dia diez al diez y ocho de julio último ambos inclusive, corresponden fielmente con sus originales que obran en la propia secretaria de gobierno; y con remision á ellos lo firmo en Bilbao á seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis.

Luis Gonzaga de Aguirre.

Pasan á la Diputacion todos los memoriales pendientes de informe de las respectivas comisiones.

Voto de gracias al Sr. Presidente é individuos de la Diputacion general; y quedan terminadas las sesiones de Juntas.



RESUMEN

de eleccion de Señores del nuevo gobierno universal del M. N. y M. L.
Señorio de Vizcaya, para el bienio de 1856 à 1858.

BANDO OÑACINO.

BANDO GAMBOINO.

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- | | |
|--------------------------------|---|
| 1.º D. JUAN SANTOS DE ORUÉ. | 1.º D. JOSÉ MIGUEL DE ARRIETA-MASCÁRUA. |
| 2.º D. JOSÉ NICETO DE URQUIZU. | 2.º D. MARIANO DE LARRÍNAGA. |
| 3.º D. TIMOTEO DE LOÍZAGA. | 3.º D. ALEJANDRO DE ANTÚÑANO. |

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- | | |
|--|--------------------------------|
| 1.º D. JOSÉ DE LANDECHO. | 1.º D. JUAN JOSÉ DE HURTADO. |
| 2.º D. PEDRO CELESTINO DE LA RENTERÍA. | 2.º D. BRUNO MARÍA DE LA MATA. |
| 3.º D. MARCOS DE LEBARIO. | 3.º D. BRUNO LOPEZ DE CALLE. |

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- | | |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| 1.º D. JOSÉ MARÍA DE ZARBABEITIA. | 1.º D. AGUSTIN MARÍA DE OBIETA. |
| 2.º D. ÁNGEL DE IBARBETA. | 2.º D. JUAN JOSÉ HIDALGO. |
| 3.º D. JOSÉ MARÍA DE RECACOECHEA. | 3.º D. SATURNINO DE ARÁNSOLO. |

SEÑORES SÍNDICOS.

- | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| 1.º D. JOSÉ JOAQUIN DE GOENECHEA. | 1.º D. JUAN MIGUEL DE CAPÁNAGA. |
| 2.º D. CASTOR DE PÉRTICA. | 2.º D. ANTONIO MARÍA DE ARANDIA. |
| 3.º D. RAFAEL DE PÉRTICA. | 3.º D. JUAN BENIGNO DE EGURBIDE. |

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

- | | |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| 1.º D. FRANCISCO IGNACIO DE IBIETA. | 1.º D. JOSÉ ANDRÈS DE MADARIAGA. |
| 2.º D. PEDRO IGNACIO DE ANITUA. | 2.º D. TOMÁS DE VERGARA. |
| 3.º D. JUAN BAUTISTA DE URIARTE. | 3.º D. JOSÉ MARÍA DE VILDÓSOLA. |



REGIMIENTO GENERAL

DEL

DIA 1.º DE AGOSTO DE 1856.

En la sala de sesiones de la Diputación general de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, se reunieron en regimiento general el día primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y seis, previo aviso, los señores D. Juan Santos de Orue y D. José Miguel de Arrieta-Mascárúa, diputados generales; los señores regidores D. Pedro Celestino de la Rentería, D. Juan José de Hurtado, D. Bruno María de la Mata, D. José María de Zarrabeitia, D. Angel de Ibarreta, D. José María de Recacoechea y D. Saturnino de Aransolo; el señor síndico procurador general D. Juan Miguel de Capánaga y los señores secretarios de justicia D. Francisco Ignacio de Ibieta y D. José Andrés de Madariaga, en presencia de mi el oficial primero de la secretaría de gobierno encargado de su despacho.

Constituido el regimiento general pasó á ocuparse de los negocios ordinarios, y quedó enterado de que los señores Diputados generales habían nombrado capellanes del Señorío á los presbíteros fray Casiano de Jáuregui, residente en la villa de Durango, y á D. José de Goitia de esta villa de Bilbao.

Se ratificaron los nombramientos de afinador de medidas y pesas de todo el Señorío en D. Francisco de la Piedra, y en el farmacéutico D. Justo de Somonte el de proveedor de medicinas á los presos de la cárcel provisional de esta villa, que las hubiesen menester, y á las nodrizas y niños del establecimiento de expósitos que enfermasen en la misma villa, á calidad de habérselas de pagar con la acostumbrada rebaja de su valor.

Resolvieron igualmente sus señorías de comun conformidad, prestando voz y caucion en forma por los ausentes, dar como en efecto dieron segun constante práctica, poder amplio y tan cumplido como por derecho se requiere, especial para cada asunto y general para todos, á dicho señor D. Juan Miguel de Capánaga, primer síndico procurador general por el bando gamboino, haciéndolo tambien, como lo hacen estensivo al

Capellanes.

Afinador de pesas y medidas = Farmacéutico de la cárcel de Bilbao y de los expósitos.

Poder general al síndico para negocios judiciales.



que tomare posesion de su cargo por el bando oñacino, con la insolidacion y en la forma acostumbrada, para que puedan representar á este Señorío de Vizcaya en todos los pleitos, causas y negocios judiciales, civiles y criminales que se ofrezcan, sea con comunidades ó con personas particulares de cualquiera estado, calidad y condicion, ya en los que al presente se hallen pendientes, y ya en los que se susciten ó promuevan en adelante, en los cuales ora como actores, ora como demandados, hagan y practiquen cuantos actos, gestiones y diligencias considere convenientes para su mejor éxito, mirando siempre con particular esmero y predileccion por la conservacion y observancia de los fueros, franquezas y libertades, buenos usos y costumbres de este Señorío, de sus derechos é intereses, pareciendo al intento personalmente ó bien por medio de procuradores ó sustitutos que podrán nombrar y remover á su voluntad, con causa y sin ella, para todos los casos y cosas y las veces que quisieren y por bien tuvieren, en todos y cualesquiera tribunales superiores é inferiores que conforme á fuero y derecho sean competentes, interponiendo las apelaciones ó alzadas, suplicaciones y recursos ordinarios ó extraordinarios que creyesen necesarios, y siguiéndolos en todas las instancias hasta conseguir su intento; pues para todo lo referido confieren á dichos señores síndicos los mas ámplios poderes y facultades con libre, franca y general administracion y relevacion de costas y fianzas en forma, y sin restricciones ni limitaciones, dando por insertas todas las cláusulas, firmezas y circunstancias que para su mayor validacion se requieren.

Encárgase el cumplimiento de los acuerdos de Juntas, regimientos y diputaciones generales.

Acordaron asi mismo sus señorías encargar á los fieles, alcaldes y justicias de este Señorío, que guarden y cumplan, y hagan guardar y cumplir en cuanto estuviere de su parte con toda puntualidad, los decretos de las Juntas, regimientos y Diputaciones generales, y todas las circulares que les fueren comunicadas para la conservacion de las leyes especiales y costumbres de este noble solar y buen gobierno de sus moradores.

Que se impriman y circulen los acuerdos de las últimas Juntas.

Tratóse en seguida segun práctica de la impresion y circulacion de las actas de las Juntas generales celebradas só el árbol de Guernica desde el día 10 al 18 de julio próximo pasado ambos inclusive, con las elecciones de los señores del nuevo gobierno universal del propio Señorío para el presente bienio, y se repartieran á todos los señores padres de provincia, individuos del regimiento general etc. y se circularán además

á todos los pueblos del mismo Señorío. Con lo cual se levantó la sesion, y firmaron esta acta de ella los señores que componen la diputacion general.—JUAN SANTOS DE ORUE.—JOSÉ MIGUEL DE ARBIETA MASCÁRUA.—LUIS GONZAGA DE AGUIRRE, oficial primero.

Corresponde esta copia con su original que se halla en la oficina de mi interino cargo, de que certifico y firmo yo el oficial primero de la Secretaría de gobierno.

Luis Gonzaga de Aguirre.



ÍNDICE.

A

- Agricultura.*—Véase fomento de agricultura.
Aldape.—D. Pedro Pascual, -página 24.
Aldecoa.—D. José, -pasa al Regimiento general y padres de provincia su solicitud de destino en Contaduría, 52.
Apoderados á las Juntas.—Véase llamamiento y entrega de poderes.
Apoderados suplentes.—Entra en la Junta el de Amorevieta, 24 y 28, y el de Bermeo, 31.
Aranguren.—D.^a María Tomasa. —Se deniega su solicitud sobre concesion de un socorro, -35.
Aránsolo.—Viuda de D. Pedro José é hijos. —Mocion del apoderado de Gorliz D. Juan Clemente de Artaza, sobre que se pague á estos su credito ó haber de la caja general del Señorío, -60. Se acuerda que se vuelva á autorizar á la Diputacion para que resuelva lo conducente, -70.
Arbolados.—Sobre viveros y premio á los que los formen, -27 y 60.
Arciprestes.—Véase arreglo de parroquias.
Arcoitia.—D. Tomás, -pasa á la Diputacion su solicitud de destino, -36.
Artaza.—D. Juan Clemente. —Véase Aránsolo.
Artiñano.—D. Miguel. —Se le alza la destitucion é inhabilitacion acordadas en Junta general de 1852, -72.
Arreglo de parroquias.—Se autoriza á la Diputacion, para que nombrando una comision especial, proceda al arreglo de ellas, -69.
Arribalsaga.—D. Nicolas, -alcaide de la cárcel del Señorío, -pasa con recomendacion á la Diputacion su solicitud sobre aumento de asignacion, -36.
Arribillaga.—D. Celestino, -que su solicitud sobre aumento de asignacion pase para su resolucion al regimiento general y padres de provincia, -71.
Asiento de distincion, ofrecido en la Junta á los Sres. D. Antonio Collantes, -46. Marqués de Valdespina y conde de Villafranca de Gaitan, 32.
Aurmenza.—Habilitacion del puerto de: se desestima la pretension, -26.

B

- Basauri.*—(Ayuntamiento de) sobre que se le conceda asiento con voz y voto en la Junta general, -68.
Beascochea.—D. Vicente, -pasa á la Diputacion su solicitud sobre que se le perdone la cantidad que adeuda por remate de derechos señoriales, -71.
Bedarona.—Véase Guernica (distrito de).
Bedarona.—Véase poderes.

- Bermeo.*—Manifestacion de su apoderado en punto á un informe de la comision de caminos, -31.
Bermeo.—Véase poderes.
Bilbao.—Véase voto de gracias á su Ayuntamiento y alcalde.
Bilbao.—Braulio, expósitos, solicitud sobre pension: pasa á la Diputacion para su resolucion, -52.
Burceña a Portugalete.—Véase camino de:
Busturia.—Merindad de.—Véase Elanchove.

C

- Cagigos ó quejigos.*—Premio á los plantadores de: véase viveros.
Camino de Burceña á Portugalete.—Mocion del apoderado de esta villa sobre que el Señorío adquiriera por su cuenta este camino, 31.—Es aprobada la resolucion de la Diputacion, -68.
Camino de hierro.—Véase ferro-carril.
Camino de la Reina Cristina y de Campanzar, sobre su incorporacion al Señorío.—Se autoriza á la Diputacion para que lleve á efecto el convenio á que se refiere, -30.
Camino de Ondárroa á Motrico.—Se autoriza á la Diputacion para que resuelva el espediente relativo á este camino, -30.
Camino de Pancorbo.—Que pase á la Diputacion el espediente sobre amortizacion de la deuda que afecta á esta carretera, -67.
Caminos.—Reforma del plan de iguala.—Véase chacoli.
Caminos.—Manifestacion de un señor apoderado en punto á cierto espediente de caminos, y esplicaciones de uno de los señores Diputados acerca de su actual estado de curso, -62.
Caminos vecinales de primer orden: se acuerda la subvencion de diez mil reales en lugar de seis mil por legua, 56. Se acuerda proceder al efecto al nombramiento de una comision, 61, y queda ésta nombrada, 66.
Caminos vecinales.—Se acuerda que pase á la Diputacion la solicitud de las anteiglesias de Guecho, Deusto, Zamudio, Erandio, Derio, Sondica, Lujua y villa de Larrabezua, sobre apertura de tres ramales, -67.
Carros.—No es tomada en consideracion una mocion sobre que se declare que en lo sucesivo no permitan los alcaldes en los dias de ambos preceptos el tránsito de carros por su respectiva jurisdiccion, -63.
Casa de reclusion de mugeres de malas costumbres.—Se acuerda su ereccion á espensas del Señorío.

rio; y que la Diputación signifique su gratitud al presbítero D. Mariano José de Ibarguengoitia con ocasión del proyecto que ha presentado con relación á este asunto, -37.

Casa-modelo de agricultura.—Véase establecimiento agrícola de Erandio.

Catadino.—Viuda de D. Francisco Luciano, contador que fué, se deniega su pretension, -54.

Chacoli.—Se aprueba lo resuelto con motivo de la solicitud de varios apoderados de diferentes pueblos cosecheros de chacoli, sobre reforma del plan de igualdad de caminos con relación al impuesto de dicho liquido, -29.

Clero de Vizcaya.—Véase comisión de culto y clero.

Colegio-adjunto al Instituto vizcaino.—Que se forme un nuevo reglamento para arreglo y mejora del mismo, -48.

Comision-económica.—Que á varios de sus individuos se les abonen los gastos de camino y hospedage, -53.

Comisiones para el examen de poderes.—Véase poderes.

Comisiones.—Su nombramiento, -17.

Una de espedientes y memoriales. -17.

Otra de hacienda y cuentas. -18.

Idem de instruccion pública. -19.

Idem de liquidacion y nivelacion de suministros. -19.

Idem de fueros. -19.

Idem de fomento-agricola. -20.

Idem de culto y clero. -20.

Idem de beneficencia. -21. Se acuerda que á dichas comisiones pasen los espedientes correspondientes á cada una de ellas, -21, que así bien pasen á las mismas varios memoriales, 49 y 61, y á la Diputación todos los pendientes por no haber podido evacuar sus informes las comisiones, -73.

Comunidades religiosas.—Véase religiosas.

Convocatoria á Juntas generales. -1. Se entera la Junta de la manifestacion del señor diputado de turno, sobre haber consignado como primer punto de convocatoria la eleccion de Sres. del nuevo gobierno universal, -16.

Cuentas del tesorero.—Se aprueban las del presente bienio, -18.

D

Declaracion de que queda constituida la Junta. 15.

Delmas.—Su viuda D.^a Maria Sagasti. Véase Sagasti.

Derio.—Véase caminos vecinales.

Desamortizacion.—Véase ley de desamortizacion.

Deuda preferente.—Véase plata de las iglesias.

Deusto.—Véase caminos vecinales.

Deusto.—Véase poderes.

Diputación general.—Se aprueba con voto de gracias la conducta observada por ella y por los diputados á Cortes en el asunto sobre la ley de desamortizacion, -54.

Diputados generales.—Su eleccion para el próximo bienio. —Bando oñacino, -43, gamboino, -45.

Discurso en la funcion religiosa.—Véase funcion religiosa.

Discurso de apertura de la Junta. -9. Se acuerda su impresion y circulacion en ambos idiomas, -41.

Durango.—Los apoderados de la merindad. —Véase protesta en el asunto sobre el ferro-carril.

E

Ecnarro.—D. Domingo José. —Véase traductor.

Economias.—Plan de: véase Guernica, su apoderado.

Echevarria y la Llana.—D. Juan. —Se le dá un voto de gracias por su espontáneo y desinteresado anticipo de caudales para las atenciones del Señorío, -18.

Efigie.—Véase funcion religiosa.

Egula.—D. Fernando, —que pase á la Diputación para resolver su solicitud relativa á que su crédito reconocido como de segunda clase, sea colocado en primera, -59.

Elanchove.—Queda agregado á la merindad de Busturia para el nombramiento de la comision revisora de poderes, -11; agregado así bien á dicha merindad para la eleccion entre los pueblos del bando oñacino, -38; y al distrito de Guernica en lugar del de Marquina á que pertenece, -60.

Eleccion de señores del nuevo gobierno universal para el inmediato bienio. -41 á 47.

Elorrio.—Su Ayuntamiento. —Véase camino de la Reina Cristina y de Campanzar.

Empleados.—Se dá cuenta de dos proposiciones relativas á la provision de las plazas vacantes, -32. Es aprobada en votacion nominal la segunda de dichas proposiciones por la que la Junta autoriza al regimiento general y padres de provincia para la formacion de un nuevo reglamento de oficinas y provision de las vacantes, -33; y se desecha la peticion de los apoderados de Miravalles y Santo Tomás de Olabarrieta, sobre que se consignase su protesta en el acta anterior, -34. También es denegada la de varios apoderados sobre que la provision de destinos vacantes recaiga en personas que posean el idioma vascongado, -60.

Empleados.—Informes y resoluciones recaídas respectivamente sobre solicitudes de varios aspirantes á destinos, -36, -51, -52 y 72.

Entrega de poderes.—previo llamamiento, -2 á 8.

Erandio.—Véase caminos vecinales.

Erandio.—Véase establecimiento agrícola.

Ermua.—Véase Ortuzar, D. Timoteo.

Escabecheros de pescado fresco.—Véase fomento de la pesca.

Escribanos.—Que los numerales de Vizcaya puedan desempeñar el cargo de secretario de justicia, -50.

Establecimiento de agricultura de Erandio.—Se autoriza á la Diputación para llevar á efecto el dictamen de la comision económico-administrativa, -26.

Espedientes y memoriales.—Véase comisiones.

Espósito.—Véase, Bilbao, —Braulio de:

F

Ferro-carril.—Se dá cuenta de un informe de la mayoría de la comision de caminos, -63.—Id. de otro de la minoría de la propia comision, -65, y queda aprobado en votacion nominal el emitido por la mayoría, 66. Protestan varios apoderados. —Véase protesta.

Fomento de agricultura. -20, -26, -27 y 60.

Fomento de ganado vacuno y caballo de buena raza.—Se acuerda pasar á la Diputación una proposicion sobre que el premio por plantacion de viveros se haga extensivo al fomento de este ganado, -60.

Fomento de la pesca.—Sobre esencion de derechos señoriales á las especies que se emplean en beneficio de la pesca, -25.

Fueros.—Véase ley de desamortizacion.

Funcion religiosa.—Se acuerda la manera de celebrar la definicion dogmática de la immaculada Concepcion de la virgen Maria, -21.—Que se adquiriera por cuenta del Señorío su efigie, -23.—Y que se publique el discurso pronunciado con este motivo, -24.

G

Ganado vacuno y caballo.—Véase fomento de: *Garay D.^a Ramona.*—Pasa á la Diputación su solicitud sobre abono de servicios, -59.

Gastánaga.—D.^a Maria Josefa, viuda de Hernandez, oficial que fué de la secretaria de gobierno, es desestimada su pretension sobre abono de sueldos, -54.

Gobierno universal de Vizcaya del bienio de 1856 á 1858.—Véase elecciones de este bienio.

Gorliz: apoderado de.—Véase Aránsolo.

Gracias al señor presidente, señores de la Diputación general y diputados á Cortes.—Véase voto de gracias y desamortizacion.

Gracias al presbítero D. Mariano José de Ibarguengoitia. -37.

Gracias á D. Juan de Echevarria y la Llana.—Véase Echevarria y la Llana.

Gracias al alcalde y ayuntamiento de Bilbao.—Véase voto de gracias.

Guecho.—Véase caminos vecinales.

Guecho.—Reserva causada por su apoderado á consecuencia de un informe de la comision de caminos, -31.

Guernica.—Se agregan al distrito de este nombre las anteiglesias de Ibaranguelua, Elanchove, Nachitua y Bedarona, -60.

Guernica.—Es aprobada una mocion de su apoderado sobre que la Diputación formule un plan general de economias en cada uno de los ramos de la administracion del país, -62.

Güeñes.—Véase poderes.

Guinea, D. Roque Luis.—Que pase su solicitud sobre destino al regimiento general y padres de provincia, -52.

H

Hacienda y cuentas.—Véase comision de:

Hernandorena.—Véase Gastánaga.

Hidalguia Vizcaina.—Véase Lafuente.

I

Ibarguengoitia, D. Mariano José.—Véase casa de reclusion.

Ibaranguelua.—Véase Guernica sobre agregacion al distrito de su nombre.

Ibaranguelua.—Véase poderes.

Ibárrola, D. Manuel María de Ibárrola.—Es nombrado secretario del archivo general, -51.

Imprenta.—Mocion de un apoderado sobre establecimiento de una imprenta por cuenta del Señorío, -32.—Acuérdase que pase para su resolucion á la Diputación, -53.

Instruccion pública.—Véase comision de:

Instruccion pública.—Véase Colegio.

J

Juntas generales.—Su apertura, -8;—decláranse constituidas, -15, quedan terminadas, -67.

Juramento.—Ratificacion del suyo por el Sr. presidente só el árbol de Guernica, -1.

L

Lafuente.—D. Angel Maria: que pase á la Diputación el espediente relativo á su hidalguia, -74.

Landazuri.—D. Leonardo. —Véase camino de Pancorbo.

Landivar.—D. Bernardino, —sobre abono de servicios, —se acuerda que la Diputación resuelva su solicitud, -59.

Larrabexua.—Véase caminos vecinales.

Ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.—Se aprueba el informe de la comision de fueros, 54. Se acuerda que no obstante de su insercion en las actas se imprima y circule por separado, -62.

Liquidacion y nivelacion de servicios.—Véase comision de liquidacion y nivelacion de suministros.

Loredo.—D. José Maria, —su solicitud sobre destino, se acuerda que pase á la Diputación, -36.

LL

Llamamiento y entrega de poderes. -2 á 8.

Idem.—Para la eleccion del nuevo gobierno universal de Vizcaya, -37 á 40.

M

Martinez, D.^a Damiana.—Es denegada su solicitud sobre señalamiento de pension, -35.



Mayordomos.—Véase plata de las iglesias.
Memoriales.—Véase comisiones.
Miravalles, protesta de su apoderado.—Véase empleados.
Mociones sobre diferentes asuntos.-31,-32,-60,-62 y 63.
Motrico.—Véase camino de Ondárroa á Motrico.
Mujeres de malas costumbres.—Véase casa de reclusión de mujeres.

N

Nachtua.—Queda agregado al distrito de Guernica en lugar del de Marquina á que pertenece,-60.
Nachtua.—Véase poderes.
Napoleon.—Proposición de varios apoderados sobre que el príncipe Napoleon sea declarado vizcaino originario de preclara raza,-57.—Acoge la Junta con marcado entusiasmo esta proposición aprobándola por unanimidad y disponiendo que la Diputación ponga este acuerdo en conocimiento de los augustos padres del príncipe,-58.
Nombramiento de individuos para las diferentes comisiones.—Véase comisiones.
Nuevo gobierno universal de Vizcaya.—Véase elecciones del:

O

Ondárroa.—Véase camino de Ondárroa á Motrico.
Oñacino.—Es comprendida en este bando la anteiglesia de Elanchove,-38.
Orduña.—Véase camino de Pancorbo.
Ortuzar.—D. Timoteo: se accede á su solicitud sobre que se aplique á él y á otras personas el premio acordado por captura de malhechores,-35.

P

Parroquias.—Véase arreglo de parroquias.
Pensiones solicitadas por varios interesados.—Se deniegan,-35 y 52.
Pesca.—Véase fomento de la pesca.
Plata de las iglesias.—Sobre que los créditos reconocidos á favor de las fábricas de las iglesias pasen de la clase tercera á la de primera,-39.
Plencia.—Véase poderes.
Poderes.—Su entrega 3 á 8.—Nombramiento de las comisiones revisoras 11 á 12,-sus informes 13 á 15.—Apruébanse con pocas escepciones, refiriéndose éstas á los otorgados por las villas de Plencia y Ermua, concejo de Güeñes y anteiglesias de Santo Tomás de Olabarrieta, Deusto, Ibaranguelua, Nachitua y Bedarona, 14 á 15. Los apoderados de Bermeo y Deusto emiten sus votos en sentido contrario á lo acordado por la Junta en punto al párrafo 5.º del informe de la comisión principal. Presentan sus nuevos poderes Ibaranguelua, Nachitua y Bedarona, y pasan á la comisión revisora 24: hállanse en forma

y son aprobados-32. También Güeñes produce el suyo, pasa á la propia comisión 36, y queda aprobado,-37.

Portugalete á Burceña.—Véase camino de:
Premio por captura de malhechores. véase Ortuzar.
Premio á los plantadores de quegigos y al fomento del ganado vacuno y caballar de buena raza. 27 y 60.
Príncipe imperial.—Véase Napoleon.
Protesta: varios señores apoderados protestan el acuerdo de la mayoría de la comisión de caminos en punto al ferro-carril,-66.

R

Ratificación del juramento por el Sr. Corregidor so el árbol de Guernica,-1.
Reglamento de oficinas.—Véase empleados.
Reglamento.—Véase Colegio.
Reina Cristina y Campanzar.—Véase camino de:
Religiosas.—A propuesta de un Sr. apoderado se acuerda que una exposición presentada por las comunidades religiosas del Señorío, pase con especial recomendación á la Diputación general,-70.
Resumen de eleccion del nuevo gobierno universal de Vizcaya.-41 á 47.
Ronceros.—D. Luis,-su solicitud de destino pasa al Regimiento general y padres de provincia,-52.

S

Sagasti.—D.ª Maria, viuda de D. Nicolas Delmas, sobre que se distribuyan entre ella y su hijo D. Juan los trabajos de impresion y litografía; pasa á la Diputación con la proposición hecha por un apoderado sobre este particular,-53.
Santo Tomás de Olabarrieta.—Moción de su apoderado.—Véase imprenta.
Santo Tomás de Olabarrieta.—protesta de su apoderado.—Véase empleados.
Sarria.—D. José Maria,-pasa á la Diputación su solicitud de destino,-36.
Secretario del archivo general del Señorío.—es nombrado para este destino D. Manuel Maria de Ibarrola,-51.
Secretarios de justicia.—Véase escribanos.
Seguros mútuos.—Se acuerda pasar para su resolución á la Diputación general una solicitud relativa al establecimiento en el país de la sociedad de seguros mútuos contra incendios,-72.
Solaegui.—D. José-cede en beneficio de la caja general lo que pueda asignarsele por gastos de camino y hospedage en sus viajes como individuo de la comisión económico-administrativa,-53.
Sondica.—Véase caminos vecinales.
Sorteo de pueblos para la eleccion del nuevo gobierno universal.-37.
Suministros.—Se aprueba una moción de varios apoderados sobre abono del exceso que hay en-

tre el precio señalado en el presupuesto á los suministros que proveen los ayuntamientos á las tropas y su valor en plaza,-60.
Suministros.—Véase comisión de liquidacion y nivelacion de servicios.
Suplentes.—Véase apoderados suplentes.

T

Torre.—D. Marcos,-pasa á la Diputación su solicitud sobre destino,-36.
Torres-Vildósola.—D. Ramon -pasa al Regimiento general y padres de provincia su expediente sobre colocacion en las oficinas del Señorío,-52.
Tournan.—D. Tomás-se desestima su solicitud relativa al abono de perjuicios que reclama con motivo de la orden prohibitiva de extracción de cereales,-34.
Traductor.—D. Domingó José de Ecénarro-se acuerda que conste su nombre en la acta,-16.

U

Undabarrena.—D. Antonio-oficial auxiliar de la Secretaría de gobierno,-que pase con recomendación especial á la Diputación su solicitud sobre

que se le declare con obcion al ascenso inmediato,-70.
Uráburu.—D. Vicente,-se resuelve su solicitud sobre asignacion de pensión,-69.
Urréjola.—D. José Ramon -pasa á la Diputación su solicitud sobre aumento de asignacion,-52.

V

Vedia.—(Ayuntamiento de) sobre que se le conceda asiento con voz y voto en la Junta general,-68.
Viveros.—Véase arbolados.
Vizcaino originario.—Véase Napoleon.
Voto de gracias.—al Sr. presidente,-73. Sres. de la Diputación general y diputados á córtes-54.
Voto de gracias al diputado D. Juan de Echevarria y la Llana.—Véase Echevarria y la Llana.
Voto de gracias al alcalde y ayuntamiento de Bilbao,-56.

Z

Zavala.—D. Laureano y D. Pedro,-pasa al Regimiento general y padres de provincia, su solicitud de destino,-52.
Zamudio.—su Ayuntamiento.—Véase caminos vecinales.

ERRATAS.

PAG.	LÍNEA.	DICE.	DEBE DECIR.
5.	21.	Suaristi	Juaristi
54.	42.	Gorroño.	Gorriño.
56.	27.	reflexivo.	reflexivo.
56.	51.	entienda de.	estienda á
58.	14.	Besotagoena.	Besoitagoena.
59.	52.	lo crea.	lo que crea.
61.	5.	procede.	proceda